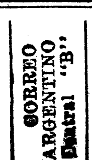
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.703

EDICION DE 80 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Viernes 21 de Febrero de 1947



FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional.
(Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

LA REPUBLICA ARGENTINA RECONOCE LA SOBERANIA NACIONAL DE LA REP. FILIPINA

Se considera al actual gobierno de aquella nación surgido de la libre voluntad ciudadana

Decreto N° 20.387|46. **Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.**

Vista la comunicación de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 14 de Agosto último, por la que hace saber que su Gobierno procedió, el 4 de Julio ppdo. a proclamar la independencia de Filipinas, reconociéndola como Nación soberana, bajo la autoridad y control del Gobierno instituído por su pueblo, según la Constitución en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que la proclama del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de América, fué dictada de conformidad con el texto de la Ley del Congreso de la Unión, del 24 de Marzo de 1934, conocida como Ley de Independencia de las Filipinas, que ordenaba entregar —una vez transcurrido un período transitorio de diez años— todos los derechos de posesión, supervisión, jurisdicción, contralor y soberanía, en y sobre el territorio y pueblo de las Filipinas, al Gobierno propio, instituído por su Estatuto Constitucional, y

Que esta última circunstancia se encuentra debidamente probada, con la asunción de la Presidencia de la República Filipina, por el Excmo. señor D. Manuel A. Roxas, elegido por la libre voluntad del pueblo y de conformidad con las normas constitucionales en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a la República Filipina como Nación soberana y con Gobierno propio.

Art. 2° — Reconócese como expresión de la autoridad y soberanía de la República Filipina, al Gobierno presidido por el Excmo. señor D. Manuel A. Roxas, elegido por voluntad popular y de acuerdo a la Constitución en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — J. Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Ramón Antonio Cereijo. — Fidel Lorenzo Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picazo Elordy.

LOS CREDITOS Y DEBITOS REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD POR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION NO ESTAN COMPRENDIDOS EN LA LEY DE IMPUESTOS RESPECTIVA

Cuando impliquen pagos a o de terceros deberán abonarse los gravámenes del caso.

Resolución N.° 578|46 **Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947**

Vistas estas actuaciones, en las que el Centro de Exportadores de Cereales formula diversas sugestiones acerca de la aplicación del art. 15 de la Ley N° 11.290 (t. o.), que establecía el régimen del impuesto de sellos a que estaban sujetas las operaciones de movimiento de fondos con el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación la entidad nombrada plantea las cuestiones que, por su orden, se examinan a continuación:

a) Limitar la exigencia del gravamen correspondiente a las operaciones comprendidas en el artículo 15 de la Ley N° 11.290 (t. o.), de acuerdo con lo establecido por este Ministerio en la resolución N° 933 de Noviembre 3 de 1942, al período corrido entre la fecha de la publicación de ésta en el Boletín Oficial (Diciembre 6 de 1942) y la de la vigencia del Decreto N° 9.432|44 (Julio 15 de 1944).

Que la mencionada resolución de Noviembre 3 de 1942, al establecer que en los casos en que una sociedad domiciliada en el país contabiliza, por cualquier circunstancia, un crédito o un débito de divisas extranjeras, las registraciones respectivas se hallan gravadas por el impuesto de sellos que determinaba el artículo 15 de la Ley N° 11.290 (t. o.) para las operaciones de movimientos de fondos con el exterior, no hizo más que mantener el criterio que invariablemente se había venido observando desde que se comenzó a aplicar dicha disposición legal, pues se entendía que esa norma gravaba tanto los actos que constasen documentalmente como aquellos que, en defecto de un instrumento, configuraban operaciones económico-financieras que, por su naturaleza, caían dentro de su órbita de imposición, ya que en realidad la operación registrada en la contabilidad y considerada sujeta a tributo equivale a un acto documentado formalmente, permaneciendo invariable, desde el punto de vista impositivo, el principio de la apreciación objetiva de los actos, dado que el respectivo asiento se origina en un instrumento escrito, o refleja un acto nacido en una convención o en una orden impartida telefónica o telegráficamente, concepto este último que ha merecido sanción como norma positiva en el artículo 47 del Decreto N° 9.432|44.

Que la entidad recurrente considera que corresponde limitar la aplicación del impuesto del artículo 15 de la Ley N° 11.290 (t. o.) que resultare exigible de acuerdo con las directivas de la resolución número 933 de Noviembre 3 de 1942, a las operaciones de movimientos de fondos con el exterior comprendidas en el período Diciembre 6|942 - Julio 15|944, fundándose para ello en que un temperamento análogo habría adoptado este Ministerio al dictar la resolución N° 103 de Febrero 12 de 1942 con respecto a los fondos monetarios (art. 20, Ley N° 11.290, t. o.).

Que la situación en uno y otro caso no es, empero, la misma, pues si bien es cierto que por la resolución N° 103 la Dirección General del Impuesto a los Réditos fué autorizada a limitar los cargos y hacer efectivo el gravamen solamente en cuanto a las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución N° 664 del 21 de Junio de 1938, ello se debió a que, como en aquel pronunciamiento se expresa, fué recién esta última resolución la que fijó la interpretación definitiva con que debía aplicarse el artículo 20 de la Ley número 11.290, en tanto que en el caso de las operaciones regidas por el artículo 15 de la misma ley, la resolución N° 933 de Noviembre 3 de 1942, lejos de constituir la norma que aunó con carácter definitivo el temperamento a adoptarse, no hizo más —como ya se ha dicho— que ratificar el principio que invariablemente se había venido observando desde que se comenzaron a aplicar sus disposiciones.

Que el Centro de Exportadores de Cereales aduce, asimismo, que la no aplicación con efecto retroactivo de la norma contenida en la resolución N° 933|42 ha sido ya autorizada por el Ministerio mediante resolución de Diciembre 16 de 1942 (N° 1040) para determinado tipo de operaciones sobre títulos y valores análogos realizadas con el exterior.

Que en punto al precedente invocado, cabe señalar que ese tratamiento excepcional que fuera dispensado en razón de haberse presentado fundadas dudas sobre el régimen fiscal aplicable a ese tipo especial de operaciones, y de haberse fijado las normas concretas para la imposición de las mismas recién el 3 de Noviembre de 1942, ello no puede tener un alcance tan amplio que permita sujetar a igual trato operaciones de movimientos de fondos con el exterior que no ofrecen dudas en cuanto al tributo fiscal a que están sometidas, según así lo ha dejado establecido este Ministerio en la resolución número 472 de Junio 16 de 1943, al denegar una gestión sustancialmente análoga a la que motiva ahora la presentación del Centro de Exportadores de Cereales.

Que por lo expuesto, se estima que no procede la petición de que se limite al período Diciembre 6|942 - Julio 15|944, la aplicación de la norma contenida en la resolución N° 933 de Noviembre 3 de 1942, relacionada al impuesto del artículo 15 de la Ley N° 11.290 (t. o.).

b) Que se haga extensiva la norma interpretativa contenida en el artículo 26 del Decreto N° 12.651|946 reglamentario del Decreto N° 9.432|44, a las operaciones de movimientos de fondos con el exterior realizadas durante la vigencia de la Ley número 11.290 (t. o.).

Que el mencionado artículo 26 determina que cuando las operaciones de exportación o importación de mercaderías deban obligatoriamente ser resueltas con giros o remesas, sólo se abonará el impuesto correspondiente a éstos, quedando exentos los créditos o débitos relativos a aquéllas si estuvieren sujetos a impuesto.

Que se arguye que el artículo 26 citado es la única disposición de cuyo texto surge implícito claramente que para esta clase de operaciones se consagra el principio de la unidad del impuesto, el que se aplica a la operación en sí y no sobre la documentación que la exterioriza, en cuya virtud y ante la falta de una norma similar referida a la Ley N° 11.290 (t. o.), cabría hacerla ella extensiva a las operaciones regidas por dicha ley, con lo que se facilitaría la gestión de los responsables del impuesto.

Que la Ley N° 11.290 (t. o.) ha sido derogada por el artículo 160 del Decreto N° 9.432|44, y siendo así, surge la improcedencia de extender retroactivamente por vía interpretativa la aplicación del precepto reglamentario contenido en el citado artículo 26 a las operaciones de movimientos de fondos con el exterior que hayan tenido lugar durante la vigencia de aquélla, pues es obvio que la norma reglamentaria de una ley impositiva no puede extenderse en sus alcances más allá de aquella a que se refiere expresamente.

Pese a ello, el rechazo de esta petición prácticamente no menoscaba los intereses de los obligados al pago del impuesto, pues el criterio que ha prevalecido en los casos de registraciones contables que reflejan operaciones de importación y exportación de mercaderías, ha sido tam-

(continúa en la página 21)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5
Correcciones 33-2278
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

(continúa en la página 15)

(Continuación de la Pág: 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nómbrase al doctor T. H. Ruchelli en la Sociedad de B. de la Capital.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946

23.476|46. — 1.648. — 1.624. — Exp. N. 59.360 - S - 1946. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 8º (Item I) en el Instituto Angel T. de Alvear de la Sociedad de Beneficencia de la Capital a partir del 1º de Noviembre de 1946, al doctor Tomás Héctor Ruchelli (clase 1905, D. M. 2, Matrícula 159.121, Céd. de Id. Nº 882.954 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase a don E. Crescenti en la Sociedad de B. de la Capital.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946

23.477|46. — 1.649. — 1.623. — Exp. Nº 41.507 - S - 1946. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) en la "Maternidad Ramón Sardá" de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, desde el 12 de Junio de 1946 al 30 de Abril de 1947, al señor Ernesto Crescenti (clase 1918, D. M. 4, M. 428.911, Céd. de Id. Nº 1.734.661 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase a la Srta. M. A. Yurrita en la Sociedad de B. de la Capital.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946

23.478|46. — 1.650. — Exp. número 41.504 - S - 1946. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 4º (Item I) en el Hospital Oftalmológico de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1º de Junio de 1946, a la señorita María Antonia Yurrita (Céd. de Ident. Nº 707.196 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.879|46. — 1.682. — Exp. Nº 19.468-M-1925. — Vistas estas actuaciones por las que doña, Pilar Chaves de Martínez, invocando su carácter de cónyuge viuda del ex beneficiario de la Ley de Amparo número 4.235 don Jesús Martínez, solicita se le acuerden los beneficios del Art. 2º de dicha ley, y

Hallándose debidamente acreditado el vínculo legal invocado, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley Nº 4.235 y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 99.871 de 24 de Septiembre de 1936, insistido por el Nº 98.229 de 16 de Enero de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión Ley Nº 4.235 que percibía en el momento de su fallecimiento el ex agente de la Policía de la Capital don Jesús Martínez y a contar desde la fecha de su deceso, a doña Pilar Chaves de Martínez.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Nº 10.196|43, modificado por el Nº 17.610|45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase Procurador Fiscal

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.546|46. — Expte. Nº 62.735-J-1946. — Vistas las presentes actuaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que asuma la representación y defensa del Estado en el juicio que D. Manuel Ramos ha iniciado ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Doctor Alfredo A. Lahitte, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Apruébase adquisición

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

23.547|46. — Exp. Nº 43.304 - L - 1946. — Visto este expediente relativo a las licitaciones públicas Nos. 189 y 238 (1º y 2º llamados), realizadas por la Dirección General de Administración de Interior los días 25 de Septiembre y 5 de Noviembre de 1946, respectivamente, para contratar la provisión de noventa cajones de acero, para adaptar a muebles ficheros, destinados a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que en las licitaciones de referencia se dió cumplimiento a las disposiciones vigentes y a lo establecido por el pliego de bases y condiciones;

Que de fs. 4 a fs. 42 corren las actuaciones correspondientes al primer llamado de licitación, surgiendo de nota de fs. 22 haberse presentado al mismo una sola firma proponente, la que no correspondía tomarse en consideración en razón de contravenir lo dispuesto por el Art. 51 del pliego de bases y condiciones, procediendo, por tanto, la realización de un segundo llamado de licitación;

Que del examen de las dos propuestas presentadas con motivo del segundo llamado de licitación, se conceptúa que no corresponde tomar en cuenta la de la firma D'Alvia Hijos, por no ajustarse a lo determinado por el pliego de bases y condiciones en su art. 51, considerándose conveniente la cotización de la única propuesta válida formulada por la firma Sucesión de A. Milano, en razón de estimarse equitativo el precio cotizado apuntándose por la alternativa de mayor importe, ya que la "calidad" ofrecida compensa ampliamente la diferencia de precio;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 102 y por la Contaduría General de la Nación a fs. 103 (Informe 5120/946), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 428, modificado por el Art. 10 de la Ley 11.672, y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos de las licitaciones públicas Nos. 189 y 238 (primero y segundo llamados), realizados por la Dirección General de Administración de Interior los días 25 de Septiembre y 5 de Noviembre de 1946, respectivamente, desestimándose las propuestas presentadas por la firma D'Alvia Hijos en ambos llamados.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Sucesión de A. Milano la provisión de los noventa cajones de acero que se refiere el renglón único de la licitación pública Nº 238 (segundo llamado).

Art. 3º — La suma de diez y nueve mil seiscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 19.620.—) a que asciende el referido gasto, se atenderá con imputación al Decreto Nº 4.702/46 del 25 de Julio de 1946, Anexo B, Inciso 23, Item 2, Partida 8/b.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Apruébanse las contrataciones efectuadas por la Gobernación de Formosa

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946

23.550|46. — 1.619. — Exp. Nº 7.849-F-1946. — Visto este expediente por el que la Gobernación de Formosa eleva para su aprobación las actuaciones relacionadas con la provisión de materiales de construcción, destinados a la reparación del edificio ocupado por el Destacamento de Policía de Mariano Boedo;

CONSIDERANDO:

Que para contratar la provisión de referencia la Gobernación procedió a realizar una licitación privada, cuyas actuaciones corren de fs. 4 a 11, la que tuvo como fecha de apertura de propuestas el día 31 de Diciembre de 1945; presentándose a dicho acto una sola firma proponente, la que cotizaba los renglones Nros. 5, 8, 9, 10 y 11, a la que le fué adjudicada la provisión de los mismos por la Resolución de fs. 11, librándose posteriormente la orden de provisión respectiva, que lleva fecha 31 de Diciembre de 1945, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de fs. 13;

Que, al mismo tiempo, por la Resolución de fs. 11, se autorizó a contratar directamente los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que resultaron desiertos en la referida licitación, librándose las órdenes de provisión con fecha 31 de Diciembre, en base a los precios obtenidos telefónicamente (fs. 24), según lo autorizaba la resolución de fs. 13;

Que en el momento de recibirse la mercadería, correspondiente a los renglones indicados en el párrafo anterior, la Gobernación solicitó de las firmas proveedoras presentaran los presupuestos respectivos a fin de documentar la operación (fs. 15 a 17), los que llevan fecha 12 de Enero de 1946;

Que a requerimiento de la Dirección General de Administración de Interior, la Gobernación informa, a fs. 25, sobre las razones que pesaron para adoptar los procedimientos indicados, siendo ellas: la falta material de tiempo por el cierre del ejercicio a que se imputaba el gasto; que las órdenes de provisión para las contrataciones directas de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6 y 7, se libraron con fecha 31 de Diciembre en base a los precios obtenidos telefónicamente; y, que debido a la apatía y falta de interés por parte del comercio local, se vió obligada a sintetizar el trámite de las adquisiciones, por cuanto en la mayoría de los casos las firmas proveedoras no reservan la mercadería hasta el término de las licitaciones, dando lugar a repetidos llamados sin resultado positivo;

Por lo expuesto; y no obstante el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 3.727 y por el Art. 8 de la Ley 11.672, modificado por el Decreto Nº 67.869, dictado en Acuerdo General de Ministros el 1º de Agosto de 1940; dada la situación de hecho creada; el escaso monto de la operación: los fines a que se destinan los materiales adquiridos; las razones de urgencia invocadas por la recurrente a fs. 25; atento lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas a fs. 41, lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 345, y oída la Contaduría General de la Nación a fs. 37 (Inf. 3.325),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse, "por excepción", las contrataciones efectuadas por la Gobernación de Formosa expresadas a fs. 21 de este expediente, referentes a la Licitación Privada Nº 16 del 31 de Diciembre de 1945 y a diversas contrataciones directas según el siguiente detalle:

Licitación Privada Nº 16

	m$n.	m$n.
Rodríguez Caciro y Cía.	114.50	114.50
Contrataciones directas		
Benito Perazzo	286.—	
J. de Verdún Zalazar y Cía.	75.—	
Rodríguez Caciro y Cía.	18.40	379.40
Total		493.90

Art. 2º — La suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 493.90 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, corresponde atenderse con imputación al Decreto Nº 17.421 del 31 de Julio de 1945, Anexo B, Inciso 25, Item 2, Partida 8 a (crédito acordado por Decreto Nº 26.636 del 30 de Octubre de 1945).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Gobernación de Formosa a sus demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la adquisición de 2.530 porosos para pilas.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

23.552|46. — 1.553. — Exp. 60.395-C-1946. — Visto el adjunto expediente por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se le autorice para recibir 2.530 porosos para pilas Daniells con una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) sobre el precio adjudicado en la Licitación Pública Nº 206 en concepto de compensación por diferencia en la calidad de los porosos mencionados, y

CONSIDERANDO:

Que al comprobar la calidad de los elementos entregados por la firma adjudicataria "Cary" — Olivesky Hnos., por intermedio de la Sección Técnica, esta informa que dichos elementos "no se ajustan a la Especificación Provisoria M. T. I. Nº 11 en lo referente a porosidad, intensidad en cortocircuito y resistencia interna" (fs. 115 vta., 121 vta. y 125 vta.);

Que al vencer el plazo de entrega (30 días) y la ampliación concedida (60 días) de acuerdo con lo prescripto por los artículos 23º y 25º del pliego de condiciones que rigió dicha licitación la firma indicada se hizo pasible de las penalidades dispuestas en el artículo 34º del citado pliego;

Que en virtud de lo manifestado a fojas 117 por la firma interesada no se aplicaron las sanciones que correspondían;

Que mediante nuevos ensayos la razón social "Cary"-Olivesky Hnos., logró obtener un tipo de poroso que si bien no se ajusta a la especificación base del llamado, permite ser utilizado sin detrimento para el servicio a que ellos se destinan;

Que la Dirección de Telégrafos a fojas 164, informa que "teniendo en cuenta el descuento de 20 o|o sobre su importe total" y "de no existir trabas de orden administrativo-legal, corresponde aceptar los elementos de referencia, con lo que, aparte de beneficiar al servicio al permitir contar con lo que en la actualidad resulta imposible obtener en plaza, no se desalienta a un comerciante que en situación de desventaja procuró con los medios a su alcance proporcionar a la Administración material que, de otra manera, no se hubiera obtenido, y que habría originado grave perjuicio a la atención normal de las comunicaciones";

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 4.780 — fs. 168),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, por excepción y sin que siente precedente a Correos y Telecomunicaciones para recibir de la firma "Cary" — Olivesky Hnos., que resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nº 206, la cantidad de 2.530 porosos para pilas Daniells con una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) sobre el importe total adjudicado en concepto de compensación por diferencia de calidad en los elementos de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. — Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Apruébase una licitación

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.554|46 — Expediente Nº 66174 -P-1946. — Visto este expediente por el que la Policía Federal, solicita se apruebe la licitación privada realizada el día 4 de Diciembre del corriente año, para contratar la provisión de 250 metros de casimir para trajes civiles, con destino al personal de la Dirección de Investigaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación;

Por ello; atento la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 12; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley número 11.672 (edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de la dependencia recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Policía Federal, el día 4 de Diciembre del corriente año, para contratar la adquisición de 250 metros de casimir para trajes civiles con destino al personal de la Dirección de Investigaciones y adjudícase la provisión de referencia en favor de la firma Faustino Fano y Cía. S. R. Ltda., por la suma total de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.637,50 m|n.).

Art. 2º — La erogación de que da cuenta el artículo que antecede se atenderá con imputación al Decreto Nº 4.702 de fecha 25 de Julio último, anexo B, inciso 23, ítem 5, partida 20.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase Procurador Fiscal

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.559|46. — Expte. Nº 66.194 - C - 1946. — Vistas las presentes actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra D. Pedro Gentile, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 28 de Diciembre de 1945 en la intersección de las calles San Juan y Salta de esta Capital, entre el camión particular chapa Nº 185.056 propiedad del citado y el automotor chapa número 4.314, Interno Nº 74 de Correos y Telecomunicaciones, que conducía el chófer D. Salvador Antonio Merlo, del cual resultó dañado el vehículo de la citada Entidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

23.965|46. — Expediente 68.259 -C- 1946. — Visto el adjunto expediente por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la licitación privada, realizada el día 24 de Octubre último, para contratar la provisión de máquinas de escribir con destino a los servicios de la Administración de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia, procede su aprobación;

Que la adjudicación aconsejada por la dependencia recurrente, recae en la propuesta formulada por la firma "Remington Rand Arg. Soc. Resp. Ltda.), en razón de su "mejor calidad", según surge a fojas 65;

Por ello, atento a la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 64; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley número 11.672 (edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por Correos y Telecomunicaciones, el día 24 de Octubre ppdo., para contratar la provisión de máquinas de escribir con destino a los servicios de la Administración de la misma y adjudícase a la firma Remington Rand Argentina Soc. Resp. Ltda., el suministro del renglón Nº 1, por la suma total de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.850,00 m|n.).

Art. 2º — El importe de la adjudicación de referencia se imputará al Decreto Nº 4.702|46 de 25 de Julio último, anexo al Registro Nacional, tómese razón Anexo B, inciso 23, ítem 16, partida 2.
por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Se nombra Ayudante Principal, a la señorita M. L. Lara Nieto en la Sociedad de B. de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947

24.847|46. — 1.463. — Exp. número 57.477 - S - 1946. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante Principal (Item I) en el Externado Manuel Rocca de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a la señorita María Leonor Lara Nieto (Céd. de Identidad número 2.237.454 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase Ayudante 4º a don N. D. Tempone en la Sociedad de B. de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.849|46. — Exp. Nº 61.576-S-1946. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase ayudante 4º (ítem I, practicante menor) en el Hospital Rivadavia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital por un período de un (1) año a partir del 1º de Septiembre de 1946, al señor don Nicolás Domingo Tempone (clase 1923, D. M. 4, M. 4.450.588, cédula de identidad Nº 2.210.508, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Limítanse servicios en Formosa, Gobernación.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.872|46. — Atento a que con fecha 16 de Diciembre de 1946 se ha reintegrado al servicio en el Ministerio del Interior el auxiliar principal don Osvaldo Abraham Núñez, que desempeñó las funciones de secretario de la Gobernación de Formosa con retención del cargo de que es titular en el Departamento citado, según Decreto Nº 4.403 del 27 de Febrero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Limítase al 15 de Diciembre de 1946 la designación de secretario de la gobernación del territorio nacional de Formosa, dispuesta por Decreto Nº 4.403 de Febrero 27 de 1945, a favor de don Osvaldo Abraham Núñez, quedando reintegrado al cargo de que es titular en el Ministerio del Interior, a partir del 16 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase a la Srta. S. Benites Capdevila en la Sociedad de B. de la Capital

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.479|46. — 1.624. — 1.648. — Expediente Nº 59.748-S-1946. — Vista la propuesta formulada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 28 de Octubre de 1946, a la señorita Susana Benites Capdevila.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel Borlenghi.

Policía Federal. — Derógase el Decreto 28.142|45 y confírmase el Nº 20.028|45

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.880|46. — 1.683. — Exp. Nº 41.080-P-1941. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20.028|45 de Agosto 28 de 1945 se acordó la pensión que autoriza la Ley 4.235, al cabo de la Policía Federal don Sixto Antonio Nieto, quien se incapacitara en un accidente sufrido en acto del servicio el 26 de Enero de 1940;

Que, a solicitud de la Policía Federal, quien estimó que hallándose el interesado en servicio efectivo le alcanzaban las disposiciones del Estatuto de la misma —que instituye un nuevo régimen de retiros, y cuyo artículo 137º ha derogado para el personal comprendido en el cuadro "A", la Ley 4.235, a partir del 1º de Enero de 1945— se dejó sin efecto por Decreto Nº 28.142|45, el mencionado 20.028|45;

Que planteado, en éstas y otras actuaciones, el problema sobre la norma aplicable en los casos en que el accidente generador de la incapacidad se ha producido con anterioridad a la vigencia del citado Estatuto, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la doctrina establecida en situación análoga —Decreto 17.610|45— ha dispuesto, por Decreto Nº 20.460 de Diciembre 2 de 1946 dictado en Acuerdo General de Ministros, que "los derechos emergentes de hechos acaecidos durante la vigencia de la Ley derogada Nº 4.235, se determinarán y liquidarán mediante la aplicación de sus disposiciones y la doctrina interpretativa creada en el curso de su aplicación";

Por ello, y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 28.142|45 de Noviembre 10 de 1945 y, en consecuencia, confírmase el número 20.028|45 de Agosto 28 de 1945 acordando la pensión que prescribe la Ley 4.235 al cabo de la Policía Federal don Sixto Antonio Nieto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Acuérdase licencia

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.882|46. — Exp. Nº 65.565 -P- 1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con la licencia a otorgarse al Comisario de esa dependencia don Oscar R. Preller, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía del Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, por intermedio de S. E. el señor Embajador de la nación hermana, ha requerido la visita del nombrado empleado que desempeña sus funciones como titular de la sección Identificaciones de la Dirección de Investigaciones, con el principal objeto de dictar diversas conferencias que le han sido solicitadas sobre temas de su especialidad;

Que teniendo en cuenta los beneficios que el intercambio de funcionarios capacitados reporta a las instituciones policiales de ambos países, en su marcha hacia el perfeccionamiento técnico necesario para el mejor cumplimiento de la misión específica y atento lo informado en estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Comisario de Policía Federal don Oscar R. Preller, para trasladarse en comisión de servicios a los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

La Pampa, Gobernación. — Establécese monto de pensión.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.884|46. — Exp. 44.695 - T - 1943. — Vistas estas actuaciones por las que el ex-agente de policía del territorio nacional de La Pampa, don Arnaldo Topet, solicita reconsideración de la pensión que se le acordara por Decreto Nº 9.219 de fecha 13 de Abril de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto precitado se acordó al recurrente pensión mensual equivalente al 45 % de su último sueldo, de conformidad al Art. 3º del Decreto número 10.196 de 8 de Octubre de 1943 (modificatorio de la Ley 4.235);

Que el accidente sufrido por el nombrado en acto del servicio (hecho generador de la incapacidad), se produjo el 1º de Febrero de 1943;

Que por Decreto Nº 17.610 de 2 de Agosto de 1945 se estableció la irretroactividad de las disposiciones del número 10.196|43, y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley 4.235;

Que en el presente caso, al acordarse pensión al recurrente de conformidad a las disposiciones del Decreto número 10.196|43, se ha producido un error de interpretación, resultante de tratarse de un acto realizado a poco de dictada la nueva reglamentación y antes de afianzarse su hermenéutica;

Que por ello y ante la expresa disposición del Decreto Nº 17.610|45, debe encuadrarse la pensión del recurrente en las disposiciones de la Ley Nº 4.235, es decir, acordándosele por el importe íntegro del último sueldo percibido;

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la pensión acordada por Decreto Nº 9.219 del 13 de Abril de 1944, al ex-agente del territorio nacional de La Pampa, don Arnaldo Topet, debe liquidarse por el importe íntegro del último sueldo percibido por el mismo (m$n. 160,—), y a partir de la fecha de la baja.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto Nº 10.195|43, modificado por el Nº 17.610|45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acéptase donación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.885|46. — Expediente Nº 52.844 -C- 1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Comisión de Fomento de la localidad de Vela realizó gestiones en procura de la obtención de un terreno para donarlo al Estado Nacional Argentino, con destino a emplazar en el mismo, el futuro edificio de Correos y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión obtuvo el ofrecimiento formulado por los señores Epifanio Sáenz y Cía., quienes ceden en forma gratuita un solar de su propiedad de 15,85 por 50 metros en esquina, sobre las calles General José F. Uriburu y Avellaneda de la localidad de Vela, Partido de Tandil (Provincia de Buenos Aires);

Que el solar ofrecido, por su ubicación y dimensiones es conveniente para el fin a que se piensa destinario;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino por los señores Epifanio Sáenz y Cía., de una fracción de terreno ubicado en la localidad de Vela, Partido de Tandil (Provincia de Buenos Aires), que mide 15,85 metros de frente a la calle General José F. Uriburu por 50 metros sobre la calle Avellaneda, formando un total de 792 metros cuadrados según plano a fojas 10.

Art. 2º — Por intermedio de Correos y Telecomunicaciones dense las gracias a los donantes y a la Comisión de Fomento citada, por su patriótica colaboración.

Art. 3º — Destínase para la construcción del edificio de Coreos y Telecomunicaciones, el solar a que se refiere el artículo 1º

Art. 4º — Desígnase al señor Jefe de la Oficina Tandil (Distrito 2º) de Correos y Telecomunicaciones, para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desestímase pedido

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1946.

24.888|46. — Exp. Nº 23.848-M-1936. — Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en Enero de 1937, en virtud de orden judicial, se suspendió el pago de la pensión Ley 4.235 que, por Decreto 90.409 del 15 de Septiembre de 1936, se acordó a doña Victoriana Carballo de Romero en su carácter de viuda de don Lorenzo Romero, marinero de 2ª de la Prefectura General Marítima;

Que producido el fallecimiento de la nombrada beneficiaria el 21 de Julio de 1940, sin haber sido rehabilitada en el goce de la pensión, se acordó, por Decreto Nº 22.179 de 19 de Septiembre de 1945, dicha pensión a Vicenta Romero, hija del causante habida en matrimonio anterior, disponiéndose que se le liquidaría por su importe íntegro desde el 22 de Julio de 1940, y en un 50 % desde Enero de 1936 hasta esa fecha, debiendo retenerse el otro 50 % para el caso que se presentaren a reclamarlo los sucesores de doña Victoriana o hasta tanto se demostrare su pérdida al derecho de pensión, en cuyo caso deberá liquidarse, también, en favor de la beneficiaria;

Que a fs. 114 se presenta don Regino Antonio Casco, en su carácter de apoderado de doña Paula Romero, tutora dativa y abuela natural de la menor Vicenta, solicitando se le haga efectivo el importe del 50 % retenido de la pensión, fundando su petición en un testimonio de la sentencia dictada por el Juez de Paz de Santo Tomé, provincia de Corrientes, según el cual se ha tramitado allí el juicio sucesorio de Victoriana Carballo de Romero, con el resultado de declararse su heredera "a su entenada menor de edad de nombre Vicenta Romero, hija legítima del primer matrimonio de los extintos don Lorenzo Romero y doña Diodora Alvarez o Elcodora Alves, al sólo efecto patrimonial";

Que, y asimismo resulta de dicha transcripción, la menor Vicenta no es hija de doña Victoriana, sino de otra mujer, careciendo, por lo tanto, de vocación hereditaria, con respecto a quien no era su causante, para obtener el beneficio en los términos de la Ley 4.235;

Que, atento ello, la resolución judicial de que se hace mérito es un acto jurídicamente ineficaz por haber en la misma una manifiesta contravención a las normas que rigen la transmisión hereditaria, siendo más que nulo, inexistente, por falta de capacidad en quien lo autorizó, para atribuir o reconocer derechos sucesorios a una persona que legalmente carece de

ellos. No se trata, en efecto de la apreciación de las pruebas o elementos de juicio invocados para justificar una calidad hereditaria prevista por el Código Civil, única facultad que el juez de la sucesión puede ejercer válidamente al dictar la declaratoria de herederos, sino de la indebida asignación de ese carácter a un extraño infringiendo expresas disposiciones del Código Civil (art. 3545);

Que dicha resolución no es de cumplimiento ineludible, pues, aparte de la grave falla gusrancial anotada, no importa un acto jurisdiccional propio, ni hace cosa juzgada;

Por ello, oída la Contaduría General de la Nación y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el pedido de pago del 50 % retenido de la pensión acordada por Decreto Nº 22.179 del 19 de Septiembre de 1945, formulado por don Regino Antonio Cuseo en favor de la menor Vicenta Romero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Exonérase al Oficial Ayudante, don A. L. Tacchi.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946

24.891|46. — Exp. Nº 1082 Reservado 1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Alfredo Lorenzo Tacchi (Cl. 1901, D. M. M. 91.917, carnet Caja Nº 71.112)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. Borlenghi.

Transfiérese a la Provincia de la Rioja los bienes adquiridos por la Intervención en dicha provincia entre los meses Julio y Octubre de 1943.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

24.892|46. — Exp. Nº 47.565-O-1946. Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de La Rioja solicita la transferencia sin cargo, con carácter de donación, de los bienes muebles detallados a fs. 1, adquiridos por la Intervención Federal en dicha provincia entre los meses de Julio y Octubre de 1943; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 5, y por la Contaduría General de la Nación fs. 6;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo, y con carácter de donación, al Gobierno de la Provincia de la Rioja, los bienes muebles detallados a fs. 1, que fueron adquiridos por la Intervención Federal en dicha provincia entre los meses de Julio y Octubre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Administración de Interior, y pase al Gobierno de la Provincia de la Rioja a sus demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acéptase renuncia y nómbrase reemplazante en Río Negro, Gobernación

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.894|46. — 1.587. — Exp. 871-Reserv. 946. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Río Negro eleva la renuncia presentada por el Escribiente de la Policía de Territorios, don Nazario Maximino Castro; atento la propuesta formulada y de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 4 de Octubre de 1946, la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Policía de Territorios, de Río Negro, don Nazario Maximino Castro y nómbrase en su reemplazo al Agente de la Policía de Territorios, de la misma Gobernación, don Julián Félix Rousseau (C. 1920, Matrícula 1.598.495, D. M. 66 - Cédula de Identidad Nº 7.708, expedida por la Policía de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Río Negro, Gobernación. — Acéptase renuncia y nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.896|46. — 1.574. — Reservado 894-1946. — Visto este expediente en el que la Gobernación de Río Negro eleva la renuncia presentada por el Escribiente de Policía de Territorios, don Francisco Larrarte; atento a la propuesta formulada y a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 28 de Septiembre de 1946 la renuncia interpuesta por el Escribiente de Policía de Territorios, de Río Negro, don Francisco Larrarte y nómbrase en su reemplazo al Agente de Policía de Territorios, de Río Negro, don Héctor Julio Egan (clase 1917, D. M. 24, M. 2.969.195, C. I. Nº 15.151, expedida por la Policía de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase Procurador Fiscal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.897|46. — 1.568. — Expte. número 2.692-C-1946. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por Correos y Telecomunicaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal o Agente Fiscal en turno de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra la Sucesión de Da. Eugenia Obligado y la condómina Da. Alejandrina Obligado, tendientes a obtener la escrituración del terreno donado por las mismas, que fuera aceptada por Resolución C. 1 Nº 1.632 de 17 de Noviembre de 1945 del ex Consejo de Correos y Telecomunicaciones, aprobada por Decreto número 4.347|46 de fecha 12 de Febrero de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ascensos en el personal de servicio.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

25.450|46. — Existiendo un cargo vacante de Auxiliar 2º (Item III) en el Ministerio del Interior, por fallecimiento de su titular don Eduardo Martínez,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 4 de Diciembre de 1946 en el Ministerio del Interior (Inciso 2º (Item III) con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º, don Anselmo Manuel Almirón (clase 1906, D. R. 2, M. 241.996, Carnet Caja Nº 5.830)

Auxiliar 4º, al Auxiliar 5º, don Juan María Romero (clase 1904, D.M. 4, M. 552.283, Carnet Caja Nº 246.426).

Auxiliar 5º, al Auxiliar 6º, don Antonio Rucciero (clase 1901, D.M. 1, M. 100.498, Carnet Caja Nº 246.424).

Auxiliar 6º, al Auxiliar 7º, don Anselmo Carlos Contreras (clase 1913, D. M. 1, M. 125.066, Carnet Caja número 259.275).

Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º, don Manuel José Martínez (clase 1911, D.M. 1, M. 95.479, Carnet Caja Nº 412.304).

Auxiliar 8º, al Ayudante Principal, don Atilio Lamadrid (clase 1911, D.M. 14, M. 695.075, Carnet Caja número 499.984).

Ayudante Principal, al Ayudante 1º de la Administración Nacional de Vialidad don Darío Eleuterio Salcedo (clase 1906, D.M. 27, M. 1.645.147, Céd. de Ident. Nº 2.788.101 Policía Federal)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Reincorporación de empleados en la D. N. de I. Estadística y Censos.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

25.451|46. —

CONSIDERANDO:

Que las cesantías de carácter general dispuestas por Decreto 16.739 del 30 de Octubre de 1946, pudieron considerarse por tal razón, como que afectaron entre otros, a empleados que en dicha fecha se hallaban incorporados a las filas del Ejército;

Que los agentes del servicio civil que deban cumplir con obligaciones del servicio militar, conservarán su derecho al empleo hasta 30 días después de terminadas aquellas, debiendo durante el mismo lapso, en el caso de incorporados que no sean oficiales o suboficiales de reserva, percibir el cincuenta por ciento de sus haberes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los empleados de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos José Roberto Estecondo (Cl. 1925 D.M. 1, M.I. número 4.017.254) y Enrique Benjamín Figueroa (Cl. 1925 D.M. II, M.I. 4.218.738) que se encontraban incorporados al ejército el 30 de Octubre de 1946, no se encuentran comprendidos en las cesantías dispuestas por Decreto 16.739, debiéndoseles abonar en consecuencia los haberes correspondientes a los cargos de Auxiliar 6º y Ayudante Principal respectivamente, desde la fecha indicada y en la forma prevista por el artículo 22 del decreto 25.032 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Río Negro, Gobernación. — Traslado

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.651|46. — Exp. 61.527-F-946. — Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a prestar servicios en el Territorio Nacional de Río Negro, al Subcomisario de la Policía de Territorios, de Formosa, don José María Felipe Jorcino (Cl. 1897, D. M. 66, Matrícula 1.585.159).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro del Inspector Mayor don Arturo Osvaldo Martín.

Buenos Aires 3 de Febrero de 1947.

2.944|47. — Visto el Expediente número 1.886-P-1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Inspector Mayor don Arturo Osvaldo Martín, y

CONSIDERANDO

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, ya que a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de 30 años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", Anexo 13, correspondiéndole, en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Inspector Mayor de la Policía Federal don Arturo Osvaldo Martín, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Músico de 1a. Domingo Pedro Policastro.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.949|47. — Visto el Expediente número 1.888, P, 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Músico de 1ª don Domingo Pedro Policastro, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido 21 años, 7 meses y 6 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 22 años según el número 204 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole, en consecuencia, el beneficio que acuerda el artículo 116 del referido Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Músico de 1. de la Policía Federal, caapa Nº 14.565, don Domingo Pedro Policastro, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Oficial Subinspector D. Alfredo Keen con goce del 73 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.950|47. — Visto el Expediente número 2.195, P, 1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Oficial Subinspector don Alfredo Keen, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 22 años y 17 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del referido Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Oficial Subinspector de la Policía Federal, don Alfredo Keen, con goce del setenta y tres por ciento (73 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desígnase al Sr. Procurador Fiscal en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue D. María del Carmen Ponce de Ponce.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.951|47. — Visto el presente Expediente Nº 2.958-J-1947 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue doña María Del Carmen Ponce de Ponce, sobre reconocimiento de pensión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acéptase donación sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino de un edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones, por los Sres. Emilio R. Horber y Alejandro A. Mesa.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.953|47. — Visto el Expediente número 60.390-C-1946 por el que una comisión de Vecinos de la localidad de Lago Blanco (Territorio Nacional del Chubut), reunió fondos entre los pobladores de esa zona para la construcción y ulterior donación al Estado Nacional Argentino, de un edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones y

CONSIDERANDO:

Que los señores Emilio R. Horber y Alejandro A. Mesa, presidente y secretario, respectivamente, de dicha comisión, han realizado las gestiones pertinentes y efectuado el ofrecimiento del edificio construído;

Que el mismo ha sido emplazado en un terreno de propiedad Fiscal, aceptado en donación y destinado a Correos y Telecomunicaciones por Decreto Nº 25.163|44, de fecha 19 de Setiembre de 1944;

Por ello, atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada de Correos y Telecomunicaciones (fs. 15), la de este Departamento (fs. 22) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino por los señores Emilio R. Horber y Alejandro A. Mesa, de un edificio cuyo plano corre a fs. 9, construído en una fracción de terreno que mide cien por cien metros (100 x 100 m.), que es parte del Lote Nº 23, Fracción "B", Sección F.III, ubicada en la localidad de Lago Blanco (Territorio Nacional del Chubut) y que fuera aceptada con destino a Correos y Telecomunicaciones por Decreto Nº 25.163|44 de 19 de Setiembre de 1944.

Art. 2º — Por intermedio de Correos y Telecomunicaciones dénse las gracias a los miembros de la Comisión citada por su patriótica colaboración.

Art. 3º — Destínase a Correos y Telecomunicaciones el edificio a que se refiere el Art. 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a Correos y Telecomunicaciones a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Personal.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.539|47. — Visto: Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 2º, a la señorita Elena Möller (C. I. Nº 138.933, Policía de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Bramuglia.

Créase un Consulado de la República en la ciudad de Trujillo (Rep. Dominicana).

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.099|47. — Visto las presentes actuaciones y,

Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase un Consulado de tercera clase de la República en Ciudad Trujillo (República Dominicana).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nómbrase Auxiliar Mayor, a la Srta. Elisa Winer y otro, y dase destino a funcionario.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.856|47. — Visto las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4, Item I, Personal Administrativo adscripto al Servicio Exterior) Auxiliar Mayor, a la Señorita Elisa Winer (Céd. I. número 1.531.027) y, Auxiliar 2º, al Señor Luis Angel Paracchini (M. 3.251.095, D. M. 68, Clase 1925, Céd. I. número 3.163.114).

Art. 2º — Destínase a la Embajada en los Estados Unidos del Brasil al Auxiliar 2º, Sr. Luis Angel Paracchini.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Rectifícase el nombramiento a favor de Francisco Piva, el que debe ser Francisco Cossimo Piva.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.857|47. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento que formula el Señor Agregado Obrero, D. Francisco Cossimo Piva, y la libreta de Enrolamiento que acompaña (M. 342.572, D. M. 3, Clase 1897),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de Agregado Obrero hecho a nombre de Francisco Piva por Decreto Nº 23.480, de 20 de Diciembre próximo pasado, sea considerado extendido a favor de Francisco Cossimo Piva (M. 342.572, D. M. 3, Clase 1897).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Nómbrase Oficial 9º al señor Tomás Ciro.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.960|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 9º, al señor Tomás Ciro (M. número 2.351.035, D. M. Nº 35, clase 1908 C. I. Nº 2.956.820, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Oficial 5º al señor Rafael Otazo.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.961|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 5º, al señor Rafael Otazo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Auxiliar 6º al señor Raúl Gerónimo Ordano.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.962|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 6º, al señor Raúl Gerónimo Ordano (M. Nº 176.762, D. M. Nº 2, clase 1904, C. I. Nº 1.955.494, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Oficial 4º al señor Saúl Matías Fedrano.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.963|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 4º, al señor Saúl Matías Fedrano (M. Nº 112.891, D. M. Nº 1, clase 1911, C. I. Nº 286.402, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Oficial 9º al señor Juan Edgardo Villar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.964|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 9º, al señor Juan Edgardo Villar (M. Nº 224.975, D. M. Nº 2, clase 1902, C. I. Nº 325.173 Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramugila.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Auxiliar 6º a la señorita María Azucena Abalos.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.965|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 6º, a la señorita María Azucena Abalos (C. I. Nº 2.592.782, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Oficial 5º al señor Jorge Otazo.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.967|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 5º, al señor Jorge Otazo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Anúlase la adjudicación y suspéndese a Manuel Chera por dos años del Registro de Proveedores.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

17.320|46. — 151. — Expte. Nº 6.714|944. — Visto y considerando:

Que por el Decreto Nº 3.108 del 10 de Febrero de 1945 se adjudicó la provisión de 150 toneladas de leña seca con destino al servicio de guinches de la Aduana de Formosa, dependiente de la Dirección General de Aduanas, a la firma Manuel Chera, al precio de m$n. 25.— la tonelada, o sean m$n. 3.750.— en total;

Que de conformidad con las bases que rigieran la licitación, el adjudicatario debió hacer entrega de la leña en partidas parciales a medida que lo requiriera la referida Aduana, en el curso del año 1945;

Que como consta en las presentes actuaciones, no obstante los reiterados reclamos e interpelaciones que se le dirigieron al nombrado, no dió cumplimiento al compromiso contraído;

Que el Señor Manuel Chera, en su descargo, adujo razones inconsistentes que no pudieron ser tomadas en cuenta, toda vez que al formular su oferta en la licitación realizada, no condicionó su propuesta de venta a formalidad alguna, comprometiéndose lisa y llanamente a efectuar la operación.

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación (Informe número 3.926|46) y lo establecido por el Decreto Nº 3.286 del 30 de Abril de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de que se trata, dispuesta por el Decreto Nº 3.108 del 10 de Febrero de 1945.

Art. 2º — Suspéndase a la firma Manuel Chera, domiciliada en la Ciudad de Formosa, por el término de (2) dos años en el Registro de Proveedores del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase la adquisición de 3 tableros automáticos para la Casa de Moneda

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

17.322|46. — 153. — Exptes. números 114.870|1946 (C. G.) y 5.297|946 (D. G. S. E.) — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 6 de Setiembre de 1946, para la adquisición de tres tableros automáticos con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 24, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Que no obstante el precio neto cotizado por la firma "Luminart" Ing. Bertoldo B. Hollander, la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable su propuesta teniendo en cuenta que para el renglón adjudicado a la misma, cotiza el menor precio absoluto frente a la otra oferta obtenida, aún aplicando a ésta el descuento del 5 %.

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 4.133|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aprubase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 6 de Setiembre de 1946, para la adquisición de tres tableros automáticos con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2º — Adjudícase, en consecuencia, a la firma "Luminart" Ing. Bertoldo B. Hollander, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 5.409.—) cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda - Fondo para Instalación, Ampliación y Mejoras de los Talleres".

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase la adquisición de una máquina de escribir eléctrica para Impuestos Internos.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.

18.640|46.— 156. —Expedientes números 266.270|1946 (I. I.) y 6.429|946 (D. G. S. E.) — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma International Business Machines Co., una máquina de escribir eléctrica, marca "Electromatic", con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una máquina de exclusividad de la mencionada firma, debe este caso considerarse comprendido en lo determinado por el artículo 33, inciso 5º de la Ley de Contabilidad Nº 428;

Que la Repartición actuante sugiere la aprobación del presupuesto presentado por la citada firma teniendo en cuenta las razones invocadas precedentemente y por ser aceptable el precio cotizado;

Que la condición de "precio neto" con que fuera formulado, no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente caso el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministro—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para que proceda a adquirir a la firma International Business Machines Co. of Delaware, una máquina de escribir eléctrica, marca "Electromatic", de conformidad con su presupuesto que se acepta.

Art. 2º — La presente erogación asciende a la suma total de (m$n. 2.683,75) dos mil seiscientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal y deberá imputarse al anexo D., inciso 14, ítem 5, partida 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Juan A. Bramuglia.—Fidel Anadón.—Juan Pistarini.—Juan C. Picazo Elordy.

Apruébase la adquisición de 2.000 metros de tela blanca de algodón para la Casa de Moneda.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.441|46.—157.—Exp. Nº 6.312|1946.— Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Thomas De La Rue & Co. Ltd., de Londres, dos mil metros de tela blanca con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un material de exclusiva fabricación de la mencionada firma y una adquisición en el extranjero, debe este caso encuadrarse en lo determinado por el artículo 33, incisos 5° y 6° de la Ley de Contabilidad N° 428,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Thomas De La Rue & Co. Ltd. de Londres, dos mil metros de tela blanca de algodón, con destino a la Casa de Moneda.

Art. 2° — La erogación de que se trata importa la suma aproximada de libras 270, que al cambio de m$n. 15,04, importa la suma de m$n. 4.060,80, la que sumada a m$n. 89,20 por concepto de comisión bancaria, franqueo aéreo, etc., totaliza la cantidad aproximada de (m$n. 4.150,—) cuatro mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse al anexo D., Inciso 14, ítem 7, partida 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.—Juan A. Bramuglia.—Humberto Sosa Molina.—Fidel Anadón.—Juan Pistarini.

Correa Arce y González Guerrico. — Hácese extensiva al segundo la concesión acordada al señor Correa Arce.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946.

20.694|46. — Dto. Nº 259. — 395. Exp. 17.956-1946. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Noe Correa Arce solicita se reconozca concedido conjuntamente a su nombre y al del señor Manuel González Guerrico el permiso que le fuera acordado por Decreto Nº 32.403 (219) de Diciembre 17 de 1945, para ocupar una superficie de terreno en el puerto de Mar del Plata destinada a la instalación de un local para expendio de alimentos preparados (servicio de bar, lunch, etc.), y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a nombre de los señores Noe Correa Arce y Manuel González Guerrico, conjuntamente, la concesión acordada al primero de los nombrados por Decreto Nº 32.403 (219) de Diciembre 17 de 1945.

Art. 2º — El presente permiso queda sujeto en un todo a las disposiciones del decreto mencionado y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Prorrógase el plazo para las funciones de la Comisión de reempleo de los Bancos Alemanes (en liquidación).

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.691|46. — Nº 553. — Visto el Decreto Nº 10.141 de fecha 12 de Septiembre ppdo., por el cual se prorrogó hasta el 30 de Noviembre del corriente año el plazo originariamente establecido por el Decreto Nº 9.100 del 6 de abril último, a los efectos de que la Comisión de Reempleo designada por el mismo realizase todos los trámites tendientes a procurar el reempleo del personal de los ex bancos alemanes, y atento a lo solicitado por la referida Comisión en el sentido de que se amplíe el término de actuación a fin de poder dar cumplimiento a la misión que le fuera encomendada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 28 de Febrero próximo el plazo fijado a la Comisión de Reempleo por el Decreto número 10.141 de fecha 12 de Septiembre ppdo., a efectos del cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Junta Nacional de Carnes. — Apruébase una licitación pública.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946

22.903|46. — 181. — Visto el presente expediente en el que el Banco Central de la República Argentina eleva para su aprobación por el Poder Ejecutivo, el resultado de la Licitación Pública Nº 17 que ha realizado la Junta Nacional de Carnes para contratar la provisión de 5.000 chapas de aluminio para máquina Rotaprint, modelo RKL.; atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación aconsejada por la Junta Nacional de Carnes lo es por razones de calidad,

Por ello, y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Junta Nacional de Carnes, para contratar la adquisición de 5.000 chapas de aluminio para máquina Rotaprint, modelo RKL. y adjudícase dicha provisión a la casa Rotaprint Argentina S. R. L., por la suma total de seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.750.— m|n. de c|l.).

Art. 2º — Este gasto se imputará a la Partida 8 (Gastos Generales), Inciso 2, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 3º — Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Desígnase Procurador Fiscal de la Capital para asumir defensa de la Nación en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946.

23.511|46. — 540. — Expediente número 11.820|46. — Visto el oficio precedente del señor Juez Federal de esta Capital Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo por el que corre traslado de la demanda entablada por la firma Moss y Cía. Ltda. contra el Gobierno de la Nación por repetición de la suma de m$n. 13.291,72,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que asuma la defensa de la Nación en el juicio iniciado contra ella por la firma Moss y Cía Ltda., en el Juzgado a cargo del Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría a cargo del Doctor Félix G. Berdelois.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación, pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase a una firma comercial a un depósito en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas".

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

23514|46.—635.—541.—Exp. Nº 9.761|46. —Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Horace J. Hale ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto a los efectos de la entrega de divisas al tipo oficial comprador, declaró sus operaciones de exportación por un importe inferior al valor F. O. B. real acreditado por los respectivos embarques;

Que la firma ha reintegrado la suma de m$n. 7.247,34 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial comprador correspondiente a las operaciones observadas;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 26|27 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de control de cambios, en virtud del Decreto-Ley 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Horace J. Hale deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas, artículo 3° del Decreto-Ley 12.596|46 o|Banco Central de la República Argentina" la cantidad de m$n. 1.150,— (un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2° — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Autorízase ocupar una superficie de terreno fiscal en la zona portuaria de La Plata.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

23.515|46. — 269.—1.403.—Exp. 17.363-1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio solicita se le conceda en arrendamiento, una superficie de terreno fiscal de (10.800 m2.) diez mil ochocientos metros cuadrados (80 por 135 m.), ubicada en la zona portuaria de La Plata, en el lugar señalado en el plano corriente a fs. 3, con destino a la instalación del Taller Naval para reparaciones menores o de emergencia de los barcos de su propia flota; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para ocupar una superficie de terreno fiscal de diez mil ochocientos metros cuadrados (80 x 135 m.), ubicada en la zona portuaria de La Plata, jurisdicción de la Aduana de ese punto, en el lugar y con el destino expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El presente permiso tiene carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, quedando sujeto a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

b) La permisionaria abonará en concepto de derecho de ocupación, la suma de (m$n. 2,50) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por año, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana de La Plata.

c) La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales someterá a la consideración previa de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos el proyecto de las construcciones a ejecutar en el terreno de que se trata, debiendo prever obras fácilmente desmontables en razón de encontrarse pendiente de reajuste la explotación de la sección inflamables del Puerto de La Plata.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase a una firma comercial a un depósito en la cuenta Diferencias de Cambio y Multas.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.183|46. — 554. — 520. — Exp. número 9592|44. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que el exportador Luis Rusch ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto embarcó una mercadería distinta a la declarada y como consecuencia vendió a razón de m$n. 420,85 los 100 dólares, divisas que debían negociarse al tipo de m$n. 335,82;

Que la firma ha reintegrado la suma de m$n. 211,88 a que asciende la diferencia de cambio correspondiente a la operación observada, con más la de m$n. 18,54 en concepto de intereses (ver fojas 4, 15|16);

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado a fojas 17|19 por el Banco Central de la República Argentina, a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de Control de Cambios;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 días a contar desde la fecha de notificación, el señor Luis Rusch deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas - Art. 3º del Decreto-Ley 12.596|46 o|Banco Central de la República Argentina" la cantidad de m$n. 150,— (ciento cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por la infracción cometida al régimen de cambios.

Art. 2º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Scarabino Francisco. — Deniégase pedido de indulto de multa impuesta por falta de comprobación de empleo de papel.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.184|46. — 278. — 1.412. — Exp. número 15.458|1946. — Vista la presentación del señor Francisco Scarabino, director propietario del diario "La Acción" de Rosario, en la que, invocando los preceptos del Art. 18º de la Constitución Nacional, solicita se le conceda indulto de la penalidad impuesta por la Aduana de la Capital en el Sumario Nº 575 -A-1939 con motivo de haberse comprobado la inversión irregular de papel para diarios importado en franquicia, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la multa aplicada, confirmada por el Ministerio de Hacienda y que ha sido asimismo objeto de fallos confirmatorios de parte del Juzgado Federal a cargo del doctor Horacio A. Fox y de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, el Poder Ejecutivo estima improcedente acceder a lo pedido;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdase al Club Atlético Rosario Central un préstamo de m$n. 1.500.000 para financiación de las obras de su campo de deporte.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.634|47. — Visto la presentación del Club Atlético Rosario Central, de Rosario —Provincia de Santa Fe— (Expediente Nº 10.474|946 y agregado), por la que solicita un préstamo para financiar construcciones en su campo de deportes; y

Teniendo en cuenta:

El artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a entidades deportivas con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes, y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera y económica actual del Club, permite suponer que la institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético Rosario Central, de Rosario —Provincia de Santa Fe— un préstamo de hasta (m$n. 1.500.000.—) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios, con destino a la financiación de obras en su campo de deportes sito en Rosario (Provincia de Santa Fe) para la exhibición y práctica de la cultura física.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Movimiento de Fondos. — Junta Cooperadoras Salesianas. Rehabilítase el parcial 25 de la orden de pago Nº 471|943 del M. O. P. por la suma de m$n. 24.250 a su favor.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.844|47. — Visto el Expediente número 11.369|46, por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase a la orden conjunta de la Presidenta de la Junta de Cooperadoras Salesianas - Obra de Don Bosco en la Patagonia - Calle Piedras 1565 (Capital) y del Técnico de la Dirección General de Arquitectura Don José Aisenson, el parcial 25 de la orden de pago Nº 471|943 del Ministerio de Obras Públicas por valor de (m$n.

24.250.—) veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá cargarse a la cuenta "Ordenes de pago comprendidas en el Art. 1 y 2 Decreto 12|5|928 afectadas a Fondos Especiales M. O. P. Ejercicio 1943".

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Exp. Nº 5.754|45. — Control de Cambios. Cía. de Exportación de Cereales. Sumario Nº 485 por infracción al régimen de cambios. Inícianse las acciones judiciales para obtener el cobro de m$n. 162.965.33 adeudados por la Compañía.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.845|47. — Visto y considerando:

Que por Decreto Nº 13.016, de fecha 9 de Mayo de 1946, se intimó a la firma Cía. de Exportación de Cereales S. A. para que deposite la suma de m$n. 162.965.33;

Que la firma, sin efectuar el depósito exigido, interpone a fs. 106|111 recurso de reconsideración del citado decreto;

Que el recurso interpuesto es extraño al procedimiento organizado en materia de sumarios por infracciones al régimen de cambios;

Que por consiguiente corresponde adoptar las providencias necesarias para obtener el cobro de la suma cuestionada;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto número 2.754|45, a fin de obtener el cobro de la suma de $ m|n. 162.965.33 (ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos con treinta y tres centavos, moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Inícianse las acciones judiciales contra Jorge Ramón Villalva y Luis María Corvalán, deudores del fisco.

Buenos Airs, 24 de Enero de 1947.

1.846|47. — Visto el Expediente número 50.013-1947, en el cual la Contaduría General de la Nación solicita se inicien las acciones civiles correspondientes contra los señores don Jorge Ramón Villalva y don Luis María Corvalán, por haber sido declarados deudores del Fisco; atento a lo actuado y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra los señores don Jorge Ramón Villalva y don Luis María Corvalán, hasta obtener el pago de las sumas ($ 165.07 m|n.) ciento sesenta y cinco pesos con siete centavos moneda nacional y ($ 525.67 m|n.) quinientos veinticinco pesos con sesenta y siete centavos de igual moneda, respectivamente, y a ambos solidariamente por la suma de ($ 102.— m|n.) ciento dos pesos moneda nacional, en concepto de reposición de sellos, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución Nº 358 dictada por la Contaduría General de la Nación con fecha 13 de Enero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Ramón Cereijo.

Acuérdase al Club Atlético Vélez Sársfield un préstamo de m$n. 1.500.000 para la financiación de obras en su campo de deporte.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.171|47. — Visto la presentación del Club Atlético Vélez Sársfield (Expediente Nº 9.758|4), por la que solicita un préstamo para financiar construcciones en su campo de deportes; y

Teniendo en cuenta:

El artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a entidades deportivas con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes, y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera y económica actual del Club, permite suponer que la institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético Vélez Sársfield, un préstamo de hasta (m$n. 1.500.00.—) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios, con destino a la financiación de obras en su campo de deportes, para la exhibición y práctica de la cultura física.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 135.651|1944. — Contaduría General de la Nación. — Declárานse incobrables las sumas de $ 116,92 m|n. y $ 1.022,97 m|n., Decreto número 97.253|40.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.896|47. — Visto el presente expediente por el que se solicita se declaren incobrables las sumas de $ 116,92 y $ 1.022,97 m|n. que adeuda el señor Zenón T. Guiaz, a la Caja Nacional de Ahorro Postal y Administración General de Correos y Telecomunicaciones, respectivamente; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárense incobrables las sumas de ($ 116,92 m|n.) ciento diez y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y ($ 1.022,97 m|n.) un mil veintidós pesos con noventa y siete centavos de igual moneda, que en concepto de déficit, adeuda a la Caja Nacional de Ahorro Postal y Administración General de Correos y Telecomunicaciones, respectivamente, el señor Zenón T. Guiaz (insolvente); debiendo la Contaduría General de la Nación cargar la suma de $ 918,87 m|n. a la cuenta "Entradas Pendientes de Cajas Recaudadoras" y a acreditarla a la cuenta "Varios Deudores del Correo".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección de Administracción del Ministerio de Hacienda, comuníquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

Dirección de Administración. — Orden de Pago Especial. — Ejercicio 1947 Por valor de m$n. 3.886,06 en concepto de devolución de descuentos de acuerdo con la Ley Nº 9.783|46.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

1081|47. — Vistas las liquidaciones que anteceden conformadas por la Contaduría General de la Nación, relativas a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley Nº 9.783|1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devolución de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935 los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o ($ 4.900,00 m|n.) cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, valor nominal, equivalente de ($ 3.464,30 m|n.) tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, y en efectivo la suma de ($ 382,99 m|n.) trescientos ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º — Acredítase a la cuenta "Artículo 5º del Decreto Ley 9.783|46 pesos el importe de ($ 38,77 m|n.) treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3º del Decreto Nº 5.116|46 de fecha 29 de Julio de 1947, sobre cada parcial de los que integran la presente orden de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden de pago, la cantidad de ($ 3.886,06 m|n.) tres mil ochocientos ochenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional, que deberá imputarse a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, Anexo D".

Art. 4º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 18.130|46. — Concédese a la firma: "Cantera del Mar, S.R.Ltda.", arrendamiento de terreno fiscal en Mar del Plata.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1544|47. — Vistas estas actuaciones en que la firma "Cantera del Mar" Soc. Resp. Ltda. solicita se le conceda una fracción de terreno fiscal de 110 m2. en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, en el lugar que ilustra el plano de fs. 3, con las modificaciones que indica el de fs. 7, con el objeto de instalar un cargadero de piedra a granel; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese en arrendamiento a la firma 'Cantera del Mar" Soc. Resp. Ltda., una fracción de 110 metros cuadrados de terreno fiscal ubicada en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, en el lugar que ilustra el plano de fs. 3, con las modificaciones del de fs. 7, con el destino expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La permisionaria abonará en la la Aduana de Mar del Plata en concepto de arrendamiento la tasa de dos pesos moneda nacional ($ 2,— m|n.) por metro cuadrado y por año, pagadero por trimestre adelantado.
b) Los trabajos que la permisionaria necesita realizar para acondicionar su cargadero de acuerdo con el plano de fs. 12 y presupuesto de fs. 11, que se aprueban, serán inspeccionados por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la que podrá introducir las modificaciones de carácter técnico que sean necesarias y los habilitará a su terminación satisfactoria. A tal fin la interesada dará aviso anticipado del comienzo de tales trabajos.
c) Las estructuras que se proyecten y que resulten aprobadas deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días de notificada la recurrente.
d) La concesión que se otorga deberá ser explotada directamente por la interesada, no pudiendo acordarla o transferirla sin autorización del Poder Ejecutivo.
e) Serán motivos de caducidad automática o suspensión temporaria de la concesión, las siguientes causas:
   1) construcción de la verja de cerramiento portuario.
   2) Necesidad por parte de la Dirección General de Navegación y Puertos de disponer para maniobras de vagones de la totalidad de la vía de cola de la parrilla.
f) El concesionario se obliga a ceder sin cargo al Estado su cargadero para efectuar operaciones en él cuando se encuentre libre.
g) La presente concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemización alguna, y queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 72.591|46. — Déjanse sin efecto varios decretos de concesión de arrendamiento al "Club Náutico Ensenada".

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1548|47. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Aduanas solicita se dejen sin efecto los decretos por los cuales se acordaron en arrendamiento a los Clubes Náuticos Ensenada y Náutico Banco de la Nación Argentina, al Señor Alberto Rapallini, a la Sra. Margarita L. de Korn y a la Asociación Sarmiento, las fracciones designadas con los números 7, 122, 116, 117 y 123 respectivamente, de los bañados de Ensenada; teniendo en cuenta que las fracciones de tierras de que se trata deberán ser utilizadas por el Ministerio de Marina a objeto de cumplir con necesidades ineludibles del Estado;

Por ello, lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los decretos de concesión en arrendamiento Nros. 186 de fecha 12 de Agosto de 1942, 197 del 9 de Junio de 1937, 42 del 17 de Noviembre de 1930, 460 del 28 de Noviembre de 1938 y 283 del 26 de Agosto de 1937 correspondiente a las fracciones de tierras designadas con los números 7, 122, 116, 117 y 123 respectivamente, notificándose a los respectivos arrendatarios de dichas tierras la obligación de proceder a su desalojo en el término de 15 días a contar de la fecha en que queden notificados, sin que ello dé lugar a reclamo o pedido de indemnización alguna por su parte, conforme a lo estipulado en los citados decretos de concesión.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas, una vez obtenido el desalojo de las tierras de que se trata, dará cuenta de esa circunstancia a fin de que oportunamente se ponga en conocimiento del Ministerio de Marina.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Exp. Nº 73.476|46. — Acuérdase a la "Federación Arg. de Tiro", un subsidio de $ 5.000,— m|n.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1549|47. — Visto este expediente en el cual la Federación Argentina de Tiro, solicita le sea acordado un subsidio de $ 10.000,00 m|n. para colaborar con la Dirección de Tiro y Gimnasia en la participación argentina en el Campeonato Sudamericano de Tiro y Congreso de tiradores a realizarse en Santiago de Chile, en el mes de Enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Ley número 11.672 (Edición 1943) destina el 60 por ciento del impuesto que grava el importe de las entradas de espectáculos deportivos en que participen profesionales para el fomento de la práctica de los deportes por aficionados.

Que en el presente caso la Federación Argentina de Tiro se encuentra comprendida en el citado artículo, que en su punto 3º se refiere a "participación en torneos internacionales".

Que en consecuencia y atento al informe favorable de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, correspondería que el presente pedido sea despachado por la suma de $ 5.000,00 m|n.

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Federación Argentina de Tiro un subsidio de ($ 5.000,00 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, para colaborar con la Dirección de Tiro y Gimnasia en la participación argentina en el Campeonato Sudamericano de Tiro y Congreso de tiradores a realizarse en Santiago de Chile, en el mes de Enero del corriente año.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará la suma de $ 5.000,00 m|n. a la Federación mencionada en el artículo anterior, debiendo imputarse la citada cantidad a la cuenta especial Artículo 69 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), Fomento de la Práctica de

Deportes por Aficionados Año 1947.

Art. 3º — La Federación Argentina de Tiro, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 14 del Decreto Nº 111.280 del 4 de Agosto de 1937.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Exp. 38.241|46. — Procurador del Tesoro. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 45.469|39 en las partes que afectan al Dr. Eugenio Mordeglia.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1619|47. — Vista la presentación del doctor Eugenio Mordeglia en la que solicita reconsideración del Decreto número 45.369 de fecha 4 de Noviembre de 1939, en el sentido de que se deje sin efecto los conceptos vertidos en el mismo con respecto a la intervención que tuvó en los hechos investigados en dicha oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado se relaciona con las irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones por el ex-Auxiliar 3º de la Contaduría General de la Nación, don Salvador Jesús Iturrioz y se funda en las conclusiones del funcionario sumariamente y en el dictamen producido por el señor Procurador del Tesoro;

Que el interesado en su escrito de reconsideración y en la vista que le fuera conferida a su pedido por el Departamento de Hacienda, abunda en extensas consideraciones para demostrar las razones que le asisten, poniendo de manifiesto las graves deficiencias que a su juicio contiene dicho sumario, como así también los errores de orden legal y reglamentario cometidos en su resolución, al prejuzgarse sobre su conducta;

Que el señor Procurador del Tesoro con motivo de la opinión que se le solicitara con fecha 22 de Noviembre ppdo., destaca, que en su anterior dictamen ha entrado al análisis de la intervención del doctor Mordeglia en los hechos imputados al empleo de la Contaduría General de la Nación señor Iturrioz, cuando en realidad aquél no era uno de los sumariados.

Que igualmente, hace notar, que tratándose el recurrente de un profesor universitario, no se encontraba en situación de dependencia en el orden disciplinario respecto del Departamento de Hacienda, porque tales atribuciones en virtud de lo dispuesto en las leyes de organización de los Ministerios número 3.727 y Avellaneda Nº 1.597, eran de competencia de las autoridades universitarias, las que posteriormente al decreto en cuestión, tomaron conocimiento de las actuaciones, no adoptando medida alguna en contra del mismo;

Que en consecuencia, en mérito a lo expresado corresponde acceder al pedido formulado por el interesado, dejando sin efecto los términos del precitado decreto en cuanto lo afectan;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 45.369 de fecha 4 de Noviembre de 1939 en las partes que afectan al doctor Eugenio Mordeglia, en cuanto signifiquen abrir opinión con referencia al mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERO.N — Ramón Cereijo.

"Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos". — Adscríbese a esa Dirección, al Aux. Princ. don Alberto C. Abrain Aldasoro, de la "Direc. Gral. Impositiva".

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2520|47. — Visto el Expediente número 30.789|947, de conformidad con lo solicitado por la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos y atento lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Auxiliar Principal de la Dirección General Impositiva (Dirección General del Impuesto a los Réditos), don Alberto C. Abrain Aldasoro, deberá desempeñar en carácter de adscripto, en la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Esc. Industrial Nº 2 "Luis A. Huergo". — Acéptase la renuncia del señor Luis A. Berrnat.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.669|47. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Luis A. Berrnat (Cl. 1901, D.M. 23, M. 1.329.793) en las seis horas semanales de matemáticas de que es titular en 1º año 1a. división del turno de la mañana de la Escuela Industrial Nº 2 "Luis A. Huergo" de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. de Comercio de Mujeres de Rosario (S. Fe). — Acéptase la renuncia del señor Alejandro J. Ferrarons.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.670|47. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Alejandro J. Ferrarons (Cl. 1906, D.M. 33, M. 2.122.911, Céd. Id. Nº 36.045, Pol. Rosario), como Director y profesor de doce horas semanales de historia (4 hs. en 4º año y 2 hs. en cada división de 2º 1ª, 2º 2ª, 2º 3ª y 3º 1ª, turno mañana), de la Escuela de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de Rosario (S. Fe). — Declárase cesante por razones de servicio a la Prof. Normal, Srta. María Perel.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.673|47. — Visto, por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio a la Profesora Normal en Ciencias señorita María Perel (Céd. de Id. Nº 156.705, Pol. de Rosario, Santa Fe), como Profesora de tres horas semanales de Geografía, de que es titular, en 1er. año "C", turno mañana, en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Artes y Oficios de La Rioja. — Declárase cesante por razones de servicio al maestro normal señor José M. Cáceres.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.674|47. — Visto, por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio al Maestro Normal Nacional señor José M. Cáceres (Clase 1895, D.M. 47, M. 2.986.134), en la siguiente tarea, de que es actualmente titular: Escuela de Artes y Oficios de La Rioja, en un cargo de Secretario-Contador y clase anexa; Colegio Nacional de La Rioja, como Profesor de dos horas semanales de Dibujo de 1er. año "A", turno mañana; y, Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja, como Profesor de seis horas semanales de Matemáticas de 3er. año, turno tarde.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nacional de Villa María (Córdoba). — Declárase cesante por razones de servicio al señor Sem Manuel Rodríguez.

Buenos Aires. 23 de Enero de 1947.

1.675|47. — Visto, por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio al Abogado señor Sem Manuel Rodríguez (Cl. 1896, D.M. 43, Matrícula 2.731.511), en las ocho horas semanales de Historia (4 hs. de 2º año "A" y 4 hs. de 2º año "B"), de que es titular, en el turno de la tarde, en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Declárase cesante por razones de servicio al Maestro Normal Nac. señor Angel Bautista Molina Herrera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.045|47. — Visto, por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio al Maestro Normal Nacional señor Angel Bautista Molina Herrera (Cl. 1886, D.M. 47, M. 2.980.785), como Profesor de catorce horas semanales de Matemáticas, de que es titular (6 hs. en 1er. año y 3 hs. en 4º año, en el turno de la tarde, de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta y 5 hs. en 1er. año "B", en el turno de la mañana del Colegio Nacional), ambos establecimientos de la Ciudad de La Rioja.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Expte. Nº 3016|46. — Esc. Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano". Concédese licencia con goce de sueldo durante el próximo curso escolar al profesor Antonio Miguel Nevot.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1641|47. — Visto:

El pedido de licencia que formula el profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" y Maestro de Dibujo a Pulso de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 4 señor Antonio Miguel Nevot, con motivo de haber sido becado por la Comisión Nacional de Cultura para realizar un "estudio de tipos y costumbres del Norte".

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrución Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, durante el próximo curso escolar, al profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" y Maestro de Dibujo a Pulso de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 4, señor Antonio Miguel Nevot.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 Capital Federal. — Nómbrase a la profesora normal Nelly Susana Podestá Codas.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1650|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Matemáticas y 2hs. de Geografía) que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrución Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de seis horas semanales de cátedra, (4 hs. de Matemáticas y 2hs. de Geografía vacantes todas ellas en 5º año 4a. división, por creación presupuesto 1947), a la Profesora Normal en Ciencias señorita Nelly Susana Podestá Codas (Cédula de Identidad Nº 2.317.852 - Pol de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en la asignatura de Profesor de Dibujo a Pulso en la Esc. Industrial de la Nación "Otto Krause", al Profesor Nacional de Dibujo Don Germán Loustalan.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1660|47. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que, por jubilación del titular, se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" de la Capital, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", de la Capital —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—; Profesor de dibujo a pulso, cuatro horas semanales (2 hs. en 2º 7a. y 2 hs. en 2º 8a., turno tarde), —todas ellas en reemplazo del señor Carlos E. M. Rodríguez Fontela, que se jubiló—, al Profesor Nacional de dibujo y actual titular de la asignatura en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital, señor German Loustalan (Cl. 1896 - D. M. 25 - M. 1.509.920, Céd. de Id. Nº 209.133 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 2a. 32. — Habilítase al Sr. Antonio David para desempeñar el cargo de maestro de dibujo en las Escuelas de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos).

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1855|47. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Antonio David titular del cargo de Maestro de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos) solicita ser habilitado para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en Escuelas de Artes y Oficios; atento que del informe favorable de la Dirección del establecimiento surge la capacidad e idoneidad del señor David, para desempeñar eficazmente el cargo; teniendo en cuenta que el recurrente ha rendido una prueba de competencia, cuyo resultado satisfactorio le acredita las condiciones necesarias para optar al mismo y considerando que en tales circunstancias corresponde conceder la habilitación solicitada por encontrarse el señor David encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 2º del decreto de 31 de Diciembre último y, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Habilitar al señor Antonio David (Cl. 1906 - D.M. 32 - M. 2.031.374) para desempeñar el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Facúltase al Ministerio para adoptar las medidas necesarias para la instalación de los Juzgados creados por la Ley Nº 12.833.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1856|47. — Atento que por Ley número 12.833 se dispuso la creación de trece juzgados que integrarán los tribunales administrativos de la Capital Federal y de los Territorios nacionales y con el propósito de procurar la urgente instalación y funcionamiento de los mismos, que llenarán una sentida necesidad en todo el territorio del país,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a adoptar las medidas necesarias con el objeto de procurar la instalación de los juzgados creados por Ley número 12.833, ajustándose a las disposiciones del Decreto Nº 105.458 de 11 de Mayo de 1937 y sus correlativos, según las especiales circunstancias de cada caso lo requieran.

Art. 2º — Facúltase igualmente al citado Ministerio a adquirir directamente los muebles, artefactos y elementos necesarios para habilitar de inmediato los tribunales de que se trata, procediendo en razón de la urgencia existente de conformidad con lo estatuído por el artículo 33, apartado 3º de la Ley Nº 428.

Art. 3º — Las sumas que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se atenderán con imputación al inciso, ítem y partida que asigne en cada caso el Presupuesto para 1947 en su Anexo "E".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procédase a su cumplimiento.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 39. — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del C. de Comercio las reformas del estatuto de "Rey Sociedad Anónima Comercial".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1858|47. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Rey Sociedad Anónima Comercial" que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional ochocientos mil (m$n. 800,000) pesos moneda nacional un millón quinientos mil (m$n. 1.500,000.—) y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5417|944, de la sociedad anónima 'Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta (30) a treinta y uno (31) con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Rey Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 8411|46. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a "Orión, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1859|47. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orión Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Orión Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de Octubre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 7863|46. — Autorízase a funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la "Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica Limitada de General Roca" (Río Negro).

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1860|47. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica Limitada de General Roca" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas y Dirección Nacional de la Energía de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica Limitada de General Roca", constituída en la localidad de General Roca, territorio nacional del Río Negro, el 16 de Febrero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.) a diez y seis y vuelta (16 y vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 27.938|46. — Modifícase la imputación a los gastos originados por la impresión del "Plan Quinquenal" en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1862|47. — Visto lo actuado en este expediente y considerando la opinión de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, expuesta por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respecto a la imputación dada por el Decreto Nº 24.207 del 27 de Diciembre próximo pasado a los gastos originados por la prestación de servicios de personal especializado de la Penitenciaría, fuera del horario ordinario, en la impresión del "Plan Quinquenal de Gobierno";

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación dada al gasto de referencia, por el Decreto 24.207|46, estableciéndose que el mismo deberá afectar al inciso 487, ítem 1, partida 7, apartado i), del anexo "E" correspondiente al ejercicio del año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase las reformas al estatuto del "Círculo Mutual de Retirados de la Armada".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1863|47. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Círculo Mutual de Retirados de la Armada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas quinientos cuarenta y cuatro vuelta (544 vta.) a quinientos cuarenta y cinco (545), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Círculo Mutual de Retirados de la Armada", por la asamblea celebrada el [illegible] de Marzo de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba. — Nómbrase a la profesora Regina Dominga Passolli.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1905|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, profesora de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año por creación en presupuesto para 1947, a la profesora de enseñanza secundaria en Historia señorita Regina Dominga Passolli (Céd. de Id. Nº 83001, Pol. de Córdoba), debiendo cesar al propio tiempo en las dos horas semanales de Geografía de 5º año, segunda división, que le fueran asignadas por Decreto Nº 15.193 de fecha 22|10|946, en la Escuela Normal de Córdoba y quedando así, terminada la disponibilidad, sin goce de sueldo, en las dos horas, dispuesta por ese mismo decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Samar-Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y apruébase su estatuto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3008|47. — Vistos: el Expediente número 637|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Samar-Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Samar-Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 27 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13) y la salvedad de fojas diez y seis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 2a. 2|47. — Escuela de Comercio de Tucumán. — Modifícase la situación de revista de los docentes D. Juan José Gramajo Figueroa y otro.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3444|47. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse la tarea del personal docente de la Escuela de Comercio de Tucumán, afectado por la implantación (en la división de 6º año nocturno) del plan de estudios vigente; teniendo en cuenta las informaciones producidas y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela de Comercio de Tucumán, —a contar del 1º de Marzo de 1947—, la situación de revista del personal que a continuación se menciona, en la forma que en cada caso se determina; - Juan José Gramajo Figueroa (Cl. 1891 D.M. 57 - M. 3.534.318), titular —entre otras— de cinco horas de merceología en 6º año (noche), quedará con cuatro horas de igual materia (noche), entre otras; y, Nicasio Sanchez Toranzo (Cl. 1906 - D.M. 57 - M. 3.599.971), titular —entre otras— de tres horas de derecho administrativo y legislación fiscal, quedará —entre otras— con dos horas de igual materia en 6º año (noche).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Geche Pirán.

Exp. 2a. 11|47 y 2a. 923|46. — Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital. — Modifícase a partir del 1º de Mayo de 1947 la situación de revista de diverso personal (D. José Baricco y otros).

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3445|47. — Vistos estos expedientes; atento que debe ajustarse la tarea del personal docente de la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital afectado por la implantación (en las divisiones de 6º año nocturno) del plan de estudios vigente; teniendo en cuenta las informaciones producidas y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrución Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital —a contar del 1º de Marzo de 1947— la situación de revista del personal que a continuación se menciona, en la forma que en cada caso se determina; - José Baricco (Cl. 1914 - D.M. 37 - M. 2.437.169) titular —entre otras— de tres horas de derecho administrativo y legislación fiscal en 6º 1a. (noche) de la Escuela de Comercio Nº 3 y de dos horas de instrucción cívica en la Escuela Industrial Nº 3, quedará, en la Escuela de Comercio Nº 3, con dos horas de derecho administrativo y legislación fiscal en 6º 1a. (noche) y pasará a la Escuela de Comercio Nº 7, con tres horas de derecho usual y práctica forense (éstas en reemplazo del señor Julio Benitez, que pasa a otra tarea); - Julio Benitez (Cl. 1911 D.M. 2 - M. 243.523), titular de tres horas de derecho administrativo y legislativo fiscal en 6º 5a (noche) de la Escuela de Comercio Nº 3 de tres horas de derecho usual y práctica forense en la Escuela de Comercio Nº 7, quedará, en la Escuela de Comercio Nº 3, con dos horas de derecho administrativo y legislación fiscal en 6º 5a. (noche) y con dos horas de historia (estas últimas vacantes por creación de una división de 6º año, nocturna, presupuesto 1947) y pasará a la Escuela Industrial Nº 3 con dos horas de instrucción cívica (éstas en reemplazo del señor José Baricco, que pasa a otra tarea); - José Lorenzo Bo (Cl. 1913 - D.M. 1 - M. 117.861), interino (art. 11º), —entre otras— de tres horas de derecho administrativo y legislación fiscal en 6º 2a. (noche), quedará como interino (art. 11º) con dos horas de igual materia en 6º 2a. (noche); - Jorge I. Garzón Maceda (Cl. 1909 - D.M. 43 - M. 2.738.891), titular —entre otras— de tres horas de derecho administrativo y legislación fiscal en 6º 3a. (noche) quedará -entre otras- con dos hs. de igual materia en 6º 3a. (noche); - Fernando Horacio Paya (Cl. 1913 - D.M. 22 - M. 1.287.764), titular de tres horas de derecho administrativo y legislación fiscal en 6º 4a. (noche), quedará con dos horas de igual materia en 6º 4a. (noche); - Agustín Exequiel Maniglia (Cl. 1897 - D.M. 4 - M. 485.102), titular —entre otras de diez horas de merceología en 6º 1a. y 6º 3a. (noche) y de cuatro horas de igual materia en 5º 3a. (tarde), quedará con ocho horas de merceología (4 en 6º 1a., noche, y 4 en 6º 5a. noche —éstas últimas dejadas por Carlos Yeregui, que cambia de turno) y con seis horas de higiene en 6º 2a., 6º 3a. y 4a. (noche) —vacante por creación por nuevo plan—; - Leonidas E. Pisani (Cl. 1892 - D.M. 15 - M. 730.562), titular —entre otras— de diez horas de merceología en 6º 2a. y 6º 4a. (noche) y de dos horas de física en 1º 6a. (tarde), quedará con doce horas de merceología en 6º 2a., 6º 4a. y 6º 3a. (noche) —estas últimas en reemplazo de Agustín Exequiel Maniglia, que pasó a otra tarea—; - y, Carlos Yeregui (Cl. 1905 - D.M. 1, - M. 76.010), titular de cinco horas de merceología en 6º 5a. (noche) pasará a cuatro horas de merceología en 5º 3a. (tarde) —dejadas por Agustín Exequiel Maniglia, que cambió de turno— y a una hora de caligrafía y dibujo lineal en 2º año (diurno) —vacante por creación presupuesto 1947—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 15.681|46. — Universidad Nacional de Buenos Aires. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 17.680 de fecha 9 de Noviembre de 1946.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947

3475|47. — Visto la observación número 59 - E - 1946 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 17.680 de fecha 9 de Noviembre de 1946, por el que se aprueba el ajuste del presupuesto para 1946 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y subsistiendo las razones que motivaron el Decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 17.680 de fecha 9 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón. — Juan Pistarini.

Apruébase licitaciones públicas del 20|3 y 8|4 ppdos., para el aprovisionamiento de víveres y del combustible necesarios en la Cárcel de Río Gallegos (Sta. Cruz).

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.344|46. — 1.243. — Expte. Nº 12.164|946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas realizadas los días 20 de Marzo y 9 de Abril ppdos., en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres y el combustible que necesitará ese Penal durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos fueron efectuados de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial Nº 139 de fecha 20 de Febrero último;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que cotizaron los precios más bajos como asimismo, la de algunos renglones, a las únicas ofertas habidas en virtud de lo determinado por el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones y por resultar convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones públicas, primero y segundo llamado, efectuadas los días 20 de Marzo y 8 de Abril ppdos., en la cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los víveres y el combustible que necesitará ese Penal para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a Adolfo Zanetto:

	m$n.
5.400 kilos de carne de capón de 1º, libre de garrones y cogote, kilo $ 0.40	2.160.00

a Panificación de Río Gallegos S.R.L.:

7.200 kilos de galleta, kilo, $ 0.40	2.880.00

a Sociedad Anónima Imp. y Exp. de la Patagonia:

216 kilos grasa de vaca derretida, kilo $ 0.70	151.20
3.600 kilos de papas, kilo pesos 0.23 ½	846.00
450 kilos azúcar molida de 2da., kilo $ 0.55	247.50
900 kilos fideos blancos, kilo $ 0.48	432.00
180 kilos cebollas de cabeza, kilo, $ 0.30	54.00
	1.730.70

a Fadul Hnos. y Cía.:

270 kilos de café Brasil de 2da., molido, el kilo $ 1.55	418.50
270 kilos de sal gruesa, kilo $ 0.12	32.40
90 kilos de pimentón común, kilo $ 2.50	225.00
900 kilos de arroz Bremen, kilo $ 0.66	594.00
900 kilos de Porotos Caballeros, kilo $ 0.56	504.00
	1.773.90

a Fadul Hnos. y Cía.: (Combustible)

6 toneladas de leña dura, en rajas, la tonelada, $ 85.00	510.00
65 toneladas de carbón de piedra inglés o chileno, la tonelada, $ 88.00	5.720.00
	6.230.00

Art. 2º — Impútese el importe total de catorce mil setecientos setenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 14.774.60 m|n.) en la forma que seguidamente se detalla:

$ 8.544.60 m|n. al Inciso 474 - Partida 3 y $ 6.230.00 m|n. al Inciso 474 - Partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Artículo 29 del Pliego de Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal Fuerte Gral. Roca (Río Negro). — Apruébase licitación privada para resolver la provisión de 4.000 manzanos.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.347|46. — 1.244. — 232. — Expte. Nº 5.379|946. — Vistas las presentes actuaciones que se relacionan con las licitaciones privada realizada por la Dirección General de Institutos Penales con el objeto de dejar resuelta la provisión de 4.000 manzanos con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); y

CONSIDERANDO:

Que con actos de mención se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial Nº 281 del 16|4|946;

Que la adjudicación propuesta se basa en lo determinado por el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones después de haberse declarado desiertos los dos primeros actos realizados por la Dirección General de Institutos Penales, por falta de propuestas en número reglamentario en el primero y por las razones aducidas a fojas 40 vuelta, en el segundo;

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las presentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), y la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de resolver la provisión de 4.000 manzanos con destino al citado Establecimiento Penal; en consecuencia, adjudíquese a:

L. Hinternmeyer:

2.000 manzanos «Deliciosus Mejoradas» (Richard), (plantas de 1er. tamaño) c|u. $ 0.90	2.700.00
750 manzanos «Rome Beuty» (plantas de 2do. tamaño), c|u., $ 1.00	750.00
250 manzanos «King David» (plantas de 2do. tamaño), c|u., $ 1.00	250.00
	3.700.00

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700.00 m|n.) a la cuenta especial «Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Penitenciaría Nacional. — Apruébase la Licitación Pública Nº 75 (2º llamado) para la adquisición de materiales para la construcción de bancos escolares.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.522|46. — 1.245. — Expte. Nº 10.503|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 75 (segundo llamado) realizada el día 24 de Junio ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de materiales necesarios a la Penitenciaría Nacional para la construcción de bancos escolares, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización ministerial Nº 13 del 11 de Febrero del corriente año;

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la provisión de los renglones Nros. 1, 3, 4, 8, 9 y 10 en base a los únicos precios habidos, por ser éstos convenientes y teniendo en cuenta que se trata de un segundo llamado a licitación pública y en cuanto a los renglones Nros. 11, 12 y 13, propone la adquisición a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 75 —segundo llamado— realizada el día 24 de Junio ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de materiales necesarios a la Penitenciaría Nacional para la construcción de bancos escolares y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

a Severino Rodríguez:

	m$n.
1200 metros² cedro paraguayo o misionero de 1ra., sano y seco de mts. 0,025 x 0.30 arriba, en tablas no menores de 4 mts. de largo cada una, $ 14.—	16.800.—

Plazo de entrega: 45 días hábiles fecha recepción orden, entregas parciales dentro de dicho plazo.

a R. Copello y Cía.

150 litros aguarrás «Prat», pesos 2.30	345.—
350 kilos piedra caliza negra, pesos 0.07	24.50
300 kilos plombagina negra, pesos 0.78	234.—
300 kilos tierra refractaria. $ 14	42.—
50 kilos remaches de cabeza redonda 50 x 8 mm., $ 2.95	147.50
40 kilos ídem de 40 x 8 mm., pesos 2.95	118.—
15 kilos arandelas de hierro de 23 x 10 x 2 ½, $ 4.20	63.—
	974.—

Plazo de entrega: dentro de los 30 días hábiles fecha recepción orden.

a Noguera Hnos.

15.000 kilos hierro fundido de buena calidad (restos de piezas de máquinas), los mil kilos, $ 360.—	5.400.—

Plazo de entrega: dentro de los 30 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2º — Impútese el importe total de veintitrés mil ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 23.174.— m|n. c|l.) a la Cuenta Especial «Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios» - crédito del Inciso 486 - partida 16 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas que han obtenido adjudicaciones, elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Elías Mahmud e Hijos, S. R. L., que no ha sido motivo de adjudicación la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa). — Apruébase la licitación privada (2º llamado) para resolver la provisión de harina de trigo para el racionamiento de empleados y reclusos.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.717|46. — 1.246. — 203. — Expte. Nº 13.619|946 — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada, segundo llamado, efectuada el día 28 de Mayo ppdo, en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el fin de resolver el abastecimiento de harina de trigo necesaria para el racionamiento de empleados durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 2.665|946;

Que la adjudicación propuesta lo ha sido en base a lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales y atendiéndose al menor precio obtenido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada, segundo llamado, celebrada el día 28 de mayo ppdo., en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de dejar resuelta la provisión de harina de trigo necesaria para el racionamiento de empleados y reclusos durante el segundo semestre del corriente año; en consecuencia, adjudíquese, de acuerdo al siguiente detalle:

a Emilio W. Werner:

		m$n.
357 Bolsas de harina de trigo «OOO» de 70 kilos cada una (24.990 kilos), puesta en Molino Realicó, cada bolsa	12.60	
Por flete Realicó - Colonia Penal, cada bolsa	0.90	
	13.50	4.819.50

Art. 2º — Impútese el importe de cuatro mil ochocientos diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.819.50 m|n. al Inciso 474 - Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la Licitación Privada N.º 296|46 para adquirir motores para la instalación del taller de curtiduría en la Escuela Técnica de Oficios de Avellaneda

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.945|46. — 1.247. — 130. — Expte. 3-19.525|945. Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 296, que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial Nº 15|46 ha realizado la Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 de Mayo del corriente año, con el objeto de solucionar la adquisición de los motores necesarios para la instalación del taller de curtiduría, con destino a la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento en su reunión del día 20 de Mayo del corriente año, y con el asesoramiento del personal técnico de la Escuela de referencia, aconseja la adquisición de los motores a las firmas que, ajustándose a lo solicitado, presentan las ofertas económicamente más convenientes. Informes de fs. 42;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nº 296|46, realizada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de los motores necesarios a la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda para la instalación del taller de curtiduría, y en consecuencia adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

a S. I. A. M., Di Tella Ltda.

m$n.

1 Motor eléctrico asincrónico SIAM de 5 HP, tipo A 50| 4 para c. a. t. 220|380 volts. 50 pps., 1400 r. p. m., con rotor en corto circuito, de barras altas, a corriente de Foucault, de eje horizontal, cojinetes a bolillas construcción normal, semi protejida, provisto de una polea de llanta

de 100 mm. de diame- por 129 mm. de ancho, y juego de rieles tensores, ... 810.—
otor eléctrico asincrónico de 2 HP. tipo A 30| 940 r. p. m. provisto de polea de ..... plana 10 mm. de diámetro por m. de ancho, y un juego les tensores, en . . . . . 561.—

de entrega: Inmediata 1.371.—

MAPI, Soc. de Resp.

quipo motoreductor com- o de:
otor eléctrico CEB de 3 a 1400 RPM., 220|380 ., con un juego de rie- ensores y un redactor r Cimapi P-1 de Rela- 1: 14,5 de construcción mente robusta; en toda acepción de su caja her- a, donde trabajan, torni- a fin de acero y la rueda idal con corona de bron- sforoso. El tornillo sin a montado sobre casquillo once especial y el empu- ial va contrarrestado por jinete para empuje axial bolillas. Colocados estos una base de hierro do y un manchón flexi- le acople, en .... 1.250.—
njunto similar al ante- pero con un motor de HP. a 1400 RPM., re- r fijo liviano RO., en . 950.—

2.200.—

de entrega: 10|25 días s fecha recepción orden.
. 2° — Impútese en importe total s adjudicaciones que asciende a la de Tres Mil Quinientos Setenta Pesos Moneda Nacional de Curso (m$n. 3.571 c|l.) al Inciso 486, la 19 del presupuesto en vigor.
. 3° — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y pásese para onocimiento y efectos a la Direc- General de Administración del Mi- io de Justicia e Instrucción Pú-

ON. — B. Gache Pirán.

...ébase la Licitación Privada N° 351 r. llamado) para adquirir 10 máqui- de coser y bordar en la Escuela fesional de Gualeguaychú

enos Aires, 24 de Agosto de 1946. 46. — 1248. — 210. — Expte. |946. — Visto, las actuaciones pre- tes relacionadas con la Licitación da N.° 351, 3er. llamado, realiza- la Dirección General de Adminis- n del Ministerio de Justicia e Ins- ón Pública en fecha 3 de Junio del n curso, con el objeto de resolver quisición de diez máquinas de co- bordar con destino a la Escuela sional de Mujeres de Gualeguaychú e Ríos); y

CONSIDERANDO:

, el referido acto se realizó de con- dad con las disposiciones en vigor virtud de la autorización conferida esolución ministerial N° 15 de fe- 1 de Febrero del corriente año;
, la Junta de Adjudicaciones del departamento propuso la adjudi- n con el asesoramiento de la Direc- General de Enseñanza Técnica, en al menor precio obtenido;
ello,

...esidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

...ículo 1° — Apruébase las prece- s actuaciones relacionadas con la ación Privada N° 351, 3er. llama- ealizada por la Dirección General ministración del Ministerio de Jus- e Instrucción Pública con fecha 3 inio del corriente año, con el ob- le resolver la adquisición de 10 má- s de coser y bordar destinadas a scuela Profesional de Mujeres de guaychú (Entre Ríos); en conse- ia, adjudíquese,
ñez & Viel Témperley

m$n.

áquinas de coser y bordar "Husqvarna" de bobi- ntral vertical, fabrica- ción sueca, modelo CBN, con mueble escritorio tipo ala, con 3 gavetas de color lustradas, sobre estantes de hierro accionadas a pedal, armadas y completas con sus cajas y útiles, destornillador y librito de instrucciones. Estas máquinas, están dotadas de todos los adelantos técnicos conocidos a la fecha con marcha atrás y adelante, mecanismo de baja-dientes para bordar y zurcir, prensa telas a bisagra porta bobinas a puerta, volante sobre cojinete a municiones y repuestos universales, vale decir, tales como carreteles, bobinas, etc., intercambiables por otras marcas comunes en el país. La caja de útiles de cada máquina contiene: 1 dobladillador, 1 prensa telas a bisagra montado en la máquina, 1 regla con tornillo, 4 carreteles, 1 fruncidora y una aguja de jareta, 2 destornilladores, 4 agujas, 1 aceitera con aceite y un cepillo para limpieza. Cada una de las máquinas m$n. 490.— .... 4.900.—
Plazo de entrega: inmediato.

Art. 2° — Impútese el impore total de Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.900.—) al Inciso 486, Partida 19 del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
JUAN DE PERON. — B. Gaché Pirán.

Apruébase la Licitación Privada N.° 448, del 11|7|46 para adquirir pizarrones para la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.
7.950|46. — 1248. — Expte. 6191|1946. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada N.° 448, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 11 de Julio del año en curso, con el objeto de resolver la adquisición de pizarrones con destino a la Escuela Normal de Maestros "José Manuel Estrada" de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se efectuó llenándose todas las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor, y conforme a la autorización conferida por resolución N.° 15 del expresado Departamento, de fecha 15|2|1946;
Que logradas las ofertas que ilustra el respectivo cuadro comparativo de precios a fs. 19, la Junta de Adjudicaciones en su reunión de fecha 18|7|1946, proyectó la adquisición en base a la menor cotización;

Que dado las razones aducidas por la Dirección del Establecimiento recurrente, se trata de una provisión de carácter impresecindible,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada N.° 448, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 11 de Julio del año en curso; y en consecuencia, con destino a la Escuela Normal de Maestros "José Manuel Estrada" de Corrientes, adjudíquese:
a Alberto Schiffrin & Cía.

26 Pizarrones según plano N.° 32, cada uno $ 104. — $ 2.704.—
Plazo de entrega: 30 días.
Art. 2.° — Imputar el imposte total de dos mil setecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 2.704.— m|n.) al Inciso 486, Partida 14 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la licitación Privada N° 193 (2.° llamado) para adquirir máquinas de lavar para el Instituto de Niñas Sordomudas.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.
7.951|46. — 1.250. — Expte. 16.358|945. — Visto las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.° 193, 2.° llamado, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas para lavar ropa con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido con el asesoramiento de la Dirección del Instituto, a aquella firma que ofreciera una máquina de mejor calidad y que por sus características era la más adecuada para el uso a que sería destinada, según acta de la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento, de fecha 16 de Mayo de 1946;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.° 193, 2.° llamado, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia adjudíquese con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas
A Ignacio Balbiani:
2 Máquinas de lavar eléctricas, inoxidables, capacidad para ropa de 15 a 20 kls. volúmen 130 lts. Peso: 90 kls. Profundidad de caldera 400 mm. diámetro de la caldera 650 mm. diámetro total de la caldera 720 mm., altura con dispositivo para para estrujar 1100 mm. Grs. Ses. F. O. B. Goeteborg.— Fabricación Sueca. Marca "OSBY" s|fotografía. c|u. $ 1.600.00 .. .. $ 3.200.00
Plazo de entrega: 7 meses.
Art. 2.° — Impútese el importe de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.200,00 m|n.), al Inciso 484, Item 2, Partida 3, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la Licitación Privada N.° 406 para adquirir una obra sobre "Arte Persa" en la Escuela Industrial de Cerámica.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.
7.955|46. — 1.251. — 195. — 4° 4.823| 945. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N° 406, realizada con el objeto de resolver la adquisición de una obra sobre "Arte Persa" con destino a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se realizó de conformidad con las diposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15 de fecha 1° de Febrero de 1946;
Que, la adjudicación propuesta lo ha sido en base a la mejor encuadernación ofrecida por la firma "El Ateneo", aconsejada por la Junta de Adjudicaciones en su reunión celebrada el día 1.° de Julio del año en curso;
Que, en fecha 27 de Mayo del corriente año, se realizó un acto similar con idéntico objetivo, el cual fué declarado desierto ya que la firma "Librería del Colegio" no acompañó el Pliego de Bases y Condiciones a su propuesta, resultando por otra parte, excesivo el precio cotizado por la otra firma oferente;
Que, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación a fojas 11 de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.° 406, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de una obra sobre "Arte Persa", con destino a la Escuela Nacional Industrial de Cerámica; en consecuencia, adjudíquese,
A "El Ateneo":

Provisión de la obra de "Arte Persa", compuesta de 9 volúmenes encuadernados en 3|4 tafilete ,(A. Survey of Persian Art.); en $ 1.789,15.
Plazo de entrega: inmediato.
Art. 2.° — Impútese el importe de un mil setecientos ochenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ 1.789.15 m|n.) a la Cuenta Especial "Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales, Producido de Talleres", "Escuela Nacional Industrial de Cerámica".
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la Licitación Pública N.° 86 (2° llamado) para resolver la confección de sobres de papel madera.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.
7.956|46. — 1.252. — 235. — Expte. N° 6.183|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N° 86, segundo llamado, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 1|7|46, con el objeto de resolver la confección de sobres de papel madera, los que están destinados a atender las demandas que de ese renglón, formulan las distintas dependencias y oficinas de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;
Que la Sección Economato basa su pedido en el hecho de haberse agotado el "Stock", que de ese elemento, tenía en existencia;
Que la adjudicación se proyecta a favor de la firma que presenta la oferta económicamente más conveniente, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, en su reunión de fecha 4|7|46, según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios N.° 5.° — Artes Gráficas;
Que la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención que le compete, manifestando no tener reparos que oponer (Expediente N.° 142.258|46) —Informe N.° 2692|46),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 86, segundo llamado, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 1|7|46, con el objeto de resolver la confección de sobres de papel madera, los que están destinados a atender las demandas que de ese renglón, formulan las distintas dependencias y oficinas de ese Departamento; en consecuencia, encomendar:
A Establecimiento Gráfico E. G. L. H. o J. S. Litvack:
Confección sobres de papel Kraft, de acuerdo en un todo en lo que se refiere a medidas e impresión según modelos N.° 1|7, en las siguientes cantidades:
80.000 según modelo N.° 1
40.000 según modelo N.° 2
40.000 según modelo N.° 3
50.000 según modelo N.° 4
50.000 según modelo N.° 5
40.000 según modelo N.° 6
(tamaño póliza)
40.000 según modelo N.° 7
(tamaño carta)
En: $ 5.570.00
Nota: El material para la confección de los sobres de referencia, será provisto oportunamente por la Sección Economato, debiendo consultarse previo a su corte, a los efectos de

la mejor utilización del papel. Los sobrantes "en gajas" que resultaran, deberán ser entregados empaquetados por centenares.

Plazo de entrega: Parcial 30 días. — Total 150 días.

Art. 2.° — Impútese el importe total de cinco mil quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 5.570,00 m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "E", del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29, del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a la firma que no ha sido motivo de adjudicación, las boletas certificadas de su depósito de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Cárcel de Ushuaia. — Apruébase el pedido directo de precios para provisión de artículos de uso y consumo destinados a esa cárcel.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.139|46. — 1.258. — 145. — Expte. Nº 11.615|946. — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con el pedido directo de precios, que ha efectuado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 23 de Mayo ppdo., para resolver la provisión de los artículos de uso y consumo solicitados para el año en curso con destino a la Cárcel de Ushuaia, renglones que resultaron desiertos en las Licitaciones Públicas números 96 y 104|945 y Privada Nº 85|946; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de precios de referencia ha sido efectuado de conformidad con la autorización conferida por Decreto número 2.538|46, firmado en Acuerdo de Ministros el día 26 de Enero último;

Que las adjudicaciones que se aconsejan corresponden a mercaderías y precios conceptuados convenientes por la División Suministros y los miembros de la Junta de Económos del citado Departamento, que tuvieron a su cargo el estudio de las ofertas presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con el pedido directo de precios, que ha efectuado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 23 de Mayo ppdo., para resolver la provisión de los artículos de uso y consumo solicitados para el año en curso con destino a la Cárcel de Ushuaia, renglones que resultaron desiertos en las Licitaciones Públicas Nros. 96 y 104|945 y Privada número 85|946 y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Inciso 474

Partida 3

	m$n.
a Molinos Río de la Plata S. A.:	
3.000 kilos arroz glacé "AA", en bolsas de 50 kilos bruto cada una, peso bruto por neto. El kilo $ 0,494, con el 5 o|o de descuento	1.407.90
2.000 kilos arroz glacé "AAA", en bolsas de 50 kilos bruto cada una, peso bruto por neto. El kilo $ 0,589, con el 5 o|o de descuento	1.119.10
2.500 kilos arroz Carolina "00000", en bolsas de 50 kilos cada una, peso bruto por neto. El kilo $ 0,642, con el 5 o|o de descuento	1.524.75
	4.051.75

Entrega: inmediata.

a Arrighi y Cía.:	
1.200 litros vinagre de vino de 1ª, en barriles de pino blanco de 100 litros, sin devolución, litro $ 0,60	720.—

Entrega: inmediata.

Partida 4

a Ernesto R. Pérez, sucesor de Antonio L. Pérez:	
20 metros lienzo p|bolsillos, de 96 cms. de ancho, ind. brasilera, s|m., metro $ 1,63	32.60
5 metros franeleta gris p|bolsillos, 76|80 cms. de ancho, ind. argentina, s|m., metro $ 2,30	11.50
100 metros alemanesco p|manteles, 1,60 mts. de ancho, ind. argentina, s|m., metro $ 4.20	420.—
34 metros loneta p|bolsillos, 100 cms. de ancho, ind. brasilera, s|m., metro $ 3,20	108.80
6 escarapelas esmaltadas, ind. argentina, cada una $ 0,74	4.44
24 muelles para gorras, ind. argentina, cada uno $ 0,49	11.76
24 tafiletes de cuero p|gorras de personal superior, ind. argentina, cada uno $ 0,50	12.—
12 viseras de cuero color marrón, para gorras de oficiales, ind. argentina, cada una $ 2,30	27.60
12 viseras de cuero negro, para personal superior, ind. argentina, cada una $ 1,20	14.40
	643.10

Plazo de entrega: 30 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

Partida 7

a Philips Argentina S. A.:	
12 lámparas eléctricas de 12 volts, de dos polos, auto número 12.812, claras, zóc. bay., pequeño americano, de 3 watts, industria holandesa, cada una $ 0,50	6.—
12 lámparas eléctricas de 6 volts, dos polos, 3 watts, auto Nº 6.812, claras, zóc. bay., pequeño americano, industria holandesa, cada una $ 0,45	5.40
	11.40

Plazo de entrega: 15 días fecha recepción orden provisión.

Partida 9

a Droguería Kronos Sdad. de Responsabilidad Ltda.:	
250 c.c. gomenol Prevet, litro $ 240	60.—

Entrega: inmediata.

a Droguería Beretervide S. A.:	
1 caja Lobelia inyectable Sandoz, 0,003 x 6 débil	4.10
5 cajas Prontosil inyectable x 2 ampollas, caja $ 3,60	18.—
	22.10

Plazo de entrega: 3 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

Art. 2º — Impútese el importe total de cinco mil quinientos ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.508,35 m|n. c|l.), en la forma que seguidamente se detalla:

Presupuesto 1946

Inciso 474

	m$n.
Partida 3	4.771.75
" 4	643.10
" 7	11.40
" 9	82.10
	5.508.35

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la Licitación Privada Nº 485 (3er. llamado), para adquisición de 6 máquinas de escribir.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.128|46. — 1.256. — 228. — Expte. D. Nº 21.186|945. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada Nº 485 — tercer llamado —, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 29|7|46, con el objeto de resolver la adquisición de seis máquinas de escribir, solicitadas por la División Contaduría de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Decreto Nº 2.358|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que la provisión de referencia reviste carácter imprescindible para la División recurrente;

Que la adjudicación se proyecta a favor de la firma que presenta la oferta económicamente más conveniente, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, en su reunión de fecha 1|8|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada Nº 485 — tercer llamado —, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 29|7|46, con el objeto de resolver la adquisición de seis máquinas de escribir, solicitadas por la División Contaduría de la misma; en consecuencia, encomiéndese:

	m$n.
a Olivetti Argentina S. A.:	
6 máquinas de escribir semi nuevas, marca "Olivetti M. 40", de 250 espacios Pica (admitiendo papel de 70 cms.), con tabulador decimal automático de ocho teclas, marginales automáticos, carro intercambiable, completamente blindadas, completas, con funda y accesorios, cada una $ 1.495	8.970.—

Plazo de entrega: 10 días.
Garantía: 2 años.

Art. 2º — Impútese el importe total de ocho mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 8.970 m|n.), al inciso 467, ítem 1, partida 7, apartado "e", del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase el presupuesto en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo por reparación de bancos escolares de la Escuela de Comercio Nº 1, en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.129|46. — 1.257. — 166. — Expte. 2.746|946. — Visto el presupuesto de pesos 1.170,— m|n. presentado por la Penitenciaría Nacional —nota Nº 2.174|46 — en concepto de peculio de penados, herramientas y útiles de trabajo, por la reparación a nuevo y barnizado de 1.000 bancos escolares unipersonales de pertenencia de la Escuela de Comercio Nº 1, "Joaquín V. González" y las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 445 —segundo llamado— efectuada el día 8 de Julio del año en curso en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de diversos materiales necesarios al citado penal para la ejecución del trabajo de referencia y,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto presentado al efecto por la Penitenciaría Nacional resulta conveniente;

Que la licitación de que se trata ha sido efectuada en un todo de acuerdo con las formalidades de práctica y autorización conferida al efecto por resolución ministerial Nº [illegible]|46;

Que la Junta de Adjudicaciones [illegible] mencionado Departamento propone [illegible] adquisiciones a favor de las firmas [illegible] presentaron las ofertas económicam[ente] más convenientes; y salvo el renglón [nú]mero 16 cuya adjudicación se decidió [por] sorteo;

El Presidente de la Nación Argenti[na]

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presu[puesto] que por la suma de $ 1.170,— [ha] presentado la Penitenciaría Nac[ional] a fs. 93 nota 2.174|46, en concept[o de] peculio de penados, herramientas y [úti]les de trabajo, por la reparación a n[uevo] y barnizado de 1.000 bancos esco[lares] unipersonales de pertenencia de la [Es]cuela de Comercio Nº 1 "Joaquín [V.] González" y en consecuencia enco[mién]dasele el trabajo de referencia.

Art. 2º — Apruébase la Licit[ación] Privada Nº 445 —segundo llama[do]— efectuada el día 8 de Julio del añ[o en] curso en la Dirección General de A[dmi]nistración del Ministerio de Justic[ia e] Instrucción Pública, con el fin de [resol]ver la adquisición de diversos mate[riales] necesarios a la Penitenciaría Nac[ional] para la realización del trabajo a q[ue se] refiere el artículo anterior, y en c[onse]cuencia las adjudicaciones propuesta[s cu]yo detalle es como sigue:

a R. Copello y Cía.:

- 1.000 hojas papel de lija número 1 1|2 «Granaderos» o similar, $ 0,025
- 25 gruesas tornillos de hierro para madera, 20 x 15 pesos 1,48
- 150 gruesas tornillos de hierro para madera, 20 x 25, pesos 1,90
- 25 gruesas tornillos de hierro para madera, 20 x 20, pesos 1,74
- 150 litros aceite de lino cocido, $ 1,38
- 130 litros alcohol para lustrar, b.|calidad, envase a devolver, $ 0,735
- 230 litros barníz Carriage número 2, b.|calidad, $ 2,80
- 200 litros barníz bakelita negro verdoso, $ 4,15
- 100 kilos soda comercial en piedra, $ 0,30
- 25 kilos piedra caliza, $ 0,08
- 3 kilos remaches c.|cabeza redonda de 50 x 5 mm., pesos 4,10
- 2 kilos goma laca blanca, pesos 7,50

Plazo de Entrega: 15 a 30 días hábiles, fecha recepción orden.

a Estrabou y Cía.:

- 130 litros agua Pratt, $ 2,16
- 10 kilos plombagina negra común, $ 0,65
- 15 kilos tierra refractaria, pesos 0,13
- 3 kilos remaches con cabeza redonda de 36 x 6 mm., pesos 3,60

Plazo de Entrega: 20 días fecha recepción orden.

Art. 2.° — Impútese el importe [total] de tres mil seiscientos noventa [y seis] pesos con cuarenta centavos m[oneda] nacional de curso legal — ($ 3.[illegible] m|n. c|l.) — $ 1.170.— m|[n. en] concepto de peculio de penados, [he]rramientas y útiles de trabajo y [$] 2.526,40 m|n. en concepto de mat[eriales] a la Cuenta Especial "Dirección [Gene]ral de Institutos Penales - Trabajos [Car]celarios" Crédito del Inciso 486 [Par]tida 16 del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa). —Apruébase licitación privada (2° llamado) para provisión de víveres.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
8.350|46. — 1.259. — 220. — Expte. 14.193|946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada el día 6 de Junio ppdo. en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el fin de resolver la provisión de víveres destinados al racionamiento de reclusos durante el segundo semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido celebrado observándose todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 2.358|946;

Que la adjudicación para el renglón "papas" se aconseja a favor de la única oferta válida habida teniendo en cuenta que se trata de un segundo llamado y por encuadrar el precio cotizado dentro de los máximos fijados para esa localidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionados con la licitación privada, segundo llamado, realizada el día 6 de Julio ppdo. en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de resolver la provisión de los víveres que le resultan necesarios durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a Tierno y Cía.:

m$n.
11.880 kilos de papas, el kilo $ 0,25 .... 2.970,00

Art. 2° — Impútese el importe total de los mil novecientos setenta pesos moneda nacional $ 2.970,00 m|n.) al Inciso 474 - Partida 3 del presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la Licitación Privada N° 122 en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.
9.066|46. — 1.267. — 219. — Expte. 2.465|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N° 122, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la reparación de colchones elásticos de pertenencia del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 15;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido con el asesoramiento del Instituto, ratificado en la reunión de la Junta de Adjudicaciones de fecha 8|4|946, a favor de aquella firma que ofrecía mayores ventajas por la calidad del material a emplear y menor plazo para la terminación del trabajo,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bajo el N° 122; en consecuencia, adjudíquese con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas:

a Angel Zaffaroni S. R. L.:

m$n.
110 Colchones elásticos, reparación de acuerdo al siguiente detalle:
Retiro del tejido de alambre y colocación de malla de flejes acerados galvanizados (de procedencia extranjera), con resortes de acero, 8 flejes longitudinales, sujetos con 16 resortes de acero, y 6 flejes transversales (reforzados) sujetos con 12 resortes de acero, colocados en los flejes transversales en tres bandas de dos flejes cada una.
Pintura del armazón, en tono aluminio con el procedimiento "Alumin-Crom" de alta duración, c|u. $ 20,00 ..... 2.200,00
Recargo: A los elásticos que carecen de cabeceras, se colocarán cabeceras de hierro ángulo 10 (extra reforzado), por ser necesario para el enganche de los resortes, con un aumento por elástico de 5,00
Materiales: Se emplearán flejes de procedencia extranjera, galvanizados de origen, y resortes de acero (proc. Sueca).
Entrega: Se retirarán partidas de 20|30 elásticos por vez, los cuales se refeccionarán, devolviéndose dentro de los 8|10 días de retirados, procediéndose simultáneamente al retiro de otra partida, hasta completar la orden.

Art. 2° — Impútese el importe de dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.750,00 m|n.) suma hasta la cual aproximadamente ascenderá esta erogación, al refuerzo acordado al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, por Decreto N° 16.190 de fecha 3|6|946.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la licitación privada 1° y 2° llamado) para la impresión de la Revista Darwiniana en la Academia Nacional de Ciencias exactas, Físicas y Naturales

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
9442|46. — 1272. — 217. — Expte. 4.821|946. — Visto, las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N° 1 y (2° llamado), realizada por la Academia Nac. de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en el Instituto de Botánica Darwinión, de su dependencia con objeto de resolver la impresión del volumen correspondiente al año en curso de la Revista Darwiniana; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho acto ha sido realizado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 231, firmada en fecha 15 de Abril del corriente año y originada en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que, asimismo, el aludido acta se ha llevado a cabo llenándose las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que, el Establecimiento recurrente a fojas 33 de estos actuados, propicia la adjudicación a favor de la firma "Imprenta y Casa Editora Coni", en atención a la superior calidad del trabajo cotizado y menor oferta obtenida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes (que relacionan con la licitación privada (1° y 2° llamado), realizada por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en el Instituto de Botánica "Darwinión" de su dependencia, con el objeto de resolver la impresión del volumen correspondiente al año en curso, de la Revista Darwiniana; en consecuencia, adjudíquese

a Imprenta y Casa Editora Coni

Impresión de tapas, carátula y texto, manteniendo los tipos y presentación del ejemplar modelo (Darwiniana, tomo 6, N° 2).
Papel: De obra de 1ra. blanco de 31 kgs. 16,5 por 26,5.
Papel ilustración blanco.
Cartulina de 35 kgs., verde.
Formato exterior de 265 x 165 mm.
Columna de 190 x 109 mm.
Composición: Cuerpo de 6-12, medida 24 ciceros a 40 líneas, p|página.
Encuadernación: En rústica cosida con hilo, sin guillotinar.
Trabajo a mano:

	m$n.
Precio por pliego en tirada de 600 ejemplares	172.—
Clisés en papel de texto, por cms.2, autotipía	0,10
Clisés en papel de texto, por cms.2, pluma	0,10
Clisés en papel de texto, mínimo, autotipía	4,50
Clisés en papel de texto, mínimo, pluma	4,50
Lámina en papel ilustración, en tirada de 600 ejemplares; impresión de 2 láminas por hoja; c|u.	30.—
Lámina en papel ilustración, en tirada de 600 ejemplares (un solo lado); c|u.	50.—
Tapas de cartulina y encuadernación, en tirada de 600 ejemplares	90.—
Recargos:	
Por idiomas extranjeros, por página	3.—
Por revestimiento de clisés (recorridos); c|u.	2,50
Por variantes tipográficas, por página	3.—
Por fórmulas y cuadros, por página	12.—
Por intercalación de láminas	20.—
Separados 200 ejemplares, cosidos c|hilo:	
Por pliego, de 16 páginas ...	28.—
Por fracción de pliego (8 páginas)	20.—
Por fracción de pliego (4 páginas)	16.—
Tapas de cartulina impresas y carátulas	35.—
Tapas de papel impresas y carátulas	30.—
Por lámina en papel ilustración; c|u.	18.—
Separados 100 ejemplares, cosidos c|hilo:	
Por pliego de 16 páginas ...	24.—
Por fracción de pliego (8 páginas)	18.—
Por fracción de pliego (4 páginas)	14.—
Por lámina en papel ilustración; c|u.	13.—
Tapas de cartulina impresas y carátula	25.—
Tapas de papel impresas y carátula	18.—

Art. 2° — Impútese el importe de Cuatro Mil Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.050.—), suma hasta la cual podrá invertirse para la atención de los trabajos aprobados, al Inciso 48, Item 3, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la Licitación Pública N° 82 para adquirir breeches para el personal de guardia de las cárceles de los Territorios

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946.
9616|46. — 1274. — 209. — Expte. 5.287|946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 82 celebrada el día 10 de Julio ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de breeches con destino al personal de guardia de las cárceles de los territorios nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación ha sido efectuada observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial del 11|2|946;

Que la adquisición del renglón fué aconsejada por la Junta de Adjudicaciones de la citada Dirección General y por el Jefe de la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales a favor de la firma C. Rosa y Cía. que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N° 82 realizada el día 10 de julio ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de dejar resuelta la adquisición de breeches destinados al personal de guardia de las cárceles de los territorios nacionales; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a C. Rosa y Cía.:

m$n.
300 Breeches de tela de brin color kaki, con vivos color marrón, talles a elección, s|m. N° 1, c|u. 9.80 .... 2.940.—

Plazo de entrega: 15 días hábiles.

Art. 2° — Impútese el importe de Dos Mil Novecientos Cuarenta Pesos Moneda acional (m$n. 2.940.—) al Inciso 474, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

Art. 3° — La firma C. Rosa y Cía. que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Ignacio Rodrigo que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificada de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública N.° 97 que resuelve algunas adjudicaciones de elementos para varios establecimientos.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.
14.451|46. - 1309. _ 306. Expte. 11148|46. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Pública N.° 97, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 1.° de Agosto ppdo., con el objeto de resolver la provisión de muebles con destino a diversos establecimientos dependientes del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia fué realizado llenándose todas las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor, y conforme a la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15 del 11 de Febrero ppdo.;

Que obtenidas las ofertas que ilustra el respectivo cuadro comparativo de precios a fs. 45, la Junta de Adjudicaciones del aludido Departamento, propició las adquisiciones en base a las menores cotizaciones;

Que al no lograrse la concurrencia de oferentes en número reglamentario, es declarado desierto el renglón señalado con el número 16;

Que tratándose de una provisión de carácter imprescindible, y habiendo tomado la debida intervención la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Pública N.° 97, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 1.° de Agosto ppdo.; y en consecuencia, con destino a los

establecimientos que seguidamente se mencionan, adjudíquese:

A Eduardo Vogel y Hno.
Para el Liceo Nacional de Señoritas N.º 3, Capital
12 sillas s|plano N.º 2, c|u. $ 63.— .. .. $ 756.00
2 percheros s|plano N.º 8 c|u. $ 70.— .. .. „ 140.00
$ 896.00

Plazo de entrega: 60|90 días
A Simón Gutman e Hijos S. R. Ltda.
Para el Liceo Nacional de Stas N.º 3, Capital
1 Juego de sofá y sillones según plano N.º 9 .. .. $ 990.00

Plazo de entrega: 60|80 días hábiles.
A Silvino López:
Para la Escuela Normal de Maestras N.º 5.º, Capital
2 Mesas escritorio s|plano N.º 22, c|u. $ 143.— .. .. $ 286.00
3 muebles casilleros s|plano N.º 24, c|u. $ 578.90 .. .. „ 1.736.70
1 armario s|plano N.º 45 .. „ 518.90
Para la Escuela Nacional de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires).
Pizarrón s|plano N.º 102 . „ 202.00
Para el Liceo Nacional de Señoritas N.º 3, Capital
1 mueble casillero s|plano N.º 24 .. .. „ 578.90
$ 3.322.50

Plazo de entrega: 120 días hábiles.
A Antonio L. Gordiola
Para la Escuela Técnica de Oficios de San Martín (Bs. Aires)
1 mesa escritorio s|plano N.º 11 .. .. „ 387.00
Para la Escuela Técnica de Oficios N.º 3, Capital
1 mesa escritorio s|plano N.º 17 .. .. „ 387.00
1 armario s|plano N.º 17 .. „ 387.00
Para el Liceo de Señoritas N.º 3, Capital
1 archivo s|plano N.º 56 .. .. „ 414.00
1 armario s|plano N.º 17 .. „ 347.00
$ 1.882.00

Plazo de entrega: 60 días hábiles
A José A. Somaschini:
Para la Escuela Técnica de Oficios de San Martín (Bs. Aires).
1 escritorio s|plano N.º 1 .. $ 445.00
1 sillón giratorio s|plano N.º 43 .. .. „ 148.00
1 sillón giratorio s|plano N.º 44 .. .. „ 125.00
1 biblioteca s|plano N.º 76 .. „ 435.00
Para la Escuela Nacional de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires):
1 escritorio y tarima s|plano N.º 31 .. .. „ 265.00
$ 1.418.00

Plazo de entrego 60 días

Art. 2.º — Impútese el importe total de ocho mil quinientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 8.508.50 m|n.), de la manera siguiente: $ 6.234.50 m|n. al Inciso 486, Partida 1, y $ 2.274.00 m|n. al Inciso 486, Partida 19 del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán el importe de sus respectivos depósitos de garantía, hasta integrar el 10 o|o exigido en el artículo 29 del pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto cesantías en vario establecimientos

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
18.332|46. — 1.104. — Visto:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los Decretos números 15.142, 15.143, 15.144, 15.145, 15.146, 15.147, 15.148 y 15.149 — todos ellos de fecha 22 de Octubre último—, por los que fueran declarados cesantes en sus respectivas tareas los señores: Antenor Valentín Ferreira (Cl 1909 - D. M. 61 - M. 3.820.391, Céd. de Id. Nº 75.133 - Pol. de Santa Fe), Juan Carlos Rojas (Cl. 1900 - D. M. 61 - M. 3.820.022) Adelaido Segundo Herrera (Cl. 1893 - D. M. 61 - M. 3.817.248), Juan Arístides Barraza (Cl. 1898 - D. M. 19 - M. 1.097.241), Justo Matías Areal (Cl. 1887 - D. M. 61 - M. 3.817.334), Oscar E. Agüero (Cl. 1912 - D. M. 61 - M. 3.821.753), Ernesto Barbieri (Cl. 1895 - D. M. 60 - M. 3.754.342), y Juan Bautista Rebosolan (Cl. 1901 - D. M. 43 - M. 2.747.537), todos ellos en establecimiento de enseñanza de la provincia de Santiago del Estero, quienes retomarán las tareas de que eran titulares con anterioridad a aquellas disposiciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Act. realc. adquis. directa de equipos transmisores que efectuó Direc. Gral. de Administración solic. por Direc. Gral. de Enza. Técnica.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.
18.420|46. — 316. — 1.356. — Expte. N.º 22.151|46. — Visto, las precedentes actuaciones que se relacionan con la adquisición directa de equipos transmisores y receptores de radiocomunicaciones que efectuara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los cuales fueran solicitados oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Técnica, de ese Departamento, con destino a diversos establecimientos de su dependencia; y

SUMARIO

(Viene de la Pág: 2)

Considerando:

Que los elementos de referencia no habían podido ser objeto de adjudicación en actos públicos y privados celebrados oportunamente;

Que ante tal situación y por tratarse de un material necesario e imprescindible para la práctica y enseñanza del alumnado en la especialidad de radiocomunicaciones, como asimismo, el estado anormal de la plaza, donde no es pasible obtener la concurrencia de oferentes para esta clase de adquisición, por cuanto no se ajustan, en la mayoría de los casos, al pliego de bases y condiciones que rigen las licitaciones públicas o privadas, el Departamento de Instrucción Pública dictó la Resolución N.° 294, constituyendo una "Comisión de Compra Directa";

Que tal Comisión quedó integrada por representantes de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependientes estas últimas del Departamento citado en el considerando anterior —fojas 102—;

Que, a los efectos de levar al buen término la misión encomendada, como así, asegurar y garantizar legal y materialmente la inversión de fondos del Estado, la precitada Comisión adoptó y remitió a varias firmas de plaza un pliego de especificaciones técnicas a que debían ajustarse los aparatos de que se trata, los que una vez construídos serán sometidos a una prueba previa a la recepción para constar el fiel cumplimiento de los requisitos apuntados;

Que la adjudicación aconsejada lo es en base al menor precio, cuando la capacidad y rendimiento de los elementos ofrecidos así lo permitía y por calidad, para aquellos aparatos que por ser los últimos recibidos en el país, por lo tanto dotados de los más recientes adelantos de radiotécnica, con lo que resultaba con ello, equitativa la diferencia de precio existente con el más inmediato competidor;

Que de conformidad con el Decreto N.° 2.358 firmado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Enero de 1946 y, atento a los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde prestar aprobación a lo actuado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la adquisición directa de equipos transmisores de radiocomunicaciones que efectuara la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Comisión de Compra Directa constituída por Resolución N.° 294, los cuales fueron solicitados oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Técnica de ese Departamento, con destino a diversos establecimientos de su dependencia; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a Víctor Félix Bloch: m$n.

1 Transmisor de 250 wats, en portadora para ondas tipo AL-A2 y A3, con modulador en clase AB2 salida final en clase C, modulación 100 %, alimentación para 220 Volts alterna; conmutación de 3 bandas, usando tres cristales, conmutación de los tres tipos de ondas automáticamente con micrófono y manipulador; y demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones, en .. .. .. 11.000.—

7 Transmisores, ídem, ídem, de 50 wats. Debiendo ser uno de ellos para corriente continua y conforme a las características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones, cada uno $ 5.000.— m|n. .. .. .. 35.000.—

8 Osciladores para práctica de telegrafía, de 5 wats de salida aproximadamente, con dos tonos distintos de alimentación con 220 Volts de alterna, uno de ellos deberá ser en corriente continua; y demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones, cada uno en $ 400.— m|n. .. .. 3.200.—

Total .. .. 49.200.—

Plazo de entrega: 90|120 días fecha orden—

a R. C. A. Víctor Argentina S. A. C. e I.: m$n.

8 Receptores de comunicaciones modelo A.R..88 s|folleto forma 6.577, completos, con un juego de válvulas de operación con altoparlante y con baffe, uno de los receptores deberá ser para corriente continua, de conformidad con la propuesta y pliego de bases y condiciones, C. L. F. Buenos Aires, en c|u., $ 2.520 m|n. . . .... 20.160.—

Plazo de entrega: 120|50 días fecha orden.

a Compañía Standard Electric Argentina S. A. I. y C.:

1 Generador de señales; espectro desde 100 kc|s hasta 30 mc|s: estabilización de frecuencia; atenuadores de salida; dial calibrado para cada banda con vernier alimentación de 220 volts de alterna y de conformidad con las demás características y pliego de bases y condiciones. C. I. F. Buenos Aires, en .. .. 7.740.—

1 Oscilador de audio-frecuencia; alta estabilidad forma de onda sinusoidal pura, exento de armónicas, alimentación de volts de alterna, dial calibrado, con vernier atenuador de salida y de conformidad con las demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones. C. I. F. Buenos Aires, en 2.390.80

1 Voltímetro a válvula apto para continua y alterna; frecuencias hasta 30 Mc|s diversos alcances de medición; lectura directa en escala; alimentación para 220 volts de alterna y de conformidad con las demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones. C. I. F. Buenos Aires en 1.057.80

1 Analizador múltiple; voltímetro desde 1 hasta 1000 volts en alterna y continua amperímetro desde 1 mA, hasta un amper en continua; ohmetro en 4 escalas una para medir fracciones de ohm. Medidor de salida con escala calibrada en decibeles instrumento de 10 cems. de diámetro útil mínimo de escala y demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones. C. I. F. Buenos Aires, en 321.30

1 Puente universal para medir resistencias y capacidades, indicar fugas, cortocicuitos y circuitos abiertos. Oscilador de 1000 ciclos para medir inductancias con indicador y demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones. C. I. F. Buenos Aires 1.427.60

2 Termoamperímetros para R. F. alcances, uno para dos amperes y otro para 10 amperes; lectura directa y demás características apuntadas en la propuesta y pliego de bases y condiciones. C. I. F. Buenos Aires, en 146.20

2 Microamperímetros a imán permanente; uno de 50 microamperes a máximo de escala y otro de 250 microamperes. C. I. F. Buenos Aires, en 178.45

13.332.15

Plazo de entrega: 90|180 días fecha orden.

Art. 2.° — Impútese el importe total de ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos con quince centavos moneda nacional ($ 82.692,15 m|n.), al Inciso 486, Partida 19, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a gestionar de la Administración General de la Aduana de la Capital la liberación de los derechos que correspondan a los aparatos adjudicados C. I. F. Buenos Aires.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán. — R. Cereijo. — A. Bramuglia. — J. C. Picazo Elordy. — F. Anadón.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Santa María (Catamarca).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.170|46. — Expte. N° 14.219. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Santa María (Catamarca) y, de conformidd con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Santa María (Catamarca), a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Educación Física, dos horas semanales, vacantes en 3er. año por creación, al Maestro Normal Nacional y Maestro de Gimnasia, señor Humberto Francisco Nieva (Cl. 1921, D. M. 53, M. 3.423.123, Céd. Id. N.° 7.006, Pol. de Catamarca).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

19.171|46. — Expte. N.° 14.651. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesora de Educación Física, dos horas semanales, vacantes, a la Maestra Normal Nacional con antigüedad al año 1936, en la enseñanza de la materia «Educación Física», señorita María Matilde Codoni (Céd. de Id. N° 70.450, Pol. de Santa Fe)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

19.407|46. — Expte. N° 14.757. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), Profesora de Educación Física, dos horas semanales, vacantes, a la Maestra Normal Nacional con antigüedad al 16|5|939 en la enseñanza de la materia «Educación Física» y actual titular de la asignatura en la Escuela Normal Mixta de esa misma Ciudad, señora Emeteria María Julia Rodríguez de Romero (Céd. de Id. N° 3.095, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal N 3 y N 9 de la Capital

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

19.580|46. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes (2 hs. en la Escuela Normal de Maestras N° 3 y 2 hs. en la Escuela Normal de Maestras N° 9) ambos establecimientos de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de Educación Física, cuatro horas semanales, (2 hs. en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital Federal, vacantes en 1er. año, por reajuste, y 2 hs. en la Escuela Normal de Maestras N.° 9 de esta misma Ciudad, vacantes en 3er. año «C» turno tarde), a la profesora Normal de Educación Física señora Lilia Haydée Roberti de Aliaga (Céd. de Id. número 1.721.940, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Adquisición de muebles destinados a diversos establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

20.029|46. — 1.407. — 353. — Exp. 18.793|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública N.° 149 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles con destino a diversos establecimientos de enseñanza; y,

Considerando:

Que, este acto, se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15; habiéndose efectuado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron cotizaciones;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos y únicos oferentes habidos, en la reunión celebrada por la Junta de Adjudicación del citado Departamento de Estado el día 23|9|946;

Que, la Contaduría General de la Nación —Exp. 143.868|946— Inf. número 4.128|946— manifiesta que no tiene reparo alguno que oponer a las adjudicaciones por menor precio;

Que, en lo que respecta a los renglones adjudicados al único oferente habido, se ha tenido especialmente en cuenta que la cotización obtenida resultaba equitativa y conveniente, siendo el precio cotizado el corriente en plaza para estos artículos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 149 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; por lo tanto, adjudíquese:

a ANTONIO L. GORDIOLA

Con destino al Colegio Nacional N.° 7 — Capital:

1 Pupitre con tarima s|. plano N.° 31 . . . . $ 263.—

1 Pizarrón rayado con pentagrama, transportable s|. plano N.° 33 . . . „ 195.—

1 Armario s|. plano N.° 56 „ 414.—

3 Perchas de ganchos s|. plano N.° 19 c|u. pesos 149 . . . . . . „ 447.—

DIRECCION:

1 Juego de muebles compuesto de:

1 Mesa Directorio s|. plano N.° 4

1 Sillón s|. plano N.° 43

2 Sillones s|. plano N.° 5

1 Biblioteca s|. plano número 76

1 Percha estante s|. plano N.° 3
1 Guardabandera s|. plano N.° 7
6 Sillas s|. plano N.° 2 $ 2.428.—
VICE-DIRECCION:
1 Juego de muebles compuesto de:
1 Mesa directorio s|. plano N.° 4
1 Sillón s|. plano N.° 43
2 Sillones s|. plano N.° 5
1 Sillón s|. plano N.° 9
1 Biblioteca s|. plano N.° 76
1 Percha estantes s|. plano N.° 3
6 Sillas s|. plano N.° 2 $ 2.128.—

Con destino a la Escuela Normal Mixta de Bragado (Bs. As.):
3 Pizarrones s|. plano N.° 32, de 2 mts de largo c|u. $ 137 . . . . . . $ 411.—
3 Mesas s|. plano N.° 22 c|u. $ 140 . . . . . . " 420.—
3 Sillas s|. plano N.° 92 c|u. $ 34 . . . . " 102.—

Con destino al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay:
1 Fichero de madera, 4 cajones, s|. plano N.° 42 $ 225.—

Con destino al Colegio Nacional de San Martín (Bs. Aires):
1 Archivo para legajo de alumnos s|. plano N.° 45 . . . . $ 480.—
1 Mesa para prensa de copiar s|. plano 20 . . . " 95.—
1 Escritorio bipersonal s|. plano N.° 39 . . . . . " 165.—

Entrega urgente . . $ 7.773.—

a SILVINO LOPEZ & CIA.:

Con destino al Colegio Nacional de San Martín (Bs. Aires):
2 Mesas máquina escribir s|. plano N.° 13 cada una $ 74 . . . . $ 148.—

Plazo entrega: 90 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de siete mil novecientos veintiún pesos moneda nacional ($ 7.921 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:
$ 888 m|n., al Crédito asignado al Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), por Decreto N.° 10.379 del 10|4|946; y

$ 7.033 m|n., al Inciso 486, Partida 1, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
20.333|46. — 1.117. — A fin de proveer cuatro (2—2) horas semanales de Física que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa del Colegio Nacional de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy, —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Física, cuatro horas semanales (2 hs. en 1er. año y 2 hs. en 2° año, todas ellas vacantes por cesantía de Elvira O. Romero de Guzmán) a la Maestra Normal Nacional confirmada en "Física" y "Matemáticas" por Decreto de fecha 9|10|935, señora Julia Rosa Ojeda de Baca (Céd. de Id. N.° 1.524 — Pol. de Jujuy).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
20.334|46. — 1.118. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy, —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales vacantes en 2.° año por cesantía de Roberto V. Corro, al Ingeniero Civil señor Carlos Snopek (Cl. 1914 — D.M. 19 — M. 1.122.570 — Céd. de Id. número 1.545.992 — Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
20.335|46. — 1.119. — A fin de proveer tres horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy, —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Matemáticas, tres horas semanales, vacantes en 4.° año por cesantía de María E. Fernández Narvaja, al Maestro Normal Nacional y Profesor de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas, señor Shukry José — (Cl. 1919 — D.M. 64 — M. 3.987.597 — Céd. de Id. N.° 6546 — Pol. de Jujuy).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
20.336|46. — 1.120. — A fin de proveer ocho (4—4) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Jujuy, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Jujuy, Profesor de Historia, ocho horas semanales (4 hs. en 1er. año "A", vacantes por traslado del Sr. Juan Pablo Alvarez, y 4 hs. en 1er. año "C", vacantes por cesantía del señor Edmundo Silvano Méndez), al Abogado señor Fernando Arnedo (Cl. 1910, D.M. 64 — M. 3.978.095 — Céd. de Ident. N.° 17.539 — Pol. de Jujuy).
Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Mendoza

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
21.000|46. — 1.162. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes en 1er. año "B" turno tarde, por haberse dejado sin efecto el nombramiento de la señora Wiera K. de Bayliss, a la Profesora de Inglés (Univertaria), y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señora María Luisa Cañomeras Estrada de Mattons (Céd. de Identidad N.° 30.210, Pol. de Mendoza).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja)

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
21.001|46. — 1.163. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 3.° (bibliotecaria) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), titular de un cargo de Ayudante 3.° (Bibliotecaria), vacante por renuncia de Celia M. Pérez Lozada, a la Bachiller señora Ada Mercedes Tofanelli de Nieva Plaza (Céd. de Identidad N.° 2.326.087, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramientos en las Escuelas Normales Nros. 7 y 8, de la Capital

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
21.002|46. — 1.121. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (2 horas de Historia y 2 horas de Instrucción Cívica, en la Escuela Normal de Maestras N.° 7 y 7 horas de Historia, en la Escuela similar N.° 8), ambos establecimientos de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de seis horas semanales de cátedra (2 horas de Historia y 2 horas de Instrucción Cívica, vacantes todas ellas por creación en 5.° año 1947, en la Escuela Normal de Maestras N.° 7 de la Capital Federal y 2 horas de Historia vacantes en 5.° año "A", por creación, en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de ésta misma ciudad), al abogado señor Ramiro Ricardo de Lafuente (Clase 1921, D. M. 2, Matrícula 1.732.971, Céd. de Id. N.° 1.422.983, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Biblioteca Nacional - Apruébase la encuadernación de libros de su pertenencia.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.
20.139|46. — 1410. — 327. — Expte. N.° 16.840|46. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada que realizara la Biblioteca Nacional, con el objeto de resolver la encuadernación de libros de su pertenencia; y,
CONSIDERANDO:
Que, este acto, se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 749 del 29|46; habiéndose efectuado de conformidad con las disposiciones en vigencia;
Que, han sido descartadas aquellas firmas cuyas propuestas no se ajustaban a lo establecido en el pliego de bases y condiciones;
Que, se ha concurrido los trámites correspondientes al desempate para aquellos renglones que lo hubieren menester;
Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada por la Biblioteca Nacional; en consecuencia, adjudíquese a Nilda Maure de Meschiri:

	m$n.
Lote "A", Encuadernación en Media Pasta, 300 libros, 15 x 12 cms., c|u. $ 2,20	660
Lote "D", Encuadernación en Media Pasta, 500 libros, 33 x 26 cms., c|u. $ 3,70	1.850
Lote "E", Encuadernación en Media Pasta, 100 libros, de 40 x 32 cms., c|u. $ 4,50	450
	2.960

Plazo de entrega: 60 días

a Asistencia Social del Cardíaco "Damas Cooperadoras"

Lote "B", Encuadernación en Media pasta, 100 libros, de 15 x 12 cms., c|u. $ 1,50	150
Lote "C", Encuadernación en Media Pasta, 500 libros de 21 x 16 cms., c|u. $ 2,50	1.250
	1.400

Art. 2° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de cuatro mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 4.360,00 m|n.), al Inciso 485, Item 5, Partida 3, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.
Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Azul (Bs. As.)

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
21.007|46. — 1.122. — A fin de proveer ocho horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, ocho horas semanales, (cuatro horas en 2.° año 2da. división y cuatro horas en 3er. año 1a. división, vacantes todas en el turno de la tarde, por jubilación de María A. A. de Matews), al Abogado señor Luis Félix Dours (Cl. 1901 — D. M. 23 — M. 1.330.216 — Céd. de Id. Nro. 625.045 — Ley Nro. 5.004).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
21.010|46. — 1.164. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes en 1er. año 4ta. división, turno mañana, por traslado de Agustina Esther Sal de Lucero Correa, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán señorita Julia Bustos (Céd. de Id. Nro. 69.878, Pol. de Tucumán).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase personal en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Posadas (Misiones).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
21.041|46. — 1.331. — Expte. número 6.583. — Vista la propuesta formulada y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), en reemplazo de don Juan María Guenin, que renunció, al actual Auxiliar 8.° don Francisco González Sánchez (Matrícula 2.572.607 — D. M. 40 — Cl. 1901 —

Céd. Ident. Nro. 44.014 Pol. de Misiones); en su lugar, al actual Ayudante Mayor don Ernesto Cambas (Matrícula 2.571.364 — D. M. 40 — Cl. 1909 — Céd. Ident. Nro. 17.692 Pol. de Misiones); y, en sustitución de éste, a la Srta. Ilda Gibaja (Céd. Ident. número 29.557 Pol. de Misiones).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (J. J. de Urquiza).

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

21.046|46. — 1.123. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por fallecimiento de E. Castagné, a la Maestra Normal Nacional señorita Nelly del Carmen Guidoni (Céd. de Id. número 17.620, Pol. de Concepción del Uruguay — Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

21.047|46. — 1.124. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Pedagogía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Pedagogía, seis horas semanales, en lugar de la señora María Magdalena Vera de Luciani, a quien se le acordaron por Decreto de fecha 25|9|946, 90 días de licencia para que se jubile, a la Maestra Normal Nacional señorita María Antonia Antequeda (Céd. de Id. Nro. 234.450 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Ctes.)

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

21.049|46. — 1.125. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Educación Física y Estética que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), y, de conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Ayudante de Educación Física y Estética ($ 100.—), vacante por ascenso de César Galvaniz, al señor Conrado Rebechi (Cl. 1915 — D. M. 29 — Matrícula 784.464 — Céd. de Ident. número 166.582 — Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Auxiliar 6° en la Secretaría Electoral en el Juzgado Letrado de Trelew (Chubut).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

20.528|46. — 1330. — Expediente número 7.435. — Atento a la distribución del personal de las Secretarías Electorales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, dispuesta por Decreto Nro. 14.676, de 23 de Mayo último; vista la propuesta que antecede y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Trelew, Auxiliar 6.°, a la Ayudante Principal señorita María Esther Rosales (Céd. de Ident. Nro. 2.410.910, Pol. Cap. Federal), a contar del 1ro. de Mayo del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Auxiliar 4.° en el Registro de la Propiedad

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.468|46. — 1.332. — En atención a que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 4°, en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, por renuncia de la señorita Eloísa Sahuque, y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, al señor Javier Olmedo (M. I. 198.491 — D. M. 2 — Cl. 1900).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Privada Nro. 829.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.557|46. - 371 - Exp. N° 14.688|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licit. Privada N° 829 —segundo llamado— que de conformidad con las disposiciones vigentes ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 31 de Octubre ppdo., con el fin de resolver la adquisición de una máquina impresora automática con destino al Taller de Imprenta de Obras de la Penitenciaría Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado dos licitaciones públicas y dos privadas, para resolver la adjudicación de la máquina solicitada, únicamente se obtuvo cotización en el segundo remate privado, la que fué estudiada por el Segundo Jefe Técnico de Talleres de la Penitenciaría Nac. y la Junta de Adjudicaciones del Ministerio, aconsejándose la aceptación de la propuesta, a pesar de ser la única oferta habida, por ser la máquina apropiada y resultar el precio conveniente, encuadrado el proyecto dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 13 del pliego de condiciones;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nro. 829 —segundo llamado— realizado el día 31 de Octubre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de una máquina impresora automática, con destino al Taller de Imprenta de Obras de la Penitenciaría Nacional y en consecuencia la adjudicación propuesta cuyo detalle es como sigue:

a Talleres Mecánicos Gutenberg S. A.:
m$n.

1 Máquina impresora automática "Givot", con impresión cilíndrica, nueva, de fácil manejo, Ind. Argentina, de 1ra. calidad. — Tamaño máximo del papel: 35 x 51 cm., tamaño mínimo del papel: 8 x 14 cm. luz interior de rama: 36 por 51 centímetros; tamaño máximo de la forma: 32 x 48 cm.; producción por hora: de 2.000 hasta 4.500 impresiones por hora, según el papel; fuerza motriz necesaria: unos 3 H.P.; peso aprox. unos 1.850 kilos; emplazamiento: cerrada 125 x 130 cm., abierta: 125 x 200 cm., construcción muy completa con aparato ponepliegos automático, desplazable, con mesa graduable, por ascensor automático, con guías laterales y traseras, barra portadora con tres clases de aspiradores, dispositivo separador del papel graduable, interruptor a mano, tintaje completo combinado con tintero desplazable y volcable; cuchilla elástica con graduación fina, un ductor, dos batidores de acero con movimiento de vaivén, cinco rodillos de pasta, una mesa plana auxiliar de batición y transporte de tinta; tambor impresor completo con mesa introductora, pinzas delantera, guía lateral, barras para sujetar el padrón, comando neumático; platina porta -formas por engranaje combinada directamente con el tambor impresor, salida automática de los pliegos por pinzas, sobre mesa graduable en forma automática y a voluntad, con guías laterales y traseras, accionamiento eléctrico en forma de un motor para corriente alternada, de una sola velocidad, con polea para tres correas en V, más cinco poleas para cambio de la velocidad de marcha de impresión, una corona plana, una palanca sujeta correa combinadas con freno para accionar sobre el volante; comando automático a botonera, para el motor; interruptor automático por falta de papel; bomba de aire a pistones; caja de válvulas para el comando del aire; armado todo sobre una base sólida y con los soportes y las partes mecánicas del accionamiento; como accesorios: dos ramas, dos juegos de rodillos, dos llavines, etc., en ...... $ 26.000.—

Plazo de entrega: 120 días hábiles fecha recepción orden de provisión.

Art. 2.° — Impútese el importe de veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 26.000.—) a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Suboficial Principal (Grado 13, Grupo 2) del Servicio Penitenciario.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

21.991|46. — 1.333. — Expediente 7.770. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Suboficial Principal (Grado 13, Grupo 2) del Servicio Penitenciario, con funciones de Encargado de Agricultura en la Colonia Penal de General Roca (Río Negro), al señor Domingo Scipioni (Mat. 1.488.739 — D. M. 68 — Cl. 1886 — Céd. de Ident. N.° 539.243 Pcia. Bs. As.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Auxiliar 5.° en el Archivo General de los Tribunales.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.997|46. — 1.342. — Atento que debe proveerse un cargo de Aux. 5.° (Item 1) que se encuentra vacante en el Archivo General de los Tribunales y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Archivo General de los Tribunales, titular de un cargo de Auxiliar 5.° (Item 1), vacante por renuncia del señor Alejandro Perfecto Ruso, a la señora Celia María Saldarini de Ruso (Céd. de Id. N.° 134.532 — Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase el Decreto Nro. 5.738|1944

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

22.011|46. — Expediente N.° 13528|46. (Ed. Física). — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto N.° 5738 de fecha 10 de marzo de 1944 por el que se nombró a la señorita Beatriz Elisabeth Leoni, profesora interina (art. 11) de dos horas semanales de Educación Física en la Escuela Normal N.° 2 de Maestras de La Plata (Buenos Aires), que su verdadero nombre es Beatriz Elizabeth Leoni, como lo comprueba con su cédula de identidad N.° 190.496, expedido por la Policía de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.018|46. — 1.165. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°. — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Jujuy, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo escolar—, Profesor de Geografía, seis horas semanales, (3 hs. en 4to. año y 3 hs. en 2do. año), vacantes todas ellas por jubilación del señor Filiberto Carrizo), al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía de la Universidad Nacional de Tucumán y actual titular en ese mismo establecimiento, señor Leonel Gilberto Palomares (Cl. 1920, D. M. 4. — M. 449.098 — Céd. de Id. N.° 2.283.322 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.019|46. — 1.166. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Química que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Química, seis horas semanales (3 hs. en 4.° año y 3 hs. en 5.° año, vacantes todas ellas por jubilación del señor Marcos S. Acuña), al Profesor Normal en Ciencias y actual titular en ese mismo establecimiento, señor José Pantaleón Gómez (Cl. 1904 — D. M. 27 — Matrícula

1620167 — Céd. de Id. N.° 64737 — Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Nro. 2 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.020|46. — 1.167. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal N.° 2 de Profesores de la Capital y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal N.° 2 de Profesores de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por traslado del Sr. Emilio B. Villafañe, al señor Arturo José Grigera (Cl. 1918. D. M. 15, M. 1912747 — Céd. de Ident. N.° 1535584 — Pol. de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.0[illegible]|46. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), Profesora de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 1er. año, por creación decreto de 27|6|946, a la Profesora Normal en Ciencias señorita Lola Lilia Garín (Céd. de Id. N.° 122.333 —Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.024|46. — 1.126. — Expediente 1a. 115|946. — A fin de proveer cuatro horas samanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa), Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 2.° año "B" turno mañana, por renuncia del señor Juan Carlos Oporto, al Abogado señor Alfredo Francisco Grosso Soto (Clase 1920, D. M. 2. M. 1.727.080 — Céd. de Id. N.° 1.693.896 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Inst. Nac. de Niños Sordomudos.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.025|46. — 1.169. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en el Instituto Nacional de Niños Sordomudos y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional de Niños Sordomudos de la Capital Federal titular de un cargo de Maestra de grado, vacante en el turno de la mañana, por jubilación de Pilar Amelia Visconti de Rossi, a la Maestra Normal Nacional y Maestra de Sordomudas, señora Delia María Juncosa de Logarzo (Cédula de Identidad número 1.926.696, — Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo, en las seis horas semanales de Pedagogía (3 hs. en 5.° año "A" y 3 hs. en 5.° año "B"), de que es titular, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de esta misma Ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.029|46. — 1.170. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 1er. año, por reajuste, al Abogado señor César Fedullo (Cl. 1897 — D. M. 27, M. 1.699.824 — Céd. de Id. N.° 83.209 — Pol de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Jujuy.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.033|46. — 1.171. — Atento que es necesario proveer el cargo de Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Jujuy, que se encuentra vacante por habérsele acordado a la titular del mismo, 90 días de licencia para que se jubile y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente —hasta tanto sea designada la titular—, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Jujuy, en reemplazo de la señora Dionisia Ruiz Alvarado de Ranzoni, a quien se le acuerdan 90 días de licencia —con goce de sueldo— para que se jubile, a la Maestra Normal Nacional señora Natividad Rodríguez de Romero (Céd. de Id. N° 6.764 — Pol. de Jujuy).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.035|46. — 1.172. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 1.° (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, titular de un cargo de Ayudante 1.° (Item 1), vacante por cambio de tareas de la señora Elba Dora N. Gianfelice de Planells, a la señorita Isabel Juncos (Céd. de Id. N.° 9.125 — Pol. de San Cristóbal — Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.513|46. — 1.134. — 2a. 111|946. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Estadística y Personal y de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital Federal, por la señora [illegible] María Esther Pizarro de Foell (Céd. de Id. N.° 615.589 — Pol. Cap. Fed.), en cuatro horas semanales de Castellano, desde el 25 de Marzo hasta el 20 de Abril últimos, debiendo imputarse los haberes correspondientes al inciso 486|22 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Pedro (Bs. As.)

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.567|46. — 1.173. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Literatura y 3 hs. de Psicología) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Pedro (Bs. As.) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Literatura, vacantes en 5.° año, turno tarde, por disponibilidad de la Srta. Hena Ethel Yanzón y 3 hs. de Psicología, vacantes en 4.° año «B», turno tarde, por creación 1946) al Profesor Normal en Letras, señor Rodolfo Héctor Constantín (Cl. 1922 — D.M. 13 — M. 661.439 — Céd. de Id. número 2.542.256 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires).

22.571|46. — 1.175. — A fin de proveer tres horas semanales de Agricultura y Granja que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Agricultura y Granja, tres horas semanales, vacantes en 5.° año, por creación Decreto de fecha 17|10|946, al Ingeniero Agrónomo señor Cruz Miguel Ayarza (Cl. 1903 — D.M. 17 — M. 889.547 — Céd. de Id. N.° 224.528 — Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.573|46. — 1.176. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Gabinete de Ciencias Naturales que se encuentra vacante en el Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional N.° 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete de Ciencias Naturales, vacante en el turno de la tarde, por renuncia del señor Iván Houssay, al señor Américo Javier Bonifacio (Cl. 1915 — D.M. 3 — Matrícula 379.210 — Céd. de Id. N.° 1.293.422 — Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al mismo tiempo, en un puesto de Ayudante 5° (celador), de que es titular, en el turno de la tarde de ese mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", S. Fe, a D. José Raúl Cello.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.583|46. — 1.177. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe, — a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar — Profesor de Higiene, dos horas semanales, vacantes en 5.° año, turno mañana, por creación, al Médico señor José Raúl Cello (Clase 1901 — D.M. 37 — M. 2.428.107. — Céd. de Id. N.° 4335 — Pol. de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Promoción en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.584|46. — 1.178. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 3.° (Item 1), que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), al cargo de Ayudante 3.° (Item 1), vacante por creación Decreto de fecha 6|4|946, a la Maestra Normal Nacional y actual titular de un puesto de Ayudante 5.° (celadora) en ese mismo establecimiento, señorita Eva Bracco (Céd. de Id. número 615.937. — Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.586|46. — 1179. A fin de proveer dos horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, Profesora de Psicología, dos horas semanales, vacantes en 5.° año "B", por creación 1946, a la Profesora Normal en Letras señorita María Emilia Cracogna (Céd. de Id. N.° 138.959 — Pol. de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.588|46. — 1.180. — A fin de proveer seis (3—3) horas semanales de Lógica que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Lógica, seis horas semanales (3 hs. 5.° año "A" y 3 hs. 5.° año "B", vacantes todas ellas por renuncia del señor Agustín Dillón), al Profesor Normal en Letras señor Juan Gualberto Barrios (Cl. 1909 — D.M. 27 — Matrícula 1.624.368 — Céd. de Id. número 23.761 — Pol. de Chaco).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

22.589|46. — 1.181. — A fin de proveer diez (5—5) horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Matemáticas, diez horas semanales (5 horas en 2.° año "A" y 5 horas en 2.° año "B", vacantes todas ellas, en el turno de la mañana, por traslado de la señora María Haydée Capellini de Martínez), al Profesor Normal en Ciencias y actual titular de la asignatura "Física" en ese mismo establecimiento, señor Mario Desio de la Vega (Cl. 1921 — D.M. 47 — Matrícula 3.009.994 — Céd. de Id. N.° 94 — Pol. de La Rioja).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Pedro (Bs. As.).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. — 22.590|46. — 1182. — Exptes. A. 139-1.° 53, 1.° 54 y E. 568|946. — Vistos estos expedientes; teniendo en cuenta las informaciones producidas y atento lo manifestado a fs. 1, del Exp. 1.° 53|946, por el Rectorado del Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), referente a la designación efectuada con fecha 24|5|946, en favor de la señora Ermelinda Alliegro de Lufrano, para desempeñar en ese establecimiento, dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, como así también, lo informado por la Dirección General de Estadística y Personal a fs. 1 del Expte. E. 568|946,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), Profesora de Canto, una hora semanal, vacante en 4.° año "B", turno tarde, por creación 1946, a la Profesora particular de Música con antigüedad en la enseñanza en la materia al 16|5|934, Sra. Ermelinda Alliegro de Lufrano (Céd. Id. 622.916, Pol. de Bs. As.), quien deberá cesar al mismo tiempo en las dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, que le fueron asignadas en ese mismo establecimiento, por Decreto N.° 14.889, de fecha 24|5|946, en razón de ser ésta, tarea inexistente.
Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Adscripción en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — 22.592|46. — 1127. — Atento que las funciones del señor Roberto Antonio Murga, Oficial 6.° en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, son necesarias en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Adscríbese al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, al Oficial 6.° de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Roberto Antonio Murga, (Cl. 1909, D. M. 57, M. 3.601.774).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Auxiliar 8.° en el Registro Nacional de Reincidencia

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 22.819|46. — 1334. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8.° (Item 1), que se encuentra vacante en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, titular de un cargo de Auxiliar 8.° (Item 1), vacante por renuncia del señor Rafael Moreno Rodríguez, a la señorita Magdalena María Arotti, (Céd. Id. 2.327.250, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Isidro y Liceo de Señoritas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — 22.821|46. — 1183. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires), a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesora de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 2.° año, turno tarde, por renuncia de Alfredo Raúl Sackmann Sala, a la Profesora Normal en Letras, señorita María Teresa Sackmann Bengolea (Céd. Id. 2.749.015, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.)

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 23.231|46. — 1.184. — A fin de proveer cinco (3-2) horas semanales de Geografía, que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesora de Geografía, cinco horas semanales, (3 horas en 1er. año y 2 horas en 5.° año, vacantes todas ellas por creación), a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señorita María Teresa Mendiburu (Céd. Id. 704.954, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 23.235|46. — 1185. — A fin de proveer tres (2-1) horas semanales de Música, que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesora de Música, tres horas semanales (2 horas en 2.° año, 2da. división y 1 hora en 4.° año, 1ra. división, todas ellas vacantes en el turno de la mañana, por fallecimiento de la Señora Delia R. Schenone de Rovaletti) a la Profesora particular de música con antigüedad al 28|5|936, señora Zulema Graffigna de Donnelly (Céd. Id. 2739, Pol. de Cañada de Gómez, Santa Fe).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe)

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 23.236|46. — 1186. — A fin de proveer dos horas semanales de Música que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesora de Música, dos horas semanales, vacantes en 1er. año, 2.ª división, turno mañana, por fallecimiento de la señora Delia R. Schenone de Rovaletti, a la Profesora Normal de Música, señorita María Julia Marcela Quinteros (Céd. Id. 184.970, Pol. de Rosario Santa Fe).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de La Rioja

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 23.244|46. — 1189. — A fin de proveer dos horas semanales de Instrucción Cívica, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de La Rioja, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de La Rioja, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Instrucción Cívica, dos horas semanales, vacantes en 5.° año "A", turno mañana, por cesantía del señor Gustavo Adolfo Castellanos, al Abogado, señor Manuel Armando Santirso (Cl. 1909, D. M. 47, M. 2.999.108, Céd. Id. 869, Pol. de La Rioja).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Nacional de San Isidro (Bs. As.).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 22.568|46. — 1174. — A fin de proveer tres horas semanales de Organización del Comercio y de la Empresa que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de tres horas semanales de Organización del Comercio y de la Empresa, vacantes en 6.° año, turno noche, por creación, al doctor en Ciencias Económicas, señor Julio V. J. Vila Porcar (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 563.767, Céd. Id. 1.052.302, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de La Rioja

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. 23.240|46. — 1187. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Historia, dos horas semanales, vacantes por cesantía del señor Ricardo Vera Vallejo, al Abogado y actual titular de la materia en el Colegio Nacional de esa misma Ciudad, señor Ranulfo Benjamín José Bazán Dávila (Cl. 1917, D. M. 47, M. 3.005.750, Céd. Id. 3.490, Pol. de La Rioja).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.)

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. 23.241|46.—1.188.—A fin de proveer tres horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Inglés tres horas semanales, vacantes por creación en 6.° año nocturno, a la Profesora Universitaria en Inglés, señorita Lucía Margarita Connaughton (Céd. de Id. número 3.065.168, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Jardín de Infancia "Mitre".

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. 23.252|46. — 1.190. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra del Jardín de Infantes que se encuentra vacante en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra del jardín de infantes, vacante por traslado de la señora María Angélica T. de Valencia, a la Maestra Normal Nacional y Profesora del Jardín de Infantes, señora Aurora Román de Arena (Céd. de Id. número 1.080.480, Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo en el puesto de Auxiliar de clases y consultorios, de que es titular, en el turno de la mañana de ese mismo establecimiento.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de las Flores.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. 23.253|46. — 1.191. — A fin de proveer doce (4-4-4) horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Las Flores (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Las Flores (Buenos Aires) Profesora de Francés, doce horas semanales (vacantes en tres divisiones de 1er. año, en el turno de la mañana, por renuncia de la Sra. Dina Juana Foti de Orione), a la Profesora Normal en Francés señora Aurora Cañelas de Cobas (Céd. de Id. número 1.751.619, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Formosa.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. 23.255|46. — 1.192. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Formosa y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Formosa, —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes por creación en 1er. año, al Ingeniero Civil señor Julio Ernesto Tillard (C.

1915, D. M. 43, M. 2.772.341, Céd. de Id. número 23.298, Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lincoln.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

23.256|46. — 1.193. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 5.° (escribiente) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante 5.° (escribiente), vacante por ascenso de Carmen Ramos de Maestre, a la Maestra Normal Nacional y Bachiller, señorita Celina Daisy Balin (Céd. de Id. número 365.711. Pol de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal número 5 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

23.257|46. — 1.194. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (3 hs. de Química y 2 hs. de Matemáticas) que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras número 5, de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras número 5 de la Capital Federal, Profesora de cinco horas semanales de cátedra (3hs. de Química y 2 hs. de Matemáticas, vacantes todas ellas, por creación en 5.° año. Partida Global), a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Clorinda Rosa Ana Fernández (Céd. de Id. N.° 672.369, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Permuta en el Liceo número 4 y Escuela de Comercio número 6.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.153|46. — 1.165. — Expte. 2212. — Visto el pedido de permuta que, de común acuerdo formulan las profesoras Enriqueta Oliveri de De la Riega e Inés Francisca Sabalain de Martínez de parte de las respectivas tareas de que son titulares; y

Teniendo en cuenta que con el mismo se concentra la tarea docente de la profesora Enriqueta Oliveri de De la Riega,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señora Enriqueta Oliveri de De la Riega (Céd. de Id. número 614.919, Pol. de Cap. Fed.), titular —entre otras— de tres horas semanales de Francés en 2.° año 7a. división turno tarde, de la Escuela Nacional de Comercio número 6 de la Capital Federal, pase a dictar cuatro horas semanales de igual materia en 1er. año "A" — turno tarde del Liceo Nacional de Señoritas número 4 de esta misma ciudad, en reemplazo de la señora Inés Francisca Sabalain de Martínez (Céd. de Id. número 516.869, Pol. de Cap. Fed.); debiendo cesar en la tarea mencionada en primer término, de la que tomará posesión la Sra. de Martínez.

Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase nombre en la Escuela Normal Mixta de Salta.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.154|46. — 1.196. — Expte. 900|946. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto número 11.962 de fecha 7 de octubre de 1946, por el que fué designada titular de un cargo de Maestra de Grado en la Esc. Normal Mixta de Salta, la Srta. Sofía Alvarez que el verdadero nombre de esta persona es Sofía Fanny Alvarez, según lo comprueba con la cédula de identidad número 10.564, expedida por la Policía de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Promoción en la Escuela Normal de Paraná.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.155|46. — 1.195. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 1.° (auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), al cargo de Ayudante 1° (auxiliar de secretaría), vacante por renuncia de la señora Laura A. Eticnot de Codina, a la Maestra Normal Nacional y actual titular de un puesto de Ayudante 5.° (celadora) en ese mismo establecimiento, señora Celia Ballesteros de Ortiz (Céd. de Id. número 17.267, Pol. de Paraná, Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.156|46. — 1.196. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes en 1er. año "D" turno tarde, por jubilación del Sr. Bernabé Fernández, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Raúl Héctor Campi (Cl. 1914 — D. M. 31, M. 1.967.182, Céd. de Id. N.° 1.312, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Profesoras N° 1, de la Capital

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.165|46. — 1.198. — Teniendo en cuenta que por Decreto N° 19.699 de fecha 26|11|946, se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital Federal, a la señorita María Elena Bertossa, quien desempeñaba, en el Jardín de Infantes del mismo establecimiento, el cargo de Auxiliar de materias especiales, en el que debió disponerse su cese; atento que debe proveerse este empleo y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras N° 1, de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar de materias especiales, en reemplazo de la señorita María Elena Bertossa quien, por Decreto de fecha 26|11|946, fué designada Maestra de Grado en esa Escuela, a la Maestra Normal Nacional señorita María Elena Gowland (Céd. de Id. N° 2.160.376 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.166|46. — 1.202. — A fin de proveer una hora semanal de Música que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar— Profesor de Música, una hora semanal, vacante en 5° año, por creación para 1947, al Profesor Superior de Piano, Teoría y Solfeo particular con antigüedad en la enseñanza de la materia al año 1939 y actual titular de la asignatura en ese mismo establecimiento, señor Mariano Daniel Jauregui (Cl. 1902 — D.M. 21 — M. 1.214.662 — Céd. de Id. N° 137.251 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán)

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.167|46. — 1.203. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 2° (Item 1), que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), titular de un cargo de Ayudante 2° (Item 1), vacante por traslado del Sr. Pedro Nicolás Aragón, a la señorita Angelina Eugenie Butti (Céd. de Identidad N° 352.563 — Pol. de Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.169|46. — 1.205. — A fin de proveer tres horas semanales de Derecho Usual y Práctica Forense, que se encuentran vacantes en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso—, Profesor de Derecho Usual y Práctica Forense, tres horas semanales, vacantes en 4° año, por cesantía del Sr. Ricardo Vera Vallejo, al Abogado señor Jorge Ernesto Granillo Fernández (Cl. 1920 — D. M. 47 — M. 3.009.193 — Céd. de Id. N° 4.077 — Pol. de La Rioja).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Tandil

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.170|46. — 1.206. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires), Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en 2° año «A» turno mañana, por jubilación de Zacarías E. Cabrera, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita María de los Dolores A. Usandizaga (Céd. de Id. número 2.860.313 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Los Créditos y Débitos Registrados en la Contabilidad por Operaciones de Importación y Exportación no están Comprendidos en la Ley de Impuestos Respectiva

(continuación de la página 1)

bién en favor de la unidad del impuesto cuando tales operaciones se han efectuado por cuenta propia. Sin embargo, a los efectos de dar mayor firmeza y precisar cabalmente el criterio a seguir en tales circunstancias —donde el impuesto debe tributarse una sola vez—, corresponde formular una declaración ratificando el concepto de que los débitos y créditos asentados en la contabilidad con motivo de operaciones de importación o exportación de mercaderías, no están sujetos al impuesto del artículo 15 de la Ley número 11.290 (t. o.) mientras no comporten pagos a o de terceros a raíz de registraciones ajenas a la importación o exportación respectiva.

c) Aclarar que la resolución N° 933 de Noviembre 3 de 1942 publicada en el Boletín Oficial del 6 de Diciembre del mismo año, no obsta a que pueda invocarse una errónea y excusable interpretación del impuesto, en los casos contemplados en dicha resolución, con el fin de que los responsables de infracciones cometidas con posterioridad a esa fecha puedan ampararse en la condonación de multas prevista por el artículo 4° del Decreto N° 34.603 de Diciembre 31 de 1945.

Que en este aspecto de la cuestión, no existe mérito para apartarse del criterio sustentado en la resolución del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha Febrero 19 ppdo., que fijó las normas de carácter general a observar en la aplicación del decreto invocado sobre condonación de multas, fundándose para ello, entre otras consideraciones, en que habría existido una excusable interpretación errónea respecto a todas las transgresiones al art. 15 de la Ley N° 11.290 (t. o.), salvo que de las circ[illegible]tancias de cada caso surgieran elementos de convicción que llevaran a una conclusión contraria.

[illegible] designen fun[illegible] a fin de que puedan pre[illegible] audiencia de los

interesados, fijar normas y facilitar la interpretación de los casos concretos susceptibles de suscitarse en el estudio de las operaciones realizadas.

Que estableciendo tanto la Ley número 11.290 (t. o.) como el Decreto número 9432 de 1944 los órganos y las autoridades administrativas competentes para solucionar los casos de dudosa interpretación, no corresponde la designación de una comisión de funcionarios encargada de fijar las normas de interpretación en los casos concretos planteados por los responsables que deseen acogerse a la condonación vigente.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve

1º Declarar que los débitos y créditos registrados en la contabilidad por operaciones de importación o exportación de mercaderías no están comprendidos en el impuesto del art. 15 de la Ley 11.290 (t. o.), salvo cuando las causas de tales registraciones fueran ajenas a la importación o exportación respectiva, implicando en consecuencia, pagos a o de terceros.

2º Declarar que la publicación de la resolución Nº 923 de Noviembre 3 de 1942, no obsta a la condonación autorizada por el Decreto Nº 34.603 de Diciembre 31 de 1945, siempre que del análisis de las infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de esa publicación (Diciembre 6 de 1942), no surgiese la inexistencia de una errónea y excusable interpretación de los preceptos del art. 15 citado.

3º No hacer lugar a los demás puntos de la petición.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

CERELJO. —

EL ESTATUTO PARA EMPLEADOS Y OBREROS DEL VIDRIO HA SIDO MODIFICADO

PARA SER VOCAL DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO SE REQUIERE LA NACIONALIDAD ARGENTINA POR NACIMIENTO O NATURALIZACION

Resolución Nº 11|47. **Buenos Aires, 22 de Enero de 1947**

Exp. 1.279-V-947. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio propone a esta Secretaría diversas modificaciones a sus estatutos y

CONSIDERANDO:

Que las mismas complementan adecuadamente dicho cuerpo reglamentario; atento lo preceptuado por el artículo 7º del Decreto Nº 10.115|46,

El Secretario de Trabajo y Previsión,

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes modificaciones y agregados a los estatutos de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio.

Art. 2º, Inc. b). — Donde dice ...sea el vínculo legítimo o natural... Debe agregarse, "y siempre que estén a su cargo; y la esposa".

Art. 6º — Terminado el contenido actual de este artículo, agregar lo siguiente: "sin derecho alguno, a los beneficios que acuerda el Estatuto, prestándole solamente la asistencia médica que corresponda".

Art. 8º — Agregar al final del contenido del artículo: "A los fines de la formación del capital inicial para los casos previstos en el presente artículo, se crea un fondo de subsidio que se formará con el dos por ciento (2 %) total de los ingresos patronales y obreros establecidos por el Art. 13 de este reglamento.

Hasta tanto dicho fondo responda a las necesidades contempladas en primer término y asegure la subsistencia de sus beneficios, el Consejo de Administración, por intermedio del Director General, podrá postergar el otorgamiento de nuevos servicios que hagan objeto del mismo.

La percepción y administración de este fondo de subsidio, lo hará el Consejo de Administración por una comisión "ad-hoc" que el mismo designe, compuesta por tres de sus miembros, dos de los cuales tendrán el carácter de secretarios y uno el de tesorero. De los secretarios, uno tendrá funciones de Secretario Administrativo, y el otro, de Secretario Revisor de estados contables, con facultades y obligaciones que el mismo Consejo de Administración les establezca.

Será otorgable este beneficio, siempre que no exista superposición.

Art. 9º — Agregar al final del contenido del artículo 9º: "Este beneficio se acordará al afiliado siempre y cuando el mismo afiliado y/o su cónyuge no perciba suma alguna por el mismo concepto en Institutos o Cajas o por convenios de trabajo, ya fueran de orden Nacional o Provincial".

Art. 23. — Para ser designado vocal del Consejo de Administración se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado.

Todo extranjero no naturalizado podrá integrar este Consejo y por una sola vez, siempre que tenga una residencia continua de diez (10) años en el país, debiendo obtener su ciudadanía nacional para formar parte del Consejo de Administración en otros períodos subsiguientes.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Freire

EL IMPUESTO A LOS OBJETOS SUNTUARIOS SE INGRESARA EN ADELANTE EN LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO

También las declaraciones juradas respectivas se harán semestralmente

Resolución Nº 1|47. **Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.**

Visto que los responsables del impuesto interno a los objetos suntuarios en el desempeño de sus deberes tributarios, están obligados a satisfacer el referido gravamen dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de las ventas, debiendo presentar además una declaración jurada mensual, y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema recarga excesivamente la labor de los responsables al exigirles declaraciones juradas y pagos por períodos tan reducidos;

Que, por otra parte, el aludido régimen incide pesadamente sobre la labor administrativa, provocando una serie de controles y procedimientos;

Que la Ley Nº 12.927, [illegible] la Dirección General Impositiva, ha buscado, al disponer que las normas de la Ley número 12.922 (Decreto-Ley Nº 14.341|46) se hagan extensivas a los Impuestos Internos, subsanar entre otras cosas, inconvenientes como los señalados, [illegible] y simplificando la técnica de la recaudación, y [illegible] al propio tiempo, [illegible] tramitaciones que hacen más gravosa la tributación tanto para el Fisco como para los contribuyentes;

Que en ese sentido, como primera etapa de esa mayor racionalización de los sistemas impositivos, puede suprimirse, en lo que respecta al impuesto interno a los objetos suntuarios, la presentación y pago de declaraciones juradas mensuales para reducirlos a dos semestrales, manteniendo en lo restante y por ahora, el régimen actual;

Que asimismo, y con el fin de no recargar excesivamente la tarea de los responsables y contribuyentes en determinadas épocas del año, a la vez que facilitarles el ingreso del gravamen, es conveniente adoptar como fecha de los vencimientos semestrales épocas que no coincidan, en general, con aquéllas en que deben atender la liquidación y pago de otros impuestos, con lo cual se evitarán además, presentaciones fuera de término y pedidos de prórroga.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 12.927, Artículo Nº 31 de la Ley Nº 12.922 (Decreto-Ley Nº 14.341|46) y Artículo 12 del Decreto Nº 477-1947,

El Director General de la Dirección General Impositiva,

RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables del impuesto interno a los objetos suntuarios, en los meses de mayo y noviembre de cada año, deberán ingresar el impuesto que fija la Ley Nº 12.922 (Decreto-Ley Nº 9.907|45) sobre las operaciones realizadas en el semestre inmediato anterior y presentar, en los formularios oficiales, la declaración jurada respectiva, acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Las declaraciones juradas y pagos que hayan de efectuarse en el mes de mayo del corriente año, comprenderán solamente las operaciones efectuadas entre el 1º de Enero y el 30 de Abril del año en curso.

Art. 2º — Cuando se produzca la cesación de las operaciones gravadas antes de que ocurran los vencimientos establecidos en el artículo anterior, las declaraciones juradas que comprendan a las operaciones realizadas hasta el día de cese de las mismas, se presentarán dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a esta última fecha. Esta declaración deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo anterior, y se acompañará de un detalle, practicado en los formularios oficiales, de las existencias gravadas y el destino que se les dará a las mismas.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

Rodolfo P. S. Gorello.
Director General

SUBSISTE EL GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE SELLOS A LOS CREDITOS O DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE

LA DIREC. GRAL. IMPOSITIVA RESUELVE RECHAZAR UN PEDIDO DE SUPRESION DE LA LIGA DE DEF. COMERCIAL

Resolución Nº 3|47. **Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.**

Exp. 7.147|46.—Visto que el Ministerio de Hacienda somete a la consideración de esta Dirección Gral. el pedido de la Liga de Defensa Comercial en el sentido de que se dicten normas aclaratorias de carácter general por las cuales se limite a la literalidad de sus términos los alcances del artículo 25 de la Ley 11.290 (t. o), que grava con el impuesto de sellos los créditos o descubiertos en cuenta corriente o en otras cuentas especiales bancarias otorgados exclusivamente por establecimientos de crédito, y

Considerando que:

El antecedente de la disposición citada es el Decreto del 22 de Junio de 1931, que recibió fuerza legal por la Ley número 11.582 del 13 de Junio de 1932.

De las consideraciones que lo fundamentan surge que su sanción tuvo por objeto gravar con el impuesto de sellos los adelantos en cuenta corriente que habían quedado excluídos de la aplicación del Art. 2º de la Ley 11.290 (t. o.), en virtud de causas ignoradas, carentes en absoluto de fundamento legal, comportando tal excepción un privilegio para aquella forma de crédito, con respecto a los pagarés y demás obligaciones documentadas, no obstante que dicha modalidad sólo es accesible, por lo general, a las firmas de gran importancia.

La creación de dicho gravamen tendió asimismo a evitar una obligación ya vencida, cuya existencia continuara en virtud de sucesivas renovaciones, no abonara el impuesto correspondiente cuando el plazo total de tales ampliaciones o prórroga excediese de noventa días. La redacción definitiva del texto del artículo 25 de la Ley 11.290 (t. o.) quedó establecida por el Decreto del 1º de Agosto de 1931, dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 563.

En la aplicación de este precepto ha privado un criterio objetivo que atendiendo a la verdadera finalidad e incidencia equitativa del gravamen, ha considerado sujeto al tributo de las operaciones de crédito con prescindencia de la calificación o finalidad específica de las firmas o entidades que la realizan.

De los términos en que está concebido el Art. 25 de la Ley 11.290 (t. o.) no surge que el ámbito de su aplicación deba restringirse a los créditos o descubiertos concedidos exclusivamente por instituciones bancarias o registradas en cuentas corrientes de esa naturaleza, excluyendo las meramente mercantiles. Por el contrario, tales operaciones constituyen el hecho imponible con prescindencia de que su exteriorización tenga lugar mediante asientos en una cuenta corriente mercantil o en una cuenta especial bancaria, desde que, como una excepción al carácter instrumental del impuesto de sellos, el tributo no es aplicable al procedimiento de contabilidad sino a la operación que en él se pone de manifiesto, produciendo las mismas consecuencias económicas y jurídicas, como fuente de obligaciones, de los actos documentados. Tampoco es necesario que tales operaciones constituyan el único o principal renglón del giro comercial de las entidades que las realizan, pues de este modo la incidencia del gravámen quedaría supeditada a la deliberación o conveniencia de los contribuyentes, que pueden modificar no sólo la naturaleza sino también el volumen de sus actividades.

Sobre esas bases, en ejercicio de atribuciones que fueron conferidas a esta Dirección General por el Art. 3º de la Ley 11.824, del año 1933, se verificaron las inspecciones considerando, en forma invariable, justificada la aplicación del gravamen de acuerdo con la índole de las operaciones y no el carácter de las entidades que las realizan ni la habitualidad puesta de manifiesto por éstas en tales actividades. Por ello, no cabe acceder a lo solicitado por la presentante en el sentido de que si se interpreta con criterio amplio el artículo 25 de la Ley 11.290 (t. o.), se declare que el mismo es aplicable sólo a partir del año 1940.

Los principios sustentados por esta Dirección General han merecido la confirmación del Ministerio de Hacienda en sus Resoluciones Nros. 394|44 y 534|45, dictadas respectivamente en fecha 5 de Setiembre de 1944 y 14 de Julio de 1945. Por otra parte, el actual régimen del impuesto de sellos al contemplar, entre los preceptos que reglamentan la imposición de los créditos en descubierto, a los préstamos de ese tipo, concedidos por empresas industriales o comerciales (Art. 33 del Decreto Nº [illegible]), ratifica la tesis sustentada precedentemente por esta Dirección General toda vez que el nuevo decreto sobre sellos no ha innovado el fondo, sino sólo las tasas impositivas aplicadas por la anterior Ley 11.290 (t. o.) a las operaciones indicadas.

Asimismo, tratándose de disposiciones de la Ley 11.290 (t. o.), que ha sido derogada por imperio de lo dispuesto en el artículo 160 de Decreto 9432|44 no cabe dictar a su respecto normas interpretativas de carácter general, toda vez que la aplicación de aquélla ha de vincularse exclusivamente con los casos particulares suscitados por operaciones ya efectuadas durante su vigencia.

En virtud de lo expuesto, y en uso de atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 2º de la Ley 12.927, el Director General,

Resuelve

No hacer lugar a lo solicitado.

Dirección General Impositiva, Febrero 1º de 1947.

Rodolfo P. S. Gorello
Director General

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

234.469—La escuela y la vida. — 180 páginas. — Autor: Luis Alberto Cabrales y Clara de Toro y Gómez. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.470—Facetas. — 218 páginas. — Autor: Juan Francisco Salazar-Atilio A. Veronelli. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

234.474—Quién te cantará (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: Luis J. Mejías. —Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

234.475—Quién te cantará (Bolero-Música). — 2 páginas. — Autor: Juan Ortiz. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

234.476—Tabernero amigo (Pasillo-Música). — 2 páginas. — Autor: Martha de los Ríos. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17-1°-47.

234.477—Tabernero amigo (Pasillo-Letra). — 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

234.480—Reseñas. — Prop.: Instituto Agrario Argentino. — Buenos Aires, Enero de 1947.

FEBRERO 1.° de 1947

234.461—Diablo y rumbero (Rumba-Música). — 2 páginas. — Autor: Dante Leone. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 30-1-47.

234.462—Diablo y rumbero (Rumba-Letra). — 2 páginas. — Autor: Dante Leone. — Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 30-1-47.

234.465—Skiways. — Prop. Adolfo Guido Lavalle. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.466—Boletín Mensual. — Prop.: Juan A. Bassolini. — San Miguel, Marzo de 1946.

234.467—Brisas. — 154 páginas. Autor: Sara L. Barquero-Angel Aznar (Escuelas Pías). — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.468—Savia nueva. — 268 páginas. — Autor: Leonardo Montalbán-Eloy Fernández Alonso-José D. Forgione. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

234.481—Comunicados. — Prop.: Instituto Agrario Argentino. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.483—Pallando con los Savvy (Fox-trot-Inglés). — 2 páginas. — Autor: Germán Carlos Ferrer. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.489—Boletín del Ateneo de Buenos Aires. — Prop.: Ateneo de Buenos Aires. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.501—Un amargo lagrimón (Tango Letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Donadío. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.502—Un amargo lagrimón (Tango Música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Donadío. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.503—Aquél cantor (Milonga-Letra). 2 páginas. — Autor: Adolfo Stibel man. — Edit.: El autor. — Rosario, Enero de 1947.

234.504—Aquél cantor (Milonga-Música). 2 páginas. — Autor: Adolfo Stibelman. — Edit.: El autor. — Rosario, 28 de Enero de 1947.

Publicados nuevamente 28-12-46.

231.794—Desperfectos y reparaciones de las máquinas eléctricas. — 168 páginas. — Autor: Ernest Schulz. — Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 23-11-44.

231.803—Tratado de metalurgia del acero y del cobre. — 427 páginas. — Autor orig.: Prof. D'Ambra. — Trad.: María Antonia Blando. — Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 25-12-45.

231.815—A través de los trópicos. — 231 páginas. — Autor orig.: Javier Marmier. — Trad.: Cayetano Romano. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

231.831—Anuario de odontología 1944. — 717 páginas. — Autor orig.: Charles G. Darlington, M. D. George W. Wilson, D. D. S. y otros. — Trad.: Francisco Calderón Caso. — Edit.: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — México, D. F. — Septiembre de 1946.

234.408—La defensa. — Prop.: Federación de Rodados de Tracción a Sangre. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.409—Cacya. — Prop.: Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.411—Curso especial de cocina (Recetas fundamentales). — Autor: Anónimo. — Edit.: Cía. Argentina de Electricidad. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.412—Tribuna. — Prop.: Antonio Felipe Glorioso. — Junín, Enero de 1947.

243.413—Nuevos rumbos. — Prop.: Julio Leal. — Villa Dolores, Enero de 1947.

234.414—De la unidad artística del libro. — 20 páginas. — Autor: Raúl M. Rosarivo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.415—El pueblo de Pellegrini. — Prop.: José A. Tocha. — Pellegrini, Enero de 1947.

234.419—Poemas del recuerdo. — 198 páginas. — Autor: Roberto Calvo Valbuena. — Edit.: Manuel Rodríguez Carrasco. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

234.423—Laboristas (Marcha-Música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Sabanes. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.

234.424—Laboristas (Marcha-Letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Celcerasa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.

234.426—Nuevos métodos para la construcción del pentágono regular con regla y compás. — Una página. — Autor: Jesús Preciado Jiménez. — Edit.: Colegio Guadalupe. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.428—Boina blanca. — Prop.: José L. Brignoccoli. — Gral San Martín, Diciembre de 1946

234.431—Nunca podré olvidarte (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor: J. Angel Toriano. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1° de Enero de 1947.

234.433—Mis quejas (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Bacearo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1° de Enero de 1947.

234.434—Mis quejas (Tango-Letra). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Bacearo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Enero de 1947.

234.435—Loco berretín (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor: Angel y Héctor Vaccaro. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1° de Enero de 1929.

234.436—María Luisa (Corrido-Letra). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Bacearo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1° de Enero de 1947.

234.437—María Luisa (Corrido-Música). — 2 páginas. — Autor: Angel J. Bacearo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1° de Enero de 1947.

234.169—28-1°-47. — Better English by Toil y Chat. — 85 páginas. — Autor.

FEBRERO 3|47

234.558—El Combate. — Prop.: Nemesio Aristimuño. — Vicente López, enero de 1947.

234.577—Niebla de Primavera. — 80 páginas. Autor Angel Mazzei. Edit. Ciordia y Rodríguez. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

234.578—Fausto. — 140 páginas. Autor Estanislao del Campo. — Edit. Ciordia y Rodríguez. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

234.584—Ocampense. — Prop.: José A. Marozzi. — Villa Ocampo, enero de 1947.

234.585—El Radical. — Prop.: R. Emilio Poitevin. — Paraná, enero de 1947.

234.586—El Régimen. — Prop.: Francisco De Lucca. — Bahía Blanca, enero de 1947.

234.587 El Territorio. Prop.: Ernesto Zamudio. Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. — Resistencia, enero de 1947.

234.588—Megáfono Peronista. — Prop. Carlos Alberto Andreone. — Buenos Aires, febrero de 1947.

234.592—Noviecita de Ayer. — Vals, música, 2 páginas. — Autor Mario O. Disabatto. — Edit. Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1936.

234.593—Noviecita de Ayer. — Vals, letra, 2 páginas. Autor José H. Lencina. — Edit. Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1936.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 30|12|46

231.950—Frío. Vals, letra, 2 páginas. — Autor Olga G. de Canziani. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.980—La mínima pausa. — 86 páginas. Autor Alberto L. von Schauenberg. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

234.293—29|1|47. Diario del Uruguay. — Prop.: Soc. en constitución, representada por el Director del diario Efraín O. Ahumada. — C. del Uruguay, enero de 1947.

e.10 feb.-v.22 feb.

FEBRERO 4|47

234.656—Azabache. — 304 Pgs. — Autor Orig.: Anna Sewell. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

234.657—Cuentos de la alhambra. — 286 Pgs. — Autor Orig.: Washington Irving. — Trad.: José Torres de la Puerta. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

234.658—Don Fernando. — 234 Pgs. — Autor Orig.: W. Somerset Maugham. — Trad.: Isidro Gelstein. — Edit.: Ediciones Caribe. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

234.659—Aventuras de Pickwick. — 752 Pgs. — Autor Orig.: Charles Dickens. — Trad.: Manuel Ortega y Gasset. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

234.660—Jane Eyre (Alma rebelde). — 304 Pgs. — Autor Orig.: Carlota Brontë. — Trad.: M. E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.661—Tienda central. — 30[illegible] Pgs. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

234.662—La dama de las camelias. — 320 Pgs. — Autor Orig.: Alejandro Dumas (h.). — Trad. Anónimo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.663—Quimeras vegetales o híbridos de injerto. — 160 Pgs. — Autor Orig.: W. Nelson Jonas. — Trad.: Felipa Freier. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

234.664—Ecología animal. — 128 Pgs. — Autor Orig.: Charles Elton. — Trad.: Raúl Ringuelet. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

234.665—John, chófer Ruso. — 208 Pgs. — Autor Orig.: Max Du Veuzit. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

234.666—El manuscrito de Poe. — 192 Pgs. — Autor Orig.: A. Reynolds Long. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

234.667—La herencia de la gata. — 192 Pgs. — Autor Orig.: D. B. Olsen. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

234.668—La tragedia de Macedine. — 192 Pgs. — Autor Orig.: Anthony Abbot. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946.

234.669—Un talento perverso. — 192 Pgs. — Autor Orig.: Anna Mary Wells. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

234.670—Reunión aplazada. — 192 Pgs. — Autor Orig.: John Rhode. — Trad.: J. Roman. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.

234.671—Pal. — Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.672—Mensajeros del amor (Marcha couplet-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Alejandro Scarpino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

234.677—El regreso de los hombres justos. — 64 Pgs. — Autor: John Traben. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.678—La decisión de los hombres justos. — 64 Pgs. — Autor: John Traben. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.679—El tribunal de los hombres justos. — 64 Pgs. — Autor: John Traben. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.680—Los cinco fugitivos. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Lewis Jackson. — Trad.: Carlos S. Foot. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

234.681—El monasterio bombardeado. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Anthony Parsons. — Trad.: Carlos S. Foot. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

234.682—Un hombre que no se vende. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

234.683—El legado trágico. — 96 Pgs. — Autor Orig.: John Drummond. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

234.684—La tragedia de la mina. — 96 Pgs. — Autor Orig.: Walter Tyrer. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Tor. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

234.685—Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. — Prop.: Cooperativa Obrera Ltda. — Bahía Blanca, Enero de 1947.

234.686—El día. — Prop.: Ambrosio César Lafuente. — Posadas, Enero de 1947.

234.687—El eco de Navarro. — Prop.: Antonio Martínez. — Navarro, Febrero de 1947.

234.688—El portillo. — Prop.: Abdón Masnú. — Tunuyán, Enero de 1947.

234.689—Nueva era. — Prop.: Héctor Herrero. — Mercedes (Cts.), Enero de 1947.

234.690—Que tal... que tal (Fox-trot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Del Pinar y Chinarro. — Edit.: Editorial D. I. M. A. — Buenos Aires, 1.° Febrero de 1947.

234.691—Que tal... que tal (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: José Celano. — Edit.: Editorial D. I. M. A. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1947.

234.692—Revista eclesiástica. — Prop.: Arzobispado de La Plata. — La Plata, Diciembre de 1946.

234.697—Contrafilo (Milonga-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Dalquier Probafé. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

234.698—Contrafilo (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos De Fazio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

234.701—Antena. — Prop.: Julio Korn. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.708—Damita social (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos García (Kid). — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.709—Damita social (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos García (Kid). — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

234.725—Sevilla me dice; canta (Pasodoble-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Montero. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1947.

234.726—Sevilla me dice; canta (Pasodoble-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Montero. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1947.

e.11 feb.-v.24 feb.

FEBRERO 5|47

234.767—El ruido misterioso. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.768—Carbonilla. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.769—El deseo de Cristina. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.770—Coralito. — 36 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.771—Linda y Mario. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.775—Romancero gitano. — 123 Pgs. — Autor: Federico García Lorca. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.776—Don Segundo Sombra. — 194 Pgs. — Autor: Ricardo Guiraldes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.777—Los frutos ácidos. — 203 Pgs. — Autor: A. Fernández Cata. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

234.778—Principios de psicología. — 413 Pgs. — Autor: José Ingenieros. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

234.779—Colita rizada. — 30 Pgs. — Autor Orig.: Helen y Alf Evers. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.780—Divagaciones. — 82 Pgs. — Autor: Elvira Elsa Portas. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.782—La voz de Barracas. — Prop.: Manuel González. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

234.787—Viejo muere el cisne. — 293 Pgs. — Autor Orig.: Aldous Huxley. — Trad.: R. Crespo y Crespo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.788—El ombligo del mundo. — 187 Pgs. — Autor: Ramón Pérez de Ayala. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.789—Libertad de amar y derecho a morir. — 560 Pgs. — Autor: Luis Jiménez de Asúa. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Noviembre de 1946.

234.790—¿Donde va el género humano? — 189 Pgs. — Autor Orig.: Desiderio Papp. — Trad.: Felipe Jiménez de Asúa. — Edit.: Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

234.791—Ya viene el amado. — 659 Pgs. — Autor Orig.: Waldo Frank. — Trad.: León Felipe. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda 10 de Diciembre de 1946.

234.792—El Visor. — Prop.: Alberto A. Tritsmans. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.795—Patris. — Prop.: Atanasio Bairacliotti. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

234.797—La reforma comercial. — Prop.: María Isabel Azqueta. — Buenos Aires. — Diciembre de 1946.

234.798—Amor imborrable (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Juan H. Silvera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

234.799—Hollywood. — 200 Pgs. — Autor: Alsifar Gotamenic. — Edit.: El autor. — Rosario, 15 de Octubre de 1946.

234.800—Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Prop.: Colegio de Dr. en Ciencias Econ. y Contadores Públicos Nacionales. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.803—Manual de corte y confección (Sistema Vargues). — 62 Pgs. — Autor: Nélida Rosa de Sousa Vargues. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

234.804—Análisis del juego de ajedrez. — 128 Pgs. — Autor Orig.: Francisco Andrés Danican Philidor. — Trad.: Adolfo A. Gabarret. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

234.805—La humanidad prehistórica (Esbozo de Prehistoria General). — 375 Pgs. — Autor Orig.: Jaime de Morgan. — Trad.: Pedro Bosch Gimpera y Luis Pericot García. — Edit.: Editorial Cervantes. — Barcelona, año 1925.

234.806—Juventud. — Prop.: Centro Cultural y Recreativo "Juventud de Tapiales". — Tapiales, Diciembre de 1946.

234.809—Sufriendo (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Fontanilla. — Edit.: El autor. — Santa Fe, 15 de Enero de 1947.

234.810—Me mata una pena (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Dante Pelaia—Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 2|9|46.

234.811—Me mata una pena (Vals-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Dante Pelaia—Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 2|9|46.

234.812—Cerro Champaqui (Hoja Topográfica 21 h.). — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.813—Cerro los Gigantes (Hoja Topográfica 20 h.). — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 32 de Enero de 1947.

234.814—Provincia de San Luis, a escala 1:500.000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

e.12 feb.-v.25 feb.

FEBRERO 6|47

234.840—Revista de la Universidad Nacional de Córdoba. — Prop.: Universidad Nac. de Córdoba. — Córdoba, Octubre de 1946.

234.841—Revista de Economía y Estadística. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, 1º y 2º trimestre 1946.

234.842—Revista de la Facultad de Ciencias médicas de la Univ. Nacional de Córdoba. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba, Junio de 1946.

234.843—Boletín de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, año 1946.

234.844—Boletín del Instituto de Derecho Civil. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Marzo de 1946.

234.845—Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba ,Agosto de 1946.

234.846—Cirugía Ocular. — 888 páginas. —Autor: H. Arruga. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona, año 1946.

234.847—El Capitán Veneno. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. —Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.848—El sombrero de tres picos. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.849—Bajo el sol de Africa. — 174 páginas. — Autor Orig.: Guy de Maupassant. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.850—Tres rusos. — 175 páginas. — Autor Orig.: Máximo Gorki. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.851—Lúgubres visiones (Vals-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Miguel Sciacca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-1-47.

234.852—Lúgubres visiones (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Miguel Sciacca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-1-47.

234.853—La novela de un niño. — 172 páginas. — Autor Orig.: Pierre Loti. — Trad.: René de Blois. —Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 14 de Diciembre de 1946

234.854—Colmao de amor (Pasodoble-Letr.) — 2 páginas. — Autor: Héctor C. Zapalorti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

234.855—Un corazón sencillo. — 191 páginas. — Autor Orig.: Gustavo Flaubert. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.856—El rayo verde. — 189 páginas. — Autor Orig.: Rogelio Dombre. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.857—¿Señora o señorita?. — 191 páginas. — Autor Orig.: Wilkie Collins. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.858—Mary. — 192 páginas. — Autor Orig.: B. Bjoernson. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.859—La bola de nieve. — 176 páginas. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.860—La mujer de otro. — 175 páginas. — Autor Orig.: Fedor Dostoivski. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.861—La azucena roja. — 189 páginas. — Autor Orig.: Anatole France. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.862—La isla de los pingüinos. — 220 páginas. — Autor Orig.: Anatole France. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.863—El maestro del silencio. — 175 páginas. — Autor Orig.: M. Delly. — Trad.: Pedro Oyenarte. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.865—Miseria dorada. — 190 páginas. — Autor Orig.: M. Delly. — Trad.: Gabriel Fernández. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.

234.866—Tragedias. — 159 páginas. — Autor Orig.: Eurípides. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.867—El crimen de la guerra. — 191 páginas. — Autor Orig.: Juan B. Alberdi. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.866—El Diablo Mundo. — 223 páginas. — Autor: José de Espronceda. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.869—Ruperto Chapi. — 175 páginas. — Autor: Angel Salcedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.870—Tomás Bretón. — 191 páginas. — Autor: Angel Salcedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.871—Susana (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Oscar González. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

234.872—Marido rico. — 176 páginas. — Autor Orig.: Stendhal. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.873—El libro de los snobs. — 192 páginas. — Autor Orig.: W. M. Thackeray. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.874—El crimen de Lord Arturo Savile. — 176 páginas. — Autor Orig.: Oscar Wilde. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata ,20 de Diciembre de 1946.

234.875—Ariel. — 176 páginas. — Autor: José E. Rodo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.876—El casamiento de M. Boryna. — 174 páginas. — Autor Orig.: Wladislaw Reymont. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.877—Renata Mauperin. — 206 páginas. — Autor Orig.: E. y J. de Goncourt. — Trad.: J C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.878—El patrono. — 173 páginas. — Autor Orig.: — Máximo Gorki. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.879—Madame Crisantemo. — 175 páginas. — Autor Orig.: Pierre Loti. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit. Editorial Calomino — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.880—Ariadna. — 173 páginas. — Autor Orig.: E. Greville. — Trad.: J. C. Pereyra — Edit: Editorial Calomino — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.881—Lampas. — Prop.: H .M. Peregrina Liz. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.882—Hombres y momentos de la diplomacia. — 280 páginas. — Autor: Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946.

234.883—Vida espiritual. — 52 páginas. — Autor Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.884—Las verdades ocultas. — 164 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.885—La Escuela de la señorita Susana. — 111 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

234.886—Vidas que pasan. — 176 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.887—Los ratones campesinos. — 51 páginas. — Autor: Constaucio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.888—Contigo soy feliz (Fox-trot-Mús.). — 2 páginas. — Autor: A. Bonavena. — Edit.: Editorial D. I. M A — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

234.889—Contigo sol feliz. — (Fox-trot-letra). — 2 páginas. — Autor: G. Policastro. — Edit.: Editorial D.I.M. A. —Buenos Aires, 1 de febrero de 1947.

234.890—Tragapatos. — 56 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

234.891—La reina de los pájaros. — 52 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

234.892—La dientuda. — 55 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.893—Compañero. — 108 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, Septiembre de 1946.

234.894—Ana María (Rumba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y S. M. Bontempi. — Edit.: Ediciones Urbis Musicales. — Buenos Aires, 3-10-46

234.895—Un último adiós (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: J. Epbegelina Núñez-José L. Andreoni y Pelayo Patterson. — Edit.: Ediciones Urbis Musicales. — Buenos Aires, 3-10-46.

234.896—Boletín contable. — Prop.: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

234.897—El amor y el dinero. — 126 páginas. — Autor: Francisco S. Figola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

234.898—Sinfonía de los siglos. — 80 páginas. — Autor: Francisco S. Figola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

234.901—Charlas del recreo. — 208 páginas. — Autor: P. Oscar Tolosa. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 14-1-47.

234.902—Ejercicios de aritmética (para quinto grado). — 128 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.903—Ejercicios de geometría (Sexto grado). — 95 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.904—Ejercicios de aritmética (Sexto grado). — 125 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.910—Vieja esquina (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Miguel A. Famá. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.
234.912—Nueva idea. — Prop.: Pedro F. y Luis D. Guardia. —Loma del Millón, febrero de 1947.
234.913—Yo no puedo perdonarte (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José R. Grinberg. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.
234.918—El jardín de infantes. — Prop.: Asoc. Prof. Nac. de Jardín de Infantes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
234.921—El Oeste. — Prop.: Manuel G. Sabas y Jorick C. Calle. — Villa Dolores, Enero de 1947.
234.922—Revista gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. — Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Santa Fe, Febrero de 1947.

e.13 feb.-v.26 feb.

FEBRERO 7|47

234.970—Revista Argentina de Tuberculosis. Prop.: Liga Argentina Contra la Tuberculosis. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
234.972—Engels. — 335 páginas. — Autor Orig.: G. Mayer. — Trad.: J. A. Ramos. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1947.

234.974—El valle de la luna. — 537 páginas. — Autor Orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Sellés. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.
234.975—El paisano Aguilar. — 189 páginas. — Autor: Enrique Amorín. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.
234.976—La muerte en Venecia. — 157 páginas. — Autor Orig.: Thomas Mann. Trad.: Martín Rivas. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.
234.977—La damita de la casa grande. — 353 páginas. — Autor Orig.: Jack London. Trad.: Adela Grego. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.
234.978—Retorno al amanecer. — 153 páginas. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Ricardo Debenedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.
234.979—La expansión del Universo. — 178 páginas. — Autor Orig.: Sir Arthur Eddington. — Trad.: Enrique Flax. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.
234.980—El origen de los mundos. — 271 páginas. — Autor Orig.: Paúl Labérenne. — Trad.: Martín Rivas. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
234.981—El último día. — 153 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Martín Rivas. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.
234.982—Grandeza y decadencia de Roma. — (6 volúmenes). — 404, 431, 317, 287, 270 y 307 páginas. — Autor Original: Guglielmo Ferrero. — Trad.: M. Ciges Aparicio. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.
234.983—El constructor. — Prop.: Ernesto Sureda. — Buenos Aires, Febrero de 1947.
234.984—El nido del águila. — 192 páginas. — Autor Orig.: Charles Bergner. — Trad.: F. Brumat. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 2 de Diciembre de 1946
234.985—Mis montañas. — 202 páginas. — Autor: Joaquín V. González. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.986—Taraguí. — Prop.: Luis Acosta. — Buenos Aires, Enero de 1947.
234.987—Páginas de historia. — 191 páginas. — Autor: Bartolomé Mitre. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.988—Hamlet. — 174 páginas. — Autor: W. Shakespeare. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.989—Poesía lírica. — 175 páginas. — Autor: Lope de Vega. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.990—Vida de dominguito — 191 páginas. — Autor: D. F. Sarmiento. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.991—Historia de la vida del Buscón. — 173 páginas. — Autor: Francisco De Quevedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.992—La gran aldea. — 207 páginas. — Autor: Lucio V. López. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.993—Sonetos y otras poesías. — 193 páginas. — Autor: Garcilaso de la Vega. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.994—Poesías. 175 páginas. — Autor: Luis de Góngora. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.995—El crimen del coronel. — 159 páginas. — Autor Orig.: A. Conan Doyle. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.996—Signos yodoventriculográficos en las aracnoiditis encefálicas. — 70 páginas. — Autor: Raúl F. Matera. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

234.997—Curso de química analítica funcional de medicamentos orgánicos. — 610 páginas. — Autor: Juan A. Sánches. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
234.998—La víbora (Contribución al estudio del folklore norteño). — 104 páginas. — Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. — Edit.: Museo Folklórico Provincial. — Tucumán, 10 de Noviembre de 1946.
235.000—Boletín parroquial. — Prop.: Narciso Goiburu. — Colón, Enero de 1947.
235.001—El fortín. — Prop.: Pedro Moisés. — Córdoba, Enero de 1947.
235.002—Parroquia de Escalada. — Prop.: Pedro Massón. — Remedios de Escalada, Enero de 1947.
235.003—Irradiación. — Prop.: Roberto Moyano Pérez. — Villa Dolores, Febrero de 1947.
235.004—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
235.005—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
235.006—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
235.007—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946
235.009—Que bonitos ojos (Polca-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Arreglo de Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 30-1-47.
235.010—Que bonitos ojos (Polca-Mús.). — 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Arreglo de Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 30-1-47.
235.011—Tiro y gimnasia. — Prop.: Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
235.012—Las enfermedades y parásitos más frecuentes de las aves de corral. — 280 páginas. — Autor Orig.: C. A. Brandly-W. J. Hall-K. F. Meyer y otros. — Trad.: Carlos J. Taubler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
235.013—De cómo la Ciudad de Buenos Aires tiene una plaza denominada "Don Bosco". — 32 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Asoc. de Fomento "General San Martín". — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.
235.014—Una cándida paloma. — 40 páginas. — Autor: Tito Insausti y A. Malfatti. — Edit.: Argentores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

235.015—Situación de la poesía. — 195 páginas. — Autor Orig.: Jacques y Raissa Maritain. — Trad.: Octavio N. Derisi y Guillermo P. Blanco. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
235.016—Business Phrases in six languages. — 135 páginas. — Autor: Dagobert de Levie. — Edit.: Pitman Publishing Corporation. — New York, Marzo de 1946.

235.017—Misticismo y locura. — 227 páginas. — Autor Orig.: Osorio César. Trad.: Bernardo Kordón. — Edit.: Partenon. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.
235.018—Manual del matrimonio (Guía práctica de la vida sexual y del matrimonio). — 262 páginas. — Autor Orig.: Hannah M. Stone y Abraham Stone. — Trad.: M. A. Posse. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
235.019—Próceres Argentinos en España (San Martín - Belgrano - Rivadavia - Sarmiento - Alberdi - Mitre). — 156 páginas. — Autor: Valentín de Pedro. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.
235.020—La ignorancia del derecho. — 158 páginas. — Autor: Joaquín Costa. — Prólog. de Guillermo Cabanellas. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945
235.022—Triunfo del 17 de Octubre (Marcha-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ana María Margarita González. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
235.025—Utilidad de las dictaduras. — 278 páginas. — Autor: Carlos Sánchez Viamonte. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, Enero de 1947.
Publicados nuevamente 3|1|47.

232.298—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba) Letra. — 28 páginas. Autor: André Filho. — Arreglo de Severino Araujo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.
232.299—Cidade Maravilhosa (En ritmo de Samba-Mús.). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Arreglo de Severino Araujo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.
232.318—Impuestos internos y réditos. — Prop.: Dardo Brignole. — Buenos Aires, Enero de 1946.

e.14 feb.-v.27 feb.

FEBRERO 10|47

235.135—Luz de Luna (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Roberto López Osorio. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.
235.136—Luz de Luna (Milonga-Letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto López Osorio. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.
235.137—Seis meses de vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Henry Holt. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.
235.138—Navidad trágica. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie: — Trad. J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.
235.139—El tambor fatal. — 192 páginas. — Autor Orig.: Jeremy Lane. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.
235.140—El último florecimiento de la edad media. — 223 páginas. — Autor Orig.: Barón José van der Elst. — Trad.: Mariano Antonio Barrenechea. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.
235.141—C. H. Pellegrini, su obra, su vida, su tiempo. — 430 páginas. — Autor: Anónimo. — Prólogo de Alejo B. González Garaño. — Notas Biográficas: Elena Sansinena de Elizalde. — Epílogo: Carlos Ibarguren. — Edit.: Amigos del Arte. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.142—Introducción al derecho comercial y parte general de las obligaciones comerciales. — 284 páginas. — Autor Orig.: Tullio Ascarelli. — Trad.: Santiago Sentis Melendo. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
235.143—Sociedades y asociaciones comerciales. — 458 páginas. — Autor Orig.: Tullio Ascarelli. — Trad.: Santiago Sentis Melendo. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.
235.144—Cosecha roja. — 192 páginas. — Autor Orig.: Dashiell Hammet. — Traductor: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.
235.145—El regreso de Nola. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
235.146—La casa de piedra. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.

235.149—Problemas de pedagogía universitaria, la enseñanza de la medicina. — 255 páginas. — Autor: Osvaldo Loudet. — Edit.: Coni. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.
235.152—El Liberal. — Prop.: José F. L. Castiglione. — Santiago del Estero, Enero de 1947.

235.156—Cinematografía y ruleta. — 12 páginas. — Autor: Erwin Wallfich. — Edit.: Cinepress. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
235.157—España Republicana. — Prop.: José Venegas López. — Buenos Aires, Enero de 1947.
235.158—Tratado de marcas de fábrica. bre de 1946.
y de comercio. — 882 páginas. — Autor: Pedro C. Breuer Moreno. — Edit.: Editorial Robis. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1946.
235.160—Criolla linda (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Luis Rubistein. — Edit. Corporación Musical Argentina Comar. — Buenos Aires, 29 de enero de 1947.
235.161—Criolla linda. (Tang-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese y Bernardo Germino. — Edit.: Corporación Musical Argentina.-Comar. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.
235.162—Confesión de amor (Bolero-Mús.): — 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

235.163—A casarme vengo (Corrido-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.
235.165—Concierto inolvidable, Op. 20 N° 1. (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.166—Evocación al piano, Op. 21 N° 2 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.167—Inspiración divina, Op. 22 N° 3 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.168—La impetuosa, Op. 23 N° 4 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.169—Movimiento libertatorio, Op. 24 N° 5 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.170—Meditación a la lucha, Op. 25 N° 6 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit. Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.171—Marcha de la liberación, Op. 26 N° 7 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.
235.172— Psicología política del pueblo inglés. — 322 páginas. — Autor Orig. Emilio Fortumy. — Trad.: Sara Elizagaray de Cardahi y Lily Cardahi de Ibáñez. — Edit.: Editorial Elevación. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

235.173—Triunfo del 17 de Octubre (Marcha-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Ana María Margarita González. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 7-1-47

232.465—Hernia crural, anatomía quirúrgica y técnica operatoria. — 96 páginas. — Autor: Velarde Pérez Fontana. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
232.466—Manual de bloqueos anestésicos del sistema neuro-vegetativo, anestesias del simpático. — 78 páginas. — Autor: A. R. Albanese. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
232.485—Papaíto piernas largas. — 150 páginas. — Autor Orig.: Jean Webster. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
232.486—Cleopatra. — 339 páginas. —

Autor Orig. Oskar von Wertheimer. — Trad.: M. Rodríguez Rubí. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.129—Corumba, hoja Nº 2 de la carta aeronáutica de la Rep. Argentina, a escala 1:1 000 000. — Una hoja. — Autor: Anónimo. — Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.15 feb.-v.29 feb.

FEBRERO 11|47

235.221—Sermones Marianos. — 205 Pgs. — Autor Orig. San Antonio de Padua. — Prolog. Versión y anotaciones de R. P. Serapio de Iragui, O. F. M. Cap. — Edit. Dedebec. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

235.222—Recetario Práctico para el Hogar. — 216 Pgs. — Autor Ignacio Puig, S. J. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.223—Manual de Industrias de Bebidas. — 168 Pgs. — Autor Ignacio Puig, S. J. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.224—Alerta. — Prop. Antonio Rouco. — Lezama, Febrero de 1947.

235.225—Clarín. — Prop. Antonio Rouco. — Lezama, Febrero de 1947.

235.226—Frente al Recuerdo (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Salvador Algieri (h.). — 2 Pgs. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 21-11-46.

235.227—Memorias de un Sargento de Milicias. — 250 Pgs. — Autor Orig. Manoel Antonio de Almeida. — Trad. Francisco Ayala. — Edit. Argos S. A. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

235.228—El Hombre que vió las Sirenas. — 181 Pgs. — Autor Orig. Pierre Mille. — Trad. Arturo Serrano Plaja. — Edit. Argos S. A. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

235.229—Argentinidad. — Prop. Mariano de Alarcón. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

235.230—El Gobernador. — 160 Pgs. — Autor Sixto Guaranius. — Edit. El autor. — Corrientes, año 1913.

235.235—Argentina Libre. — Prop. Guillermo Korn. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.236—Boletín de los Impuestos Internos. — Prop. Antonio Sapio del Prado. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.237—La Voz. — Prop. Manuel Faya. — Los Toldos, Enero de 1947.

235.240—Zazá (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Prince. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.

235.241—La Murga de mi Barrio (Polca-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Prince. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 15|2|46.

235.242—Dolor (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Juan Carlos Barbará. — Edit. Prince. — Buenos Aires, 26-9-46.

235.243—A... Berta le Gusta el Son (Guaracha-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Marfil. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.

235.254—Me Grita el Corazón (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Miró. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.255—Me Grita el Corazón (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Miguel Bonano y Mario Landi. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.256—Se Lustra Señor (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Eduardo Del Piano y Enrique Alessio. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.257—Se Lustra Señor (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Marvil. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.265—Boletín Informativo Hindú Club. — Prop. Hindú Club. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

235.266—Un Día de Sol (A fuerza de corazón). — 66 Pgs. — Autor Antonio Corma y Napy. — Santiago de Chile, 9 de Diciembre de 1946.

235.267—Apareció Filodolfio (Comedia en tres actos). — 22 Pgs. — Autor Pedro Cattera. — Rosario, 21 de Diciembre de 1946.

235.268—Sombras y Guitarras (Poema dramático en tres actos). — 54 Pgs. — Autor Ricardo M. Llanes. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

235.269—El Señor Don Peso (Comedia en tres actos). — 53 Pgs. — Autor Santiago B. de Orellana y María del Carmen C. Alvarez. — Teatro Smart de Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

235.270—Dove Stá Zazá (Comedia musical en tres actos). — 29 Pgs. — Autor Nicolás Mercadante. — Mús. de Mario J. Sorrento. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

235.271—1947 (Revista en un acto). — 23 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

235.272—Lerele,... Rumba y Milonga (Revista en un acto). — 10 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

235.273—Volvió Carlo Buti (Revista en dos actos). — 33 Pgs. — Autor León Alberti. — Teatro Casino de Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

235.274—La Papa está en el Smart (Revista en un acto). — 35 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt. y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. — Teatro Smart de Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1946.

235.275—Esperando el Año Nuevo (Revista en un acto). — 19 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. —Teatro Smart de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

235.276—La Revista Prefabricada (Revista en un acto). — 19 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías Lopez. — Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

235.277—Madrid en Corrientes y Esmeralda (Revista en un acto). — 16 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

235.278—Gaitán (Sainete en tres actos). — 39 Pgs. — Autor Orig. Edoardo Pappo. — Trad. Pedro Berri. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

235.279—Passiones-Morte e Resurrezione di Gesu Cristo (Drama sacro en ocho actos). — 26 Pgs. — Autor Enrico Sartori. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

235.280—Las Flores del Barranco (Drama en tres actos). — 33 Pgs. — Autor Valentín Cirera. — Club Juventud Unida de Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

235.281—La Santa del Pueblo (Comedia en tres actos). — 31 Pgs. — Autor Antonio Aliandro. — Club La Madrid de Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

235.283—Recopilación de Normas para la Ordenación de Catálogos-Ficheros. — 238 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Instituto Bibliotecológico. — Buenos Aires, año 1946.

Publicados Nuevamente 8|1|47

232.644—Mi Adios (Tango-Mús). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. de Divitiis. — Edit. Ediciones Musicales Tono. — Buenos Aires, 31-12-46.

232.645—Nosotros (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. de Divitiis. — Edit. Ediciones Musicales Tono. — Buenos Aires, 3-1-47.

232.726—9|1|47. — El Imparcial. — Prop. Gerardo García (Hijo). — Nueve de Julio, Enero de 1947.

e.20 feb.-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Rectificación de ubicación de la manifestación de descubrimiento de baritina, mina "San José", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 210.545|1943.

Buenos Aires, Diciembre de 1945.— Al señor Director de Minas y Geología. — Manuel Amondarain, en el Expediente 210.545|43 respetuosamente al señor Director expone: Que la consulta de planos de la región, al parecer inexactos, han dado por resultado la manifestación de descubrimiento de fecha marzo 4 de 1943, rectificada por la presentación del suscripto de marzo 24 de 1944, ambas referentes a un mismo punto del terreno, sobre la margen izquierda del arroyo Pichi Neuquén. Actuales relevamientos realizados por profesional, han permitido establecer la exacta ubicación del punto de extracción de la muestra, que es la siguiente: 1415,05 m. al Oeste y 2356,50 al Norte del esquinero sureste del lote seis, fracción A, sección XXXI (Norte) del territorio de Neuquén. — Por la presente, entonces, solicito que se tome la debida nota en el expediente de esta nueva rectificación. —Saludo a usted muy atentamente. Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. -- Diciembre 28 de 1945. — Para su agregación al Expediente 210.545|43 e informe pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Corresponde que los interesados faciliten los datos complementarios sobre las características del criadero y dejen establecido en qué consiste la labor legal; debiendo por otra parte reducir el número de pertenencias de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Por otra parte, cabe informar, que con la rectificación (segunda) efectuada a fs. 47 de la ubicación del punto de extracción de la muestra, con respecto al esquinero S.E. del lote 6 de la fracción A, Sección XXXI, a fs. 47 (que coincide con el esquinero S.O. del Lote 10 de la fracción B, Sección XXXI a fs. 1), dicho punto que es a la vez la labor legal, se desplaza a 2715,05 m. al Oeste y 536,50 m. al Norte del lugar del denuncio primitivamente registrado en los planos; pero, no así sobre el terreno, según manifestación del interesado. — En consecuencia, y no afectando dicho desplazamiento a derechos de terceros, puede quedar la comprobación de la exactitud de los hechos sobre el terreno para el momento de efectuar la mensura de la mina; no obstante corresponde efectuar nuevas publicaciones de la manifestación de descubrimiento. — Registro Gráfico, marzo 27 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico -- Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, marzo 29 de 1946 — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Sección Técnica. — Buenos Aires, enero 16 de 1947. — Visto este expediente, atento al estado del mismo, y Considerando: Que la manifestación de descubrimiento origen de autos, fué registrada y publicada de acuerdo a su presentación; Que posteriormente a fs. 50 el interesado rectifica, en un escrito que lleva el cargo del señor Escribano de Minas, la primitiva ubicación de este descubrimiento, variando, en consecuencia, la descripción de la situación del punto de extracción de la muestra que figura inserta en el registro y publicaciones ya efectuados; Que, con la presentación del testimonio corriente a fs. 86 y 89, se han cumplido los requisitos necesarios para que la "Compañía Minera Continental de Responsabilidad Limitada", tenga el número de pertenencias solicitadas a fs. 15 y 47, el Director Interino de Minas y Geología Dispone: 1.º: Escribanía de Minas procederá a entregar al interesado nuevas copias de la solicitud de descubrimiento, con las debidas rectificaciones, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — 2.º: Asimismo procederá a registrar el testimonio de contrato obrante a fs. 86|89. — 3.º: Notifíquese, por donde corresponda déjense las debidas constancias, comuníquese a quien proceda y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, enero 24 de 1947. — Se dejó constancia al margen del registro N.º 865, folio 349 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén de la modificación de la ubicación del punto de extracción de la muestra. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 feb.-N.º 24.138-v.7 feb.
e.14 feb.-N.º 24.138-v.14 feb.
e.21 feb.-N.º 24.138-v.21 feb.

Rectificación de ubicación de la manifestación de descubrimiento de baritina, Mina "San José II", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.º 210.778|1943.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Manuel Amondarain, en el Expediente 210.778|1943, respetuosamente al señor Director expone: Que viene a rectificar la manifestación de descubrimiento hecha el día cinco de Abril de 1943, en cuanto a la ubicación del punto de donde se extrajo la muestra que se acompañó. En esa oportunidad, se sirvió de planos existentes, al parecer poco exactos, pues actuales relevamientos realizados por profesional dan las siguientes distancias, desde el esquinero sureste del lote seis, fracción A, sección XXXI (Norte) de Neuquén: 1615,40m al Oeste, y 3804,50m. al Norte, hasta el lugar referido. — Dejo expresa constancia que se trata del mismo punto, sobre la margen izquierda del arroyo Pichi Neuquén. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Diciembre 28|945. — Para su agregación al expediente 210.778|43 e informe siga a la Sección Técnica. — Fdo: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Corresponde que los interesados faciliten los datos complementarios sobre las características del criadero y deja establecido en qué consiste la labor legal; debiendo por otra parte reducir el número de pertenencias de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Por otra parte, cabe informar, que con la rectificación efectuada a fs. 49 de la ubicación del punto de extracción de la muestra, con respecto al esquinero S.E. del lote 6 de la fracción A, Sección XXXI, dicho punto que es a la vez la labor legal, se desplaza a 115,40 metros, al Oeste y 1395,70 m. al Sur del lugar del denuncio primitivamente registrado en los planos; pero no así sobre el terreno, según manifestación del interesado. — En consecuencia, y no afectando dicho desplazamiento a derechos de terceros, puede quedar la comprobación de la exactitud de los hechos — sobre el terreno para el momento de efectuar la mensura de la mina; no obstante, corresponde efectuar nuevas publicaciones de la manifestación de descubrimiento. — Registro Gráfico, marzo 27 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 29 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni a|c. Sección Técnica. — Buenos Aires, enero 16 de 1947. — Visto este expediente, atento el estado del mismo y Considerando: Que la manifestación de descubrimiento origen de autos, fué registrada y publicada de acuerdo a su presentación; Que posteriormente, a fs. 49, el interesado rectifica, en un escrito que lleva el cargo del señor Escribano de Minas, la primitiva ubicación de este descubrimiento, variando, en consecuencia, la descripción de la situación del punto de extracción de la muestra que figura inserta, en el registro y publicaciones ya efectuados; Que con la presentación del testimonio corriente a fs. 84 y 87, se han cumplido los requisitos necesarios para que la "Compañía Minera Continental de Responsabilidad Limitada", tenga el número de pertenencias solicitadas a fs. 16 y 46, el Director Interino de Minas y Geología Dispone: 1.º: Escribanía de Minas procederá a entregar al interesado nuevas copias de la solicitud de descubrimiento, con las debidas rectificaciones, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 117, 119 del Código de Minería. — 2.º: Asimismo procederá a registrar el testimonio de contrato obrante a fs. 84|87. — 3.º: Notifíquese, por donde corresponda, déjense las debidas constancias, comuníquese a quien proceda y siga a la Sección Técnica a sus demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, enero 24 de 1947. — Se dejó constancia al margen del Registro 866, folio 350 del Registro de Minas del Territorio

Nacional del Neuquén, de la modificación de la ubicación del punto de extracción de la muestra. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "solicitadas" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 feb.-N.º 24.137-v.7 feb.
e.14 feb.-N.º 24.137-v.14 feb.
e.21 feb.-N.º 24.137-v.21 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 330.854-1944.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1944. — Sr. Director General de Minas y Geología e Hidrogeología de la Nación: — Geólogo don Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe Pedro R. Danel, mayor de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Sarmiento 470 de esta Capital; ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias y minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal: Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Dep. Zapala — Sección X — lotes 23 y 22. A partir del esquinero o mojón formado por los lotes 25 — 24 — 26 y 23, se medirán 4.000 metros sobre la línea divisoria de los lotes 26 y 23, desde este punto, y siguiendo la misma línea mencionada se medirán 4.000 metros, y desde aquí, se medirán con rumbo N.E. formando ángulo de 45 grados; 5.000 metros o sea el ancho de los lotes 23 y 22, formando así un rectángulo de dos mil hectáreas, que es la extensión que se solicita. — Es justicia. — Pedro R. Danel. — Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas treinta minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas Adsto. — Octubre 27|44. — Siga a R. Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti. Encargado D. Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. — Presentada a nombre del señor Pedro R. Danel, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 22 y 23 de la sección X, territorio y departamento antes mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 45° Este por 4.000 metros, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 4.000 metros al Sud 45° Este del esquinero Oeste del lote 23 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Luis Milicua. — Encargado de Registro Gráfico. — Registro Gráfico, Octubre 19 de 1946. — Enero 14 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. Registrado bajo el N.º 3031, folio 211 — Buenos Aires, enero 17 de 1947. — del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro R. Danel. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "Registro Gráfico, Octubre 19 de 1946". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 feb.-N.º 24247-v.22 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 20 de Febrero de 1947

Por avisos	9.341.—
Por marcas	840.—
Por adicionales de marcas .	226.—
Por suscripciones	266.10
Por venta de ejemplares . . .	42.60
Por venta de folletos	...
Total	10.715.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a peso legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de licitación privada (2º llamado)

Llámase a licitación privada (2º llamado), hasta el día 26 de Febrero, a las 12 horas, para la locación de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de La Rioja, para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Sucursal del Banco de la Nación de la ciudad de La Rioja. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Firmado: Ricardo V. Gómez, Inspector Mayor, A. C. acc. de la Direc. de Administ.

e.21 feb.-Nº L-852-v.26 feb.

Aviso de licitación privada (2º llamado)

Llámase a licitación privada, hasta el día 24 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, 4º piso, y en la sucursal del Banco de la Nación, de la ciudad de Azul. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1947.

e.21 feb.-Nº L-839-v.24 feb.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 311

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "herramientas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de marzo de 1947, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

— Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 feb.-N.º L.838-v.4 mar.

Licitación Pública Nº 312

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "postes impregnados".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de marzo de 1947, a las 16,30 horas, en el local Nº [illegible], 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 feb.-N.º L.837-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 21|2|947, para resolver, con destino a la Presidencia de la Nación (Secretaría Militar), la adquisición de material para copias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde al fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|3|947, a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 feb.-Nº L.844-v.4 mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 115; ramo: madera y elementos de ferretería; apertura: Febrero 26, 10 horas. (Nº 2.657|947). — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 feb.-Nº L-849-v.26 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

(Rosario)

Llámase a licitación pública para proveer a la cátedra de Química Analítica Cuantitativa y Toxicología, de un potenciómetro de Coleman (modelo 3 D).

Un electro analizador (George W. Slomin) (dos elementos).

Un colorímetro fotoeléctrico (Elett-Summerson).

Un fotómetro de Pulfrich.

Un colorímetro de Leitz.

Un comparador Hellge.

Un polarógrafo E. Leybold's Machfolger.

Apertura de las propuestas: 21 de febrero, a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compra, Santa Fe 3100 —Rosario. — A. Francisco Pendino, secretario interino.

e.11 feb.-N.º L.713-v.11 feb.
e.13 feb.-N.º L.713-v.13 feb.
e.15 feb.-N.º L.713-v.15 feb.
e.19 feb.-N.º L.713-v.19 feb.
e.21 feb.-N.º L.713-v.21 feb.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pintura antióxido, $ 14.977.60. — Las propuestas deben ser presentadas el 27 de Febrero, a las 10 en Florida 835, 3er. piso, esc. [illegible], cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.21 feb.-N.º L.835-v.26 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 9 y 10, para la adquisición de: instrumental geológico y topográfico y elementos para Planta de Briquetas. (Apertura: 5 de Marzo, a las 10 y 10,15 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.21 feb.-Nº L-840-v.4 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 2.577, para el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 horas, debido a aclaraciones efectuadas en el pliego respectivo.

e.21 feb.-Nº L-843-v.26 feb.

Centrales Eléctricas del Estado

Llámase a Licitación Pública N. 30, para el día 28 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de leña, destinada a N|Divisional, Entre Ríos.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

e.21 feb.-N.º .....-v.28 feb.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 58.165|46

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de marzo próximo a las 8.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año .. .., del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: "instrumental, placas radiográficas y elementos varios para consultorio odontológico".

Buenos Aires, Febrero 21 de 1947. — El Director General de Administración.

e.21 feb.-N.º L.836-v.4 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del 3er. día a partir de la publicación del presente edicto, a S. A. MAUDE y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 126-R-1946, a fin de que proceda a la cancelación de la multa impuesta, bajo apercibimiento de darse aquélla por abandonada si no compareciere en el término fijado. — Aduana de la Capital, Febrero 12 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.21 feb.-v.24 feb.

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto, a MEPOAMHOK HUKONAU BACUNGEBUY y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 53-E-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en el término fijado, que con fecha Diciembre 23 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar (12) doce globos, (2) dos armaduras y (5) cinco plafoniers, etc., etc.". — Aduana de la Capital, Febrero 12 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.21 feb.-v.24 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del 3er. día a partir de la publicación del presente edicto, a LARS BERTIL JOHANSSON y a todo el que se considere con derecho a la mercadería dete-

sida por Expediente N° 154-L-1946, a fin de que proceda a la cancelación de la multa impuesta, bajo apercibimiento de darse por abandonada, si no compareciere en el término fijado. — Aduana de la Capital, Febrero 12 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.21 feb.-v.24 feb.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, a JOHN KENNETH LATHAM y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 176-L-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en dicho término, que con fecha Enero 3 de 1947, ha recaído en el mismo la siguiente resolución "Comisar la mercadería en infracción. Etc., etc.". — Aduana de la Capital, Febrero 12 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.21 feb.-v.24 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GERONIMA MAYA o AMAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario N.° 24.458), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MATILDE BEATRIZ CANTARELLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 63.

e.21 feb.- N.° 399 s|p.p.-v.28 mar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.21 feb.-N.° 400 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ANTONIO MORONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.— Roberto Durrieu, secretario.

e.21 feb.-N.° 402 s|p.p.-v.28 mar.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROBERTO LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 feb.-N.° 401 s|p.p.-v.28 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LOMBARD MERCANTIL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 17. — Primer Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a quince de enero de mil novecientoe cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Alexander Edward Savile Barton, que firma "A. E. Savile Barton", casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; Jacob Benazon, que firma "J. Benazon", soltero, inglés, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante; Clelia Armanda Ursula Monsch de Viñas Díaz, que firma "Clelia M. de Viñas Díaz", casada, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, rentista; Enrique Alfredo Trench, que firma "E. A. Trench", casado, argentino, de treinta y dos años de edad, abogado; y William Harris Taylor, que firma "William H. Taylor", soltero, inglés, de cincuenta y siete años de edad, comerciante; el primero de los nombrados, con domicilio en la calle Florida número setecientos ochenta y tres, el segundo en la calle Lavalle número un mil quinientos cuarenta y seis, y los tres restantes en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, segundo piso, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: — Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial, bajo la denominación de LOMBARD, MERCANTIL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales, y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: Durará diez años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su objeto lo constituye la importación, exportación, compraventa y elaboración de mercaderías generales, maquinarias de toda clase, materias primas y|o manufacturadas y productos del país en general, compraventa de inmuebles, acciones y toda clase de títulos mobiliarios y la representación en el país de compañías, fábricas y empresas nacionales y|o extranjeras. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente con el mismo, como ser: tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos, o transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias, o cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. — Sexta: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscribe de la siguiente manera: Alexander Edward Savile Barton, novecientas; Jacob Benazón, mil; Clelia Armanda Ursula Monsch de Viñas Díaz, seiscientas; Enrique Alfredo Trench, trescientas; y William Harris Taylor, doscientas. — En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando lo resuelvan las tres cuartas partes del capital social, dentro de los seis años de la fecha de inscripción de la sociedad. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las cuotas suscriptas. — El título de cada socio, surgirá del presente contrato y de las cesiones que deberán ser previamente autorizadas por la Asamblea de socios, con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será administrada por el señor Fernando Agustín Viñas Díaz en calidad de gerente, quien actuará en todos los casos conjuntamente con uno cualquiera de los socios, con las más amplias facultades que acuerda este contrato, la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. — La muerte, retiro o remoción del gerente no entraña la disolución de la sociedad. — Octava: — La firma de la sociedad en todos actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de las firmas del gerente y de uno cualquiera de los socios, con arreglo a las estipulaciones establecidas en el artículo séptimo. — Novena: — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Décima: — La remuneración del Gerente señor Fernando Agustín Viñas Díaz, será determinada por la primera Asamblea de socios; no pudiendo ser dicha asignación disminuída, si no después de transcurridos tres ejercicios. El Gerente señor Fernando Agustín Viñas Díaz, se compromete a no renunciar a su cargo durante los tres primeros ejercicios de la sociedad. — Undécima: — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el cual se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto a tratarse se requiera una mayoría distinta de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o a las convenidas en este contrato para determinados casos. — Duodécima: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de práctica y previsto el impuesto a los réditos a pagar, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para una reserva denominada "Fondo de Previsión". — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: se destinará hasta un máximo del treinta por ciento y un mínimo anual del diez por ciento, para constituir una reserva "Aumento de Capital", hasta que cubra el aporte en efectivo que deba integrar cada socio. — Si quedara un remanente una vez verificadas esas distribuciones, la Asamblea podrá crear nuevas reservas o aumentar las existentes, distribuyendo el saldo entre los socios en la proporción de los aportes de cada uno. — Las pérdidas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y de los fondos de reserva creados por la sociedad. — En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas para la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Décima Tercera: — El Gerente está facultado para nombrar y remover todos los empleados, así como también para fijar su remuneración con arreglo a la regla establecida en las cláusulas séptima y octava. — Décimo Cuarta: — Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social y su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — Las partes convienen en designar árbitro amigable componedor al Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — En defecto o impedimento de éste, actuará, en tal carácter el Presidente del Banco de la Nación Argentina. — Décimo Quinta: — En caso de ocurrir la incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, en persona grata a los socios sobrevivientes, salvo el caso que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los derecho-habientes el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance especial que se formulará a tal efecto. — Queda expresamente estipulado que la sociedad tendrá derecho en cada caso, según lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de capital, a abonar a los derecho-habientes la proporción que le corresponda al contado o en cinco mensualidades, en cuyo caso reconocerá un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décimo Sexta: — Los socios se comprometen a no retirar ni transferir sus partes sociales hasta después de cumplidos y cerrados tres ejercicios. — La cesión de cuotas se hará bajo las condiciones que estipula el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando por cualquiera de las causas legales dispusieran los socios liquidar o disolver la Sociedad, la liquidación y partición será efectuada por el Gerente con arreglo a las reglas establecidas en las cláusulas séptima y octava, y en caso de renuncia de éste, por una comisión liquidadora que designarán los socios al efecto, la que actuará bajo el nombre social con el aditamento "en liquidación", gozarán de amplios poderes para dichos fines y rendirá cuenta a los socios de su gestión. Y Décimo Séptima: — Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las diez y siete Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Caruso y don José García, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Savile Barton. — J. Benazon. — Clelia M. de Viñas Díaz. — E. A. Trench. — William H. Taylor. — Tgo.: J. Caruso. Tgo.: José García. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — A pedido de los interesados, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, Serie F, correlativos del número un millón seiscientos veintinueve mil novecientos ochenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: siete — cuarenta — Díaz — de — aporte — capital — acuerdo — Duodécima — destinará — misma — remuneración — o — derecho — seiscientos — Días — E.A. — Todo Vale. — Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 feb.-N.° 24500-v.26 feb.

"SIVARA"
Sociedad de Importación y Venta de Automóviles, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de Mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Francisco Victoriano Croy, francés, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos cinco, Santiago Luis Fradel, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veintisiete y Manuel María de la Concepción Martín Morales, español, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veintisiete, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato que dejan constituída en la fecha y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denomina "SIVARA, SOCIEDAD DE IMPOTACION Y VENTA DE AUTOMOVILES, DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente ia la calle Viamonte número novecientos veintisiete, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local, dentro de esta capital, por decisión de uno de los gerentes, quien lo comunicará a los socios. — El cambio de domicilio a otra ciudad y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima-segunda. — Tercera: — El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir del primero de noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. —

Cuarta: — La sociedad tiene por objeto: — a) La importación de automotores, armados y desarmados, repuestos, accesorios y todo lo relacionado con la industria del automóvil: — b) La venta de los productos enunciados precedentemente: — c) La explotación de talleres de reparaciones, estaciones de servicios y garages: — d) La explotación de transportes automotores de pasajeros y/o carga: — e) El montaje de automóviles, camiones y otros productos que se importen desarmados; y — f) Cualesquiera otras actividades comerciales e industriales a que resolvieren dedicarse en lo futuro. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en dinero de acuerdo al detalle siguiente: — El señor Croy; Cuatrocientas ochenta cuotas o sean Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional: el señor Pradel: diez cuotas o sean Mil pesos moneda nacional y el señor Martín Morales; Diez cuotas o sean Mil pesos moneda nacional. — Cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: — El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de los socios tomada conforme a lo especificado en la cláusula Décima-segunda, teniendo preferencia los socios para adquirir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas que tengan integradas. — Séptima: — La sociedad será dirigida y administrada por dos (Continúa en el sello de diez centavos N.º 1.275.493 F). — (Continúa del sello de diez centavos N.º 1.275.492 F). gerentes quienes actuarán en forma indistinta con iguales facultades y obligaciones. — Octava: — Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley número Tres mil novecientos sesenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: — Central de la Républica Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito, del país y del extranjero. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales, así como darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Novena: — Para obtener préstamos que no sean los créditos bancarios comunes, para comprar, vender y permutar inmuebles o fondos de comercio, constitución de hipotecas y en general, para realizar operaciones que tengan por efecto gravar con algún derecho real algún o todos los elementos del activo de la sociedad, los gerentes deberán ser autorizados expresamente en cada caso por los socios, por resolución tomada de acuerdo con lo prescripto en la cláusula Décima-segunda. — También necesitarán la autorización previa de los socios, tomada también en la forma expuesta precedentemente, para adquirir, transferir o suscribir acciones o cuotas de capital en cualquier sociedad constituída o a [illegible] so de desacuerdo. Si no hubiera conforconstituirse. — Décima: — Los gerentes podrán bajo su exclusiva responsabilidad, delegar todas sus facultades como tales, en apoderados, socios o no socios. — Décimo Primera: — Queda nombrado en este acto como uno de los gerentes el señor Francisco Victoriano Croy a quien se le autoriza para representar a personas o sociedades extranjeras que ejerzan igual comercio, así como para pertenecer a las mismas, como empleado socio o gerente. — El otro gerente será designado por los socios de acuerdo con lo prescripto en la Cláusula Décima-segunda, cuando las necesidades de la sociedad lo hagan necesario. — Décima-Segunda: —, Siempre que los socios deban tomar alguna de las resoluciones que conforme a este contrato les corresponde, podrán enviar sus votos por carta con la firma autenticada por escribano o autoridad con esa atribución, bajo cubierta certificada, o por telegrama, confirmado por carta en iguales condiciones. — A tal fin, los gerentes se dirigirán los socios, por carta, bajo cubierta certificada, con el texto de las resoluciones propuestas por ellos, con las explicaciones, indicaciones y sugestiones que crean nece (Continúa en el sello de diez centavos N.º 1.275.494 F). — (Continúa del sello de diez centavos N.º 1.275.493 F.) — sarias. — Los socios, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la carta que será enviada por los gerentes a más tardar un día despues de su fecha, deberán hacer llegar a los gerentes su voto, no computándose los que lleguen después de vencido dicho término. — En caso de interrupción en las comunicaciones, por caso de fuerza mayor el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha del restablecimiento de las comunicaciones. — Décima Tercera: — Todas las resoluciones serán aprobadas por votos que representen la mitad mas uno de las cuotas de capital integradas, salvo aquellas que por disposiciones legales o por este estatuto, necesiten una mayoría especial. — En caso de que los votos recibidos no alcance la mayoría necesaria, los gerentes someterán a los socios por segunda vez las resoluciones propuestas, con el mismo procedimiento determinado en la cláusula Décima-segunda, siendo entonces válidas las decisiones por simple mayoría de votos recibidos, cualquiera sea el monto del capital que representen. — Décima Cuarta: La designación, cesantía, sueldos y gratificaciones a los gerentes serán resueltos por los socios conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima-segunda. — Décima Quinta: Los socios podrán delegar todos sus derechos de tales, incluso el voto y la gerencia, si la desempeñaren, en apoderado socio o no, con poder especial, el que deberá quedar depositado en la sede social. Décima Sexta: Los socios podrán modificar este contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representen los dos tercios del capital integrado, salvo aquellas cláusulas para las que se necesita legalmente la unanimidad. — Décima Séptima: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el primero de noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis y terminará el treinta y uno de diciembre de Mil novecientos cuarenta y siete. — Décima Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el inventario y balances generales de la sociedad, demostrativo del estado económico-financiero de la misma. Se practicarán las amortizaciones y reservas legales y de uso mercantil y aquellas especiales que los gerentes o los socios crean necesario efectuar. A pedido de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, los gerentes deberán efectuar balances de activo y pasivo en la fecha fijada por los mismos. Los balances deberán ser firmados por uno de los gerentes y por el contador de la sociedad. — Décima Novena: Dentro de los tres primeros meses de cerrado el ejercicio anual, los gerentes remitirán a cada socio, bajo cubierta certificada, una copia del balance, inventa- (Continúa en el sello de diez centavos Nº 1.275.495 F) — Continúa del sello de diez centavos Nº 1.275.494 F.) . . .rio, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria sobre las operaciones sociales, así como cualquier proyecto de resolución cuya aprobación propongan con respecto a dicha documentación. — Vigésima: Los beneficios líquidos, salvo disposición en contrario de los socios, serán distribuídos entre los mismos, proporcionalmente a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas serán debitadas a una cuenta especial que se cancelará con futuras utilidades, no pudiendo repartirse ni acreditarse utilidades a los socios, hasta tanto dicha cuenta haya sido completamente cancelada. — Vigésima Primera: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social integrado, verificada por balance, los gerentes estan obligados a a comunicar este hecho a los socios conforme a lo previsto en la cláusula Décima segunda, resolviéndose por mayoría de votos que representen los tres cuartos de las cuotas de capital integradas, la continuación o disolución anticipada de la sociedad. — Vigésima Segunda: En caso de disolución, la liquidación será realizada por los gerentes en ejercicio, como liquidadores, quienes actuarán en forma indistinta, pudiendo los socios nombrar uno o más fiscalizadores en la forma prevista en la cláusula Décima segunda. Durante el curso de la liquidación, los socios pueden, como durante la existencia de la sociedad, tomar las resoluciones que consideren necesarias con respecto a la liquidación. Los liquidadores con autorización de los socios resuelta con los votos que representen los tres cuartos del capital social integrado, podrán transferir los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad. Finalizada la liquidación, se procederá primeramente a reembolsar las cuotas de capital integradas, y el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital integrado por los mismos. — Vigésima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes deberán unificar personería y estarán obligados a vender a los otros socios, en forma proporcional al capital integrado por cada uno de ellos, las cuotas pertenecientes a su causante, de acuerdo con el valor establecido en la cláusula Vigésima-cuarta, salvo que los otros socios resolvieran admitirlos como socios conforme a la parte que les corresponda en la sucesión. Esta opción entre la compra de las partes del socio fallecido o incapacitado o la aceptación como socios de sus sucesores o la permanencia del incapacitado, substituído legalmente por su representante, es a favor únicamente de la sociedad y de los socios de la misma. — Vigésima Cuarta: En caso de transferencia por cualquier causa, el valor de las cuotas de capital del cedente será el valor nominal de las mismas, y los beneficios o pérdidas que puedan correspon- (Continúa en el sello de diez centavos Nº 1.275.496 F.) —(Continúa del sello de diez centavos Nº 1.275.495 F.) . . .derle por el período comprendido entre el último balance y el hecho que motiva la transferencia, se establecerán tomando como base las ganancias o pérdidas del último ejercicio, proporcionalmente al citado período. — Vigésima Quinta: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado por el Tribunal de Comercio, donde se transcribirán las resoluciones sometidas a la aprobación de los socios, las cartas enviadas, los votos recibidos, los resultados de las votaciones, y como anexo de dicho libro, los recibos de las cubiertas certificadas enviadas, y cartas y telegramas recibidos con los votos de los socios. — Vigésima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro único para que dirima con fallo inapelable en caso, este árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina. — Vigésima Séptima: La posesión de una cuota implica el conocimiento de este estatuto, sus modificaciones y las resoluciones aceptadas por los socios y su aceptación por los socios y sus sucesores singulares o universales. — Bajo las Veintisiete Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Adolfo J. Serra, secretario.

e21 feb,-Nº 24505-v 26 feb.

"DIEZ DEL RIO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hase saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En el Pueblo de Valentín Aisina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Carlos Martínez Garay, que firma "Juan C. Martínez", argentino, de veinte y dos años de edad, soltero, hijo de don Juan Martínez Fernández y de doña Josefina Garay Bilbao, domiciliado en la calle Pedernera número doscientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Oscar Luis Castaguino, que firma "O. L. Castagnino", argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Martínez, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, don Jesús Diez Lucas, que firma "J. Diez", argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Pérez, domiciliado en la calle Brandzen número dos mil ochocientos noventa y cinco, de Sarandí, Partido de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia, y don Antonio Ramón Miguel del Río Gol, que firma "A. del Río", argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Quintana, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil veinte, de Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que, han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Juan Carlos Martínez Garay, don Oscar Luis Castaguino, don Jesús Diez Lucas y don Antonio Ramón Miguel del Río Gol, queda desde la fecha constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la instalación y explotación de negocios en el ramo de tejidos en general, confecciones y compra y venta por mayor y menor de artículos de tienda para hombres-señoras y niños y afines, siendo el objeto principal la venta de los artículos enunciados al público, en Sucursales. Para llenar su fin y cometido la sociedad podrá importar y exportar mercaderías y los elementos necesarios, instalar sucursales, y conferir y aceptar representaciones. — Segunda: Girará bajo el rubro de "DIEZ DEL RIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye actualmente su domicilio en la Capital Federal calle Méjico número mil doscientos nueve. — Durará, a partir del primero de Diciembre actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, por un término de veinte años, divididos en períodos de cinco años cada uno. — Tres meses antes de la terminación de cada período, los socios por mayoría, resolverán la continuación o liquidación de la Sociedad. — Cualquier socio no obstante la resolución de los demás socios de continuar la sociedad, podrá retirarse al vencimiento de cualquier período, haciéndolo saber por telegrama colacionado, tres meses antes de su vencimien-

vo. — Tercera: El Capital social, se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional, es el valor de las mercaderías, muebles, maquinarias y útiles, de acuerdo al balance realizado con fecha primero de Diciembre actual, una de cuyas copias firmada por todos los socios se agrega a la presente, y cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales, el cincuenta por ciento será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento restante, será integrado cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Los valores determinados en el balance que se agrega, han sido calculados en base de los precios actuales, con las mermas producidas por el uso. En consecuencia, el capital suscripto queda distribuído así: por don Juan Carlos Martínez Garay, ciento treinta mil pesos moneda nacional, o sean un mil trescientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de los cuales: ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos nacionales, representan el valor de su parte en los muebles, maquinarias, mercaderías y útiles, antes referido, y los cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, restante, en dinero efectivo; por don Oscar Luis Castagnino, ciento treinta mil pesos moneda nacional, o sean un mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, de los cuales, ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos nacionales, representan el valor de su parte en las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles antes referidos, y los cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, restantes, en dinero efectivo, por don Jesús Diez Lucas, veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientos cuotas de cien pesos cada una, de los cuales, trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos nacionales, representan el valor de su parte en las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles antes referido, y los seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional restante, en dinero efectivo; y por don Antonio Ramón Miguel del Río Gol veinte mil pesos moneda nacional, o sean dos ientas cuotas de cien pesos cada una, de los cuales trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos nacionales, representan el valor de su parte en las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles antes referido, y los seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo. — Los socios Diez Lucas y del Río Gol, se comprometen a que las utilidades obtenidas durante los Ejercicios Comerciales, deduciendo sus retiros particulares, se acredite en sus cuentas "Capital", como aporte hásta cubrir la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional cada uno, en cuyo caso se hará la ampliación del capital social, ajustándose a las obligaciones de ley. — Para la ampliación del capital social en mayor suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, necesitará el consentimiento de la mayoría de los socios. — Ningún socio podrá vender o ceder su participación en el capital, a personas extrañas a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios.. — Cuarta: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento de cada período de cinco años, estará obligado a solicitar su retiro con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado o por acta ante escribano, quedando a resolución de todos los demás socios su aceptación o rechazo. Para el caso de aceptación de su retiro, la Sociedad deberá abonarle su aporte en el capital, con cargo proporcional a la cuenta "Capital" de los socios, y su cuenta particular, el importe que le corresponda al balance general a practicarse en fecha convenida a razón de cinco cuotas iguales. — Primera cuota a su retiro, y las otras cuatro, en seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, documentándosele con documentos firmados por la Sociedad, devengando un interés del cuatro por ciento anual. — Las reservas que por diversos motivos se hubieran efectuado no se tomarán en cuenta, quedando las mismas a total beneficio de la Sociedad. — Se establece que en todos los casos el socio saliente no podrá instalarse en negocios iguales o similares como propietario gerente o empleado, durante el término de cinco años de su separación de la Sociedad en las localidades donde se hallen establecidas sucursales de dicha Sociedad. — Quinta: Quedan designados gerentes de la Sociedad los cuatro socios que la componen, quienes cualquiera de ellos en su carácter de tales, la administrarán indistintamente. — La razón social "Diez del Río y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la usarán por sí solo cualquiera de los socios que son también sus gerentes por lo expuesto. — E igualmente en forma indistinta la podrán comprometer en todos los actos sociales sin más limitación que la que pueda resultar de la Ley o imponer el texto de este contrato efectuando todas las operaciones comunes de compra y venta de mercaderías, muebles, maquinarias, automóviles, camiones, como también representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales y Territoriales, Tribunales de la Capital Federal y Provinciales. Sexta: Serán necesarias las firmas de dos de los gerentes para los siguientes actos: para solicitar préstamos a Instituciones Bancarias, comerciales o particulares, dar garantías o fianzas, firmas de letras, cheques, pagarés, poderes, cartas de crédito o documentos derivados de los mismos, protestos, compra y venta de inmuebles, hipotecas, como todo documento ante el Banco Central de la República Argentina, de la Dirección de Control y Cambio, y Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Queda entendido que de ningún modo la razón social podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios debidamente registrada en el libro de actas que se refiere la cláusula novena, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, y comercios establecidos; cambio de orientación de la sociedad, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios (incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad, y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. — La precedente enunciación no es taxativa. — Y los actos que tuvieren lugar, según esta cláusula, podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias a su naturaleza. — Los socios podrán hacer consignar en la conformidad previa a que se refiere esta cláusula, los poderes necesarios. — Octava: Anualmente, el día treinta de noviembre de cada año, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar en cualquier momento, si alguno de los socios lo requiera, ajustándose a las siguientes normas: a) Las mercaderías, de Casa Central y de Sucursales se calcularán por su valor de costo neto de factura, rebajando todo descuento o bonificación, pero aquellos que por cualquier razón tengan un valor real inferior al costo, se rebajarán y calcularán por su valor real; b) Los créditos en cuenta corriente si los hubiere, y que a juicio de los socios son incobrables o sujetos a juicios de cobro, se considerarán en cada balance, pérdida durante el ejercicio; c) Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, propiedades, etcétera, se amortizarán en cada ejercicio de acuerdo a la reglamentación de Ley. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usualmente [illegible] comercio, comprendiéndose además de lo precedentemente establecido para los balances anuales, los de alquileres, así como sueldos de los gerentes, de los empleados y las habilitaciones, quedando entendido que los sueldos de los gerentes serán fijados por resolución que se tomará oportunamente en el modo prescripto en la cláusula novena. — Dichas utilidades líquidas y realizadas previa separación además de un cinco por ciento, que será destinado al fondo reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales a cada socio, cuyos importes serán acreditados: las correspondientes a los socios don Juan Carlos Martínez Garay y don Oscar Luis Castagnino en sus cuentas particulares; y las correspondientes a los socios don Jesús Diez Lucas y don Antonio Ramón Miguel del Río Gol, como aporte al capital hasta cubrir la suma total de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, y toda diferencia les será acreditada en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias, las que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares, y en caso que el importe a debitar sea superior al saldo de su cuenta corriente, toda diferencia será debitada de su aporte capital salvo que el socio decida por su propia voluntad cubrirla dentro de los treinta días; siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las referidas exigencias sociales. — Se acreditará o debitará trimestralmente en la cuenta particular de cada socio el interés anual del cuatro por ciento salvo todo saldo. — Novena: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los administradores tienen como tales por la Ley y esos estatutos, se expresarán en las reuniones que se realizarán con una mayoría de las tres cuartas. — Se deja establecido que la inasistencia del socio a esta Asamblea como su silencio, implicará conformidad, computándose su voto como favorable a lo resuelto por la mayoría. — En un libro de actas se hará constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por resolución total de los socios o cuando el resultado del último balance general, arroje una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — En caso de disolución, previo balance general y fijación de capitales, el saldo que arroje la liquidación después de haber abonado todas las deudas, impuestos, etcétera, será repartido entre los socios a prorrata de su cuenta capital. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del alguno de los socios, será facultativo de los demás socios en Asamblea, proseguir el giro social con los herederos representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que gocen de sueldo alguno a cargo de la sociedad; o bien en abonarles, previa declaratoria de herederos y contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance último, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a este, y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, su capital y utilidades será fijado de acuerdo al próximo balance. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a la decisión de la mayoría de votos de los socios, evitando toda dilación y gastos, la resolución será acatada sin apelación. — Para los casos de empate en toda resolución, los socios desde ya nombran árbitro componedor al señor Jesús Martínez Fernández, cuya determinación será acatada por todos los socios y será inapelable. — Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, don Angel Claudio Corra y don Evaristo García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Esta escritura sigue a continuación de la que fué otorgada bajo el número ciento seis, con fecha catorce de Diciembre actual. — Juan C. Martínez. — O. L. Castagnino. — J. Diez. — A. del Río. — Tgo.: —Angel Claudio Corra. — Tgo.: Evaristo García. — Hay un sello. — Ante mí: — Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y seis de Valentín [illegible], a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Diez del Río y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del tres millones veinte y tres mil seiscientos ochenta y tres al presente tres millones veinte y tres mil seiscientos ochenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiún días del mismo mes y año. Hay un sello. — Luis Giannattasio. — Entre líneas «o debitara» — Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-N.º 24501-v.26 feb.

RUBIS D'ORIENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores doña Andrea Celina Justina Esquirou, francesa, domiciliada en la calle Arenales número ochocientos sesenta y uno, don Artine Artinian, armenio, domiciliado en la calle Gascón número novecientos cincuenta y cinco (departamento "1.") y don Vicente Rabito, paraguayo, domiciliado en la calle Muñiz número Mil quinientos treinta y seis, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que dejan constituída en la fecha y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad se denomina "RUBIS D'ORIENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio de la sociedad estará en esta capital, actualmente en las Galerías Pacífico Local Edieciocho, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en el interior y exterior del país. — Tercera: — El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación compra-venta y representación de alhajas y objetos de arte, antigüedades, objetos suntuarios y afines y a cualquier otra actividad mercantil a que, de común acuerdo entre los socios, resolvieren dedicarse en lo futuro. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en dinero, de acuerdo al siguiente detalle: la señora Esquirou: cuatrocientas cincuenta cuotas o sea Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Artinian, doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Rabito: doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional. — Cada cuota da derecho a un voto y el capital no podrá ser aumentado sin el consentimiento de todos los socios. — Sexta: — La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes deberán obrar en forma conjunta para obligar a la sociedad, suscribir cheques y demás documentos. — Séptima: — Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la ley número Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito del país y del extranjero. — Queda prohibido a los gerentes (Continúa en el sello de $ 1.50 N.º 1.669.402 F.) (Continúa del sello de $ 1.50 N.º 1.669.401 F.) hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales, así como darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: — La admisión y despido de

empleados y obreros sólo podrá ser resuelta con la previa conformidad de los socios registrada en el libro de Actas. — Novena: — La señora Esquirou podrá delegar todas las facultades y obligaciones como gerenta y socia de la sociedad, en uno o más apoderados no socios. — Décima: — Los socios y gerentes deberán dedicar todas sus actividades y trabajos a la sociedad, con excepción de la señora de Esquirou que queda autorizada como socia y como gerenta, para dedicarse a cualquier otra actividad, inclusa las similares al objeto de la sociedad. — Décima Primera: — Quedan designados en este acto como gerentes de la sociedad, la señora Andrea Celina Justina Esquirou y el señor Artine Artinian. — Décima Segunda: Deberá llevarse un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Todas las resoluciones serán aprobadas por votos que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas e integradas, salvo aquéllas para las que este contrato o las disposiciones legales exijan una mayoría especial. — Décima Tercera: —El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comenzará el tres de febrero y terminará el treinta y uno de diciembre del año Mil novecientos cuarenta y siete. — Décima Cuarta: — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán el inventario y balance generales de la sociedad. — Las utilidades, previas las amortizaciones y reservas legales y de uso mercantil, y las que los socios resolvieren establecer, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, es decir, un tercio de las mismas para cada uno. —Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, pero se constituirá una cuenta especial con las mismas, la que se cancelarán con futuras ganancias, no pudiendo repartirse utilidades ni acreditarselas a los socios, hasta tanto aquélla no haya sido cancelada totalmente. — Décima Quinta: — Los socios, inclusos los que ejerzan la gerencia, podrán retirar mensualmente como sueldo, la cantidad de Seiscientos Pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Sexta: —En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los otros podrán optar entre aceptar a los herederos o representantes, unificada su personería, o pagar la parte que le corresponda a su causante, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, a partir de la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad. — Si la fallecida o incapacitada fuera la señora Esquirou, los otros socios aceptan desde ya a sus herederos, como socios, en caso de fallecimiento (Continúa en el sello de $ 1.50 N.º 1.669.403 F.) (Continúa del sello de $ 1.50 Nº 1.669.402 F.) y a sus representantes como tales en la sociedad, en caso de incapacidad. — Décima Séptima: — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por votación de los socios, con la mayoría establecida en la cláusula Décima-segunda. — Décima Octava: — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes. — Décima Novena: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de esta sociedad, será resuelta siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros, antes de entrar a deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que dirima con fallo inapelable, en caso de desacuerdo. — Si no hubiera conformidad con respecto al nombramiento de este árbitro único, el mismo será designado por el Presidente de la Cámara Francesa de Comercio en la República Argentina. — Bajo las Diecinueve Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E|L "Celina Justina" — "ochenta" — "Celina Justina" — y "semestrales" Valen.

Bs. As. febrero 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 feb.-N.º 24.505-v.26 feb.

"MIGUEL GALUSSIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Galussio, Italiano de sesenta y siete años, casado, domiciliado en Maza dos mil ciento diez y seis, Juan Bautista Galussio, argentino, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en Quilmes trescientos cuarenta y seis y José Luis Galussio, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en Maza dos mil ciento diez y seis; convienen: — Primero. — Desde el primero de Octubre pasado y por el término de treinta años queda creada y constituída entre los contratantes la sociedad denominada "MIGUEL GALUSSIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en Maza dos mil ciento cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — El objeto social es la fabricación y venta de tacos, plantillas y artículos para la industria del calzado en general, continuando y ampliando la explotación del negocio de los contratantes que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Miguel Galussio e hijos". —

Además siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros con otras sociedades, personas físicas o ideales nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier intitución creada o a crearse en adelante. — Encuadrando en los objetos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales o extrajudiciales que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. — Tercero. — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas: cincuenta cuotas por Miguel Galussio; veinticinco cuotas por Juan Galussio y veinticinco cuotas por José Galusio. — Este capital está representado por el activo y pasivo de la sociedad Miguel Galussio e Hijos formada por dinero, cuentas corrientes, muebles y útiles, mercaderías, máquinas y accesorios, instalaciones cuentas a cobrar y cuentas a pagar según detalle suscripto oportunamente por los contratantes, propiedad de los mismo en la proporción de cuotas asignada a cada uno, que coinciden con su capital efectivo. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios contratantes, quienes actuarán como gerentes con uso de la firma social y todas las facultades de ley. — Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, creado o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demande el giro de los negocios, los documentos o escrituras que sean necesarias, pudiendo otorgar los más amplios poderes generales o especiales, judiciales, extrajudiciales o de administración. — Los gerentes percibirán las siguientes retribuciones mensuales no imputables a beneficios: Miguel Galussio quinientos pesos; Juan Galussio cuatrocientos pesos y José Galussio cuatrocientos pesos. — Los señores Juan y José Galussio no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial. — Quinto. — Anualmente el treinta de junio se efectuará el inventario y balance general de los negocios, distribuyéndose o soportándose los beneficios o pérdidas en proporción a los capitales luego de destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva denominado para eventuales, cuyo destino o afectación total o parcial será resuelta en cada caso, sin perjuicio del fondo de reserva legal. — Sexto. — La voluntad de los socios se expresará en actas de las reuniones a las que deberán ser citados todos los socios, cualquiera de ellos. — Para la validez de la misma deberán ser suscriptas por los socios que representen la cantidad de votos legalmente exigibles en cada caso. — Séptimo. — Cualquier socio podrá ser separado de la sociedad por causa justificada a juicio de la totalidad de los socios restantes que representen la mayoría del capital suscripto. — En caso de no lograrse acuerdo sobre el valor de las cuotas y beneficios a la fecha del retiro entre el adquirente y el socio eliminado se atribuirá a las mismas su valor según el último balance con más un interés del seis por ciento anual por el tiempo transcurrido desde este ejercicio, en forma provisoria y sin perjuicio de las acciones que a cada parte pudieran corresponder. — Se presumen simulados los ofrecimientos de compra efectuados por terceros a un precio superior al que antecede y los socios y la sociedad podrán hacer uso de la opción contenida en el Artículo doce de lo ley respectiva, liquidando provisoriamente el precio de acuerdo con lo establecido en esta cláusula. — Octavo. — En todos los supuestos contractuales o legales de adquisición de cuotas por la sociedad o socios, su precio podrá ser abonado cincuenta por ciento al contado y el resto dentro de los cientos ochenta días con más un interés del seis por ciento anual sobre saldo deudor, pagadero por trimestre adelantados. — Noveno. — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, uno o más socios podrán solicitar la liquidación de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conforme en liquidar la sociedad él o los socios solicitantes tendrán derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir su cuota al contado al valor del último balance. — Décimo. — En caso de disolución de la sociedad se designará por simple mayoría un liquidador socio o ajeno a la sociedad con las facultades de ley. — En Buenos Aires a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel Galussio. J. L. Galussio. J. B. Galussio.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.21 feb.-N.º 24.507-v.26 feb.

GALFIONE Y COMPAÑIA

Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 966. —Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: Don Hugo Galfione, soltero, argentino; Don Aldo Galfione, soltero, argentino; Doña Josefina Cillario de Galfione, que firma Josefina C. de Galfione, viuda, italiana; Doña María Noemí Galfione de Augusto casada en primeras nupcias con don José Augusto, argentina; y Don Gualterio Carlos Missbach, casado en primeras nupcias, alemán; todos domiciliados en la calle Pirovano número veintiséis, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto asociarse y a tal efecto declaran: Primero: — A contar del día primero de Agosto del año actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, constituyen entre ellos una Sociedad Comercial, sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de continuar explotando el negocio de fábrica de medias, instalado en esta Capital, calle Mármol números dos mil cuarenta y dos al dos mil cuarenta y seis, sus anexos y derivados. —Segundo: —El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, actualmente en la calle Mármol números dos mil cuarenta y dos al dos mil cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: — La Sociedad girará con el rubro de "GALFIONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el uso de la firma social, los Señores Hugo y Aldo Galfione, indistintamente, a quienes se designa Gerentes, con amplias facultades para todos los actos, contratos y operaciones sociales de exclusivo interés de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños a su objeto, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. — La firma social será usada en sello o manuscrita, seguida de la firma particular del gerente. — Cuarto: — La duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar desde el día primero de Agosto del año en curso. — Quinto: — El capital social, lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas o sean treinta mil pesos por cada uno de los Señores Don Hugo Galfione, don Aldo Galfione, Doña Josefina Cillario de Galfione y Doña María Noemí Galfione de Augusto, totalmente integrado y representado por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres, mercaderías, existencias y todo lo demás que constituye el activo líquido del negocio social referido en la cláusula primera, según inventario que manifiestan haber levantado por separado; y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por el Señor Gualterio Carlos Missbach, del que éste ha integrado en efectivo el cincuenta por ciento o sean dos mil quinientos pesos y el resto deberá integrarlo dentro del plazo de tres años. — Sexto: — La administración y dirección general de los negocios sociales, será ejercida indistintamente, por los Gerentes Don Hugo y Don Aldo Galfione. — La parte técnica de la industria será ejercida por el socio señor Missbach. — No obstante esta distribución de actividades, ella podrá cambiarse por resolución de la mayoría, en cualquier momento. — Séptimo: — Todos los años, en el mes de Junio, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Octavo: — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — De las ganancias líquidas anuales, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los socios podrán resolver la creación de otras reservas. —Si de algún balance anual, resultare una pérdida que represente o exceda el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad. — Los balances firmados, se considerarán aprobados. — Noveno: — Los socios podrán fijarse sueldos mensuales que se imputarán a gasto generales. — Lo socios a quienes no se fije sueldo, podrán retirar una suma mensual a cuenta de utilidades. — Las asignaciones como sueldos y las sumas a retirar por los socios que no gocen de él, se fijarán por mayoría de votos y podrán variar también por resolución de la mayoría, labrándose en todos los casos, acta para constancia. —Cada socio tiene derecho a un número de votos, igual al de las cuotas que le pertenezcan. — Décimo: — Todos los socios están obligados a prestar a la Sociedad, su colaboración y actividad, propendiendo al mejor desarrollo y mayor incremento de los negocios sociales. — Ninguno de ellos podrá ocuparse de otros negocios aunque su objeto sea diferente al que explotará la Sociedad, sin consentimiento expreso de todos sus consocios. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, Don Hugo Galfione, Don Aldo Galfione, Doña Josefina Cillario de Galfione y Doña María Noemí Galfione de Augusto, sus sucesores podrán optar entre continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberá designar un representante único cuyos derechos y obligaciones se limitarán a vigilar la marcha de los negocios sociales, examinar la contabilidad y ejercer el derecho del voto en las ocasiones en que correspondan, de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, o retirarse de la Sociedad. — En este último caso, recibirán el haber que corresponda a su causante o incapaz, de acuerdo a un balance e inventario general, que se levantará al efecto, en cuatro cuotas iguales y sucesivas sin interés a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, a partir de la fecha del deceso o declaración firme de incapacidad. — Si el fallecido o incapacitado fuere el Señor Missbach, sus sucesores o representante recibirán el haber que al mismo corresponda, también en cuatro cuotas iguales y sucesivas, sin interés, a seis, doce, die-

ciocho y veinticuatro meses de plazo. — Duodécimo: — En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a sus consocios, con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado y sus consocios podrán optar entre disolver la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este último caso, el haber del saliente en la misma forma y plazos establecida en la cláusula anterior. — Décimo Tercero: — En caso de disolución y liquidación de la Sociedad por cualquier causa, serán liquidadores el o los socios Gerentes, según corresponda. — Décimo Cuarto: — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en la cuestión sometida a su fallo designarán un tercero que lo de resolver en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal, y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, con los testigos del acto, Don Jorge Darío Chiesa, que acostumbra firmar J. D. Chiesa y Don Antonio Di Tommaso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Hugo Galfione. — Aldo Galfione. — Josefina C. de Galfione. — María Noemí Galfione de Augusto. — Gualterio Carlos Mitsnacn. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Galfione y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en los sellos de un peso y cincuenta cada uno, números: un millón seiscientos siete mil doscientos noventa y nueve F. correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 feb.-N.º 24515-v.26 feb.

EMPRESA TRANSPORTADORA ANTONELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alfonso Antonelli, casado, italiano, que firma A. Antonelli, doña María Micaela Depierro de Antonelli, argentina, casada; don Etel Anselmo Antonelli, soltero, que firma E. A. Antonelli; don Omar Juan Antonelli, soltero, que firma O. J. Antonelli; doña Nelly Alice Antonelli, soltera y Mabel Carmen Antonelli, soltera, éstos últimos argentinos, domiciliados en calle Pueyrredón N.º mil cuatrocientos cincuenta, se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "EMPRESA TRANSPORTADORA ANTONELLI", SOC. DE RESP. LTDA., y tendrá su asiento en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto actuar como comisionistas de transporte y dedicarse así mismo al transporte de mercaderías de terceros, dentro del territorio de la República utilizando para ello a los ferrocarriles existentes o cualquier otro medio de transporte que la sociedad estime conveniente para su mejor desenvolvimiento. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser disuelta con anterioridad a pedido de los socios que posean, como mínimo, las tres cuartas partes de las cuotas de capital. — El socio don Alfonso Antonelli se reserva el derecho de pedir la disolución de la sociedad previo aviso escrito a los demás socios, con tres meses de anticipación a la terminación de cualquier ejercicio. — Cuarta: — El capital de la Sociedad está constituído por la suma de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Alfonso Antonelli ciento veintiséis cuotas; María Micaela Depierro de Antonelli, ciento veintiséis cuotas; Etel Anselmo Antonelli sesenta y dos cuotas; Omar Juan Antonelli, sesenta y dos cuotas; Nelly Alice Antonelli sesenta y dos cuotas y Mabel Carmen Antonelli sesenta y dos cuotas. — El capital aportado por el señor Alfonso Antonelli está integrado por la parte correspondiente en dinero, muebles, útiles, etc., del negocio que gira en esta plaza con la denominación de "Empresa Transportadora Antonelli" y que había adquirido por escritura pública, pasada ante el Escribano Jorge A. Beazley, inscripta el 27 de septiembre de 1946 con el número ochocientos cinco, folio ciento cuarenta de Disoluciones Sociales. — La Sociedad que se constituye será continuadora de la referida Empresa Transportadora Antonelli, haciéndose cargo del activo y pasivo según balance que las partes han firmado por separado. — Los demás socios aportaron sus cuotas en dinero efectivo, hasta completar el total del capital de la Empresa de que se hacen cargo, según el referido balance. — El capital social podrá ser aumentado por mayoría de votos de los socios y hasta donde fuera necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de este aumento serán ofrecidas en proporción a los respectivos capitales. — Quinta: — La administración y dirección estará a cargo de los socios don Alfonso Antonelli, Etel Anselmo Antonelli y Omar Juan Antonelli, quienes por este acto quedan designados gerentes, con las facultades que les acuerda la ley, pudiendo actuar conjunta o separadamente. — El señor Alfonso Antonelli podrá delegar todas o parte de las facultades que como gerente le corresponden a favor de terceras personas. — Sexta: — El ejercicio financiero comenzará el primero de marzo y terminará el veintiocho de febrero de cada año. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. —

Las pérdidas, en su caso, serán cubiertas con bienes y fondos de reserva de la Sociedad, pues queda limitada la responsabilidad de los socios, al monto de sus respectivos aportes. — Séptima: —

La voluntad de los socios será expresada por resoluciones que se adopten en las reuniones que se celebrarán en las fechas que el Gerente determine. — Los demás socios podrán pedir al Gerente su convocatoria debiendo ésta acceder siempre que los peticionantes representen mayoría del Capital. — En las reuniones cada cuota da derecho a un voto y el quórum será el de mayoría de capital. — Sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. — Octava: — El fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no da lugar a la disolución de la sociedad, la que continuará con los restantes, quienes tendrán derecho a adquirir en proporción a sus cuotas de capital, las del socio fallecido, interdicto o fallido, abonando a sus herederos o representantes legales, su valor en dinero efectivo de acuerdo al último balance general y en una sola vez o en seis cuotas mensuales iguales sin interés. — Con el voto favorable prescripto en el art. 12 de la ley 11.645, podrá decidirse la incorporación de herederos o legatarios en las mismas condiciones que el socio fallecido, en cuyo caso, la cuota del mismo permanecerá indivisible, asumiendo la representación, uno de los causa habientes, con poderes suficientes. — Novena: — La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el número de votos favorables y demás condiciones indicadas en el artículo 12 de la ley N.º 11.645. — Décima: — Sin limitar las facultades que para negociar le acuerda la ley, la sociedad podrá comprar bienes y valores inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, contraer préstamos en bancos y otras instituciones con o sin garantía (incluyendo el de la Nación, Central, Hipotecario, Industrial y Provincia de Buenos Aires); celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos, transar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes confieren, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar letras, pagarés, y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos, y registrar marcas y patentes, siendo este detalle simplemente enunciativo y no taxativo. — Undécima: — En caso de que el socio Alfonso Antonelli solicite la disolución de la Sociedad, de conformidad al artículo tercero, estará facultado para adquirir por su valor nominal a los demás socios, todas las cuotas de capital que les correspondan, sin otra indemnización por llaves del negocio u otro concepto. — Duodécima: — En caso de decidirse la liquidación de la Sociedad ésta será practicada por uno o más liquidadores, nombrados por mayoría de votos, procediéndose en la forma prescripta en el art. cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: — Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la duración de esta Sociedad y su liquidación, será sometida a resolución de árbitros amigables, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Su nombramiento se hará uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero si fuese necesario. — Décima Cuarta: — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantía a favor de terceros. — Bajo las cláusulas expresadas, queda constituída esta sociedad, firmando este contrato en el lugar y fecha arriba indicados, en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve al ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y uno. — A. Antonelli. — E. A. Antonelli. — O. J. Antonelli. — María Micaela Depierro de Antonelli. — Mabel Carmen Antonelli. — Nelly Alice Antonelli.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.21 feb.-N.º 24.567-v.26 feb.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2285

El Directorio de la institución comunica, que de acuerdo al artículo 9.º de los estatutos, y en las condiciones de suscripción e integración estipulada en los mismos, se ha resuelto emitir 5 series de acciones de $ 20.000.— cada serie, al valor nominal de $ 100.— cada acción.

e.5 feb.-N° 24.038-v.24 feb.

INGRA

INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Soc. Anón. Com. e Industrial

Cumpliendo con las disposiciones de nuestros estatutos (Art. 10), comunicamos a los señores Accionistas, que el directorio ha resuelto aumentar el capital social de dos millones de pesos, a tres millones de pesos moneda nacional c|l., emitiendo cinco series de dos mil acciones cada una: Los actuales accionistas, es decir, los suscriptores del capital actual de dos millones de pesos, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones del aumento del capital, las que deberán ser suscriptas hasta el 15 de marzo del corriente año. — El precio de las acciones se fija, para los actuales accionistas al valor nominal de $ 100. — (cien pesos m|n. c|l.) cada acción, y para los nuevos suscriptores a $ 120.— (ciento veinte pesos m|n. c|l.) cada acción de valor nominal de $ 100.— (cien pesos m|n. c|l.). — Directorio.

e.19 feb.-N.º 24531-v.21 feb.

El ingeniero civil Miguel Pomeranz de los Estudios O.T.A.M. comunica a linderos e interesados, que el día veintiocho del corriente mes y año de la fecha, dará comienzo a las operaciones de mensura, partiendo del mojón esquinero Sud-Este del lote 80 de la subdivisión practicada por la Dirección e Tierras de la Nación en la Sección IX, Territorio de Río Negro, para deslindar las tierras fiscales concedidas en arrendamiento al señor Eliseo Montero, en el paraje "El Foyel", en parte de los lotes 61; 79; 80 de la Sección IX y lote 71 de la Sección X.

e.20 feb.-N° 24.583-v.22 feb.

El Juez en lo Civil doctor César H. Méndez Chavarría, a cargo del Juzgado 8, Secretaría número 29, hace saber por tres días que en el Concurso Civil de BELTRAMI CONSTANTINO, se ha presentado distribución de fondos, que permanece por quince días conforme art. 758 Cód. de Proc., bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.19 feb.-N.º 24547-v.21 feb.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 350

BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N° 1.114|45; nombre de la empresa, Transportes "El Huracán" de José Rodríguez; domicilio de la misma, Bartolomé Mitre 701, Resistencia (Chaco); clase de servicio, cargas; itinerario, desde Resistencia hasta El Zapallar (Territorio Nacional del Chaco) utilizando la ruta nacional N° 11 y pasando por las localidades de Colonia Benítez, Margarita Belén y La Eduviges. — Ing. Adrián García del Río, Sub-Director de Planificación de Transportes.

e.21 feb.-N° 24.673 v.21 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Belon, Onega y Cía., martilleros públicos, Alsina 2041, comunican: Alfredo Juan Botelho vende a Clemente Castaño despensa de comestibles, ZUVIRIA 934, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 feb.-N° 24.671 v.26 feb.

Ernesto A. Grisolía, avisa que Mendoza Hnos. vende al Sr. Sebastián Bertone su despacho de pan y facturas, sito en TEJEDOR 9|11 Cap., reclamaciones en Avenida de Mayo 634 donde constituyen domicilio.

e.21 feb.-N° 24.669 v.26 feb.

La Sociedad Colectiva, Imprenta T. A. B. A. Tarrio y Bachiller, Avda. ANGEL GALLARDO 31, vende las maquinarias, instalaciones y mercaderías de su imprenta y papelería de la misma dirección a Roberto Fuhrmann, Talleres Gráficos S. R. L. (en formación) Lavalleja 957. Reclamos Cangallo 1479, 3º, "A" estudio de los Dres. Harry Cohn y León Dujovne.

e.21 feb.-N° 24.665 v.26 feb.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 27 de Febrero a las 15 rematará las existencias del depósito y fraccionamiento de vinos NICASIO OROÑO 2451, de Ricardo Barassi, por orden de la Sra. Sofía Alvarez Vda. de Barassi domiciliada en Avda. Forest 1167. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e.21 feb.-N° 24.664 v.26 feb.